



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXIX

Martes, 24 de abril de 2012

Núm. 91

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCION SEGUNDA			
Delegación del Gobierno en Aragón			
Anuncios (4) de la Oficina de Extranjeros sobre notificaciones de actos administrativos a empresarios	2	Mancomunidad Central de Zaragoza	25
Subdelegación del Gobierno en Zaragoza			
Anuncio del Area de Fomento sobre notificación de expedientes sancionadores a denunciados	2	María de Huerva	26
SECCION TERCERA			
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio sobre rectificación de error relativo a la contratación del servicio de limpieza de diversas dependencias de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 89, de fecha 20 de abril de 2012)	3	Miedes de Aragón	26
SECCION QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncio sobre comunicación de requerimientos por abandono de vehículos en la vía pública	3	Remolinos	26
Anuncio sobre comunicación de retirada de vehículos por el Servicio Municipal de Grúas	3	San Martín de la Virgen de Moncayo	26
Anuncios (3) sobre notificaciones de expedientes relativos a licencias de actividad y urbanísticas	4	Sos del Rey Católico	26
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal			
Anuncio sobre resolución de publicación de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de marzo de 2012	5	SECCION SEPTIMA	
Servicio Provincial de Economía y Empleo			
Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Laguens y Pérez, S.L.U.	9	Administración de Justicia	
Anuncio relativo a acta de la comisión negociadora sobre modificación del convenio colectivo del sector de Comercio de Calzado de Zaragoza	24	<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
SECCION SEXTA			
Corporaciones locales			
Azuara	25	Juzgado núm. 5	27
Cubel	25	Juzgado núm. 12	27
Erla	25	Juzgado núm. 13 (5)	27
		Juzgado núm. 14	28
		Juzgado núm. 18	28
		Juzgado núm. 20	28
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 (4)	29
		Juzgado núm. 4 (3)	30
		Juzgado núm. 7 (3)	31
		PARTE NO OFICIAL	
		Comunidad de Regantes de Michén de Calatorao	
		Junta general ordinaria	32
		Comunidad de Regantes Liar-Carboniel, de Alfamén	
		Junta general extraordinaria	32
		Comunidad de Regantes núm. VII de los Riegos de Bardenas Acequia de Cinco Villas-Tauste	
		Junta general ordinaria	32
		Ana Cristina Payrós Falcó (Notaria)	
		Anuncio relativo a acta de notoriedad para el registro de exceso de cabida de finca urbana sita en la localidad de Fréscano	32

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 4.283

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los empresarios que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito requiriendo la aportación al expediente que se cita de la siguiente documentación:

—Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedidos exclusivamente a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67.5 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, los interesados disponen de un plazo de diez días para aportar la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hacen se les tendrá por desistidos de su petición, que será archivada.

Zaragoza, 11 de abril de 2012. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, empresa, domicilio de la empresa, apellidos y nombre y expediente

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. NEFATALI LOZANO MEDINA. CALLE VICENTE ALEXANDRE, 14, VILLANUEVA DE GALLEGO. RIQUELME CARILAO, FABIOLA VIVIANA. 500020110020441.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 4.284

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los empresarios que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito requiriendo la aportación al expediente que se cita de la siguiente documentación:

—Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, expedido exclusivamente a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, que acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67.5 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, los interesados disponen de un plazo de diez días para aportar la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hacen se les tendrá por desistidos de su petición, que será archivada.

Zaragoza, 11 de abril de 2012. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, empresa, domicilio de la empresa, apellidos y nombre y expediente

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. COPROLENA SL. CALLE MOLINILLOS, 28. RICLA. DIA, SALIF. 500020110020734.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 4.285

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los empresarios que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito requiriendo la aportación al expediente que se cita de la siguiente documentación:

—Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedidos exclusivamente a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67.5 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, los interesados disponen de un plazo de diez días para aportar la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hacen se les tendrá por desistidos de su petición, que será archivada.

Zaragoza, 11 de abril de 2012. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, empresa, domicilio de la empresa, apellidos y nombre y expediente

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. OPENTEXTIL MANUFACTURAS SC. CALLE NOU D'OCTUBRE, 60. MONCADA. OUSSADIT, BACHIR. 500020110021371.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 4.286

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los empresarios que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito requiriendo la aportación al expediente que se cita de la siguiente documentación:

—Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedidos exclusivamente a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67.5 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, los interesados disponen de un plazo de diez días para aportar la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hacen se les tendrá por desistidos de su petición, que será archivada.

Zaragoza, 11 de abril de 2012. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, empresa, domicilio de la empresa, apellidos y nombre y expediente

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. KOJO AFFUL. CALLE JOSE OTO, 43-45. ZARAGOZA. BRUCE, JACOB NII ODARTEY. 500020110020837.

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. BILLARES BAR JJ CANDELA SC. CALLE ISLA MALLORCA, 24 PL. LC. ZARAGOZA. SEGURA HINCAPIE, MAURICIO. 500020110021959.

Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

AREA DE FOMENTO

Notificación

Núm. 4.380

Con motivo de las denuncias formuladas por Renfe Operadora y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), se han iniciado expedientes sancionadores a las personas que a continuación se relacionan, por presunta infracción de diversos artículos de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre.

Habiendo intentado la notificación de los acuerdos de iniciación de dichos expedientes en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, por lo que en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la notificación a los interesados mediante el presente anuncio, concediéndoles un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para comparecer en estas oficinas del Área de Fomento (paseo de Fernando el Católico, 63-65) en Zaragoza, a efectos de practicar la notificación de dichos actos.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 10 de abril de 2012. — El subdelegado del Gobierno en Zaragoza, Angel Val Pradilla.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente, denunciado/a, localidad, fecha de acuerdo, cuantía de sanción y artículo y precepto

1019/2012. ALINA ROXANA GORGA. MONZON. 14-03-2012. 60 EUROS. ART. 90.2.E) LEY 39/2003.

200/2012. JOSE DIEGO DUAL HERNANDEZ. SAN JUAN DE MOZARRIFAR. 19-03-2012. 60 EUROS. ART. 90.1 LEY 39/2003 Y ART. 40 RD 2387/2004.

202/2012. JUAN PEREZ GIMENEZ. SAN JUAN DE MOZARRIFAR. 19-03-2012. 60 EUROS. ART. 90.1 LEY 39/2003 Y ART. 40 RD 2387/2004.

207/2012. MARIAM ALBU. ZARAGOZA. 19-03-2012. 60 EUROS. ART. 90.1 LEY 39/2003 Y ART. 40 RD 2387/2004.

211/2012. ABDELLAH OUARDI. ALMORADI. 15-03-2012. 60 EUROS. ART. 90.1 LEY 39/2003 Y ART. 40 RD 2387/2004.

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

CONTRATACION

Núm. 4.533

ANUNCIO sobre rectificación de error en el anuncio relativo a la contratación del servicio de limpieza de diversas dependencias de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, distribuido en cuatro lotes, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

En el BOPZ núm. 89, de fecha 20 de abril de 2012 (número de edicto 4.366), se publicó anuncio sobre la licitación reseñada.

Advertido error en el apartado 8, "Presentación de las ofertas", del citado anuncio de licitación, se hace constar lo siguiente:

DONDE DICE:

«Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el perfil del contratante. Si el último día de presentación fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente».

DEBE DECIR:

«Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 16 de abril de 2012.

Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 29 de mayo de 2012».

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, a 20 de abril de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Alcaldía

Policía Local

Núm. 4.333

ANUNCIO sobre comunicación de requerimientos por abandono de vehículos en la vía pública.

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación personal a los interesados que se relacionan en anexo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica lo siguiente:

Los vehículos relacionados, cuyos titulares también se expresan, han sido observados por la Policía Local estacionados por un período superior a un mes en el mismo lugar, presentando desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios y/o falta de las placas de matriculación.

Por lo tanto, se les requiere para que en el plazo de un mes a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ retiren el vehículo del lugar en que se encuentra. De no producirse dicha retirada, se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 86.1 b) del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; artículo 3 b) y concordantes de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos. Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 86 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Si la retirada de los vehículos se efectúa por los Servicios Municipales de Grúas, devengarán las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal núm. 21 de este Excmo. Ayuntamiento.

Si desean renunciar a los vehículos, deberán personarse en el Depósito Municipal de Vehículos (sito en carretera de Castellón, sin número; teléfonos 976 421 889 y 976 498 631) aportando DNI y documentación del automóvil, tramitándose por este Ayuntamiento la baja del mismo ante la Jefatura Provincial de Tráfico y en el impuesto municipal de vehículos, siempre que no exista impedimento legal para ello.

Zaragoza, 9 de abril de 2012. — El secretario general.

ANEXO

Relación que se cita

Expte.	Matrícula	Titular	Lugar de estacionamiento
16917	0363GBN	GRACIA SANCHEZ LUIS	ECHARRI MARIA DE
16916	0501FRP	FRANCES MANERO JESUS	AVDA REAL ZARAGOZA
16875	1999CGK	PELEGRI VILADEGUT CARLES	DOCTOR ALVAY

Expte.	Matrícula	Titular	Lugar de estacionamiento
16874	3080BHK	PAVIMENTOS GLOBAL NOVENTA Y	CANTANDO BAJO LA LLUVIA
16813	5103BMK	JAVIER VICTOR CASAS FANDOS	TIERMAS
16881	6229CFH	MAZA MARTINEZ, RAMON	IBON DE ORDICETO
16937	ABANDONO		LA CENIA S/N
16970	ABANDONO		AVDA. NAVARRA
16988	ABANDONO		CAMINO CABAÑERA S/N
16926	B4010MZ	SERV FORESTALES BOUMALK SL	M ARNAUDAS/ESPRONCEDA
16836	B7234VG	HECTOR ALFREDO SEQUEIROS	MUSTIENES LUESMA
16811	C3625BTG	VILLEGAS GARCIA WILLIAM	ANGEL GANIVET
16850	C4780BCX	MUÑOZ LOPEZ VALENTIN	IRANZO (DOCTOR)
16967	GC4306BJ	FRANCISCO ANTONIO MINUCHE	LA SALINA
16914	IB3936DD	CUMBAJIN CAZA MIGUEL ALCIDES	ORTILLA
16884	I2689X	MARIA JOSE DURAN DURAN	ECHÉ Y CABALLERO
16966	TO1593Y	MARIUS EMIL GECZI	MARIA VIRTO
16958	V17134X	ELEAZA NEKWUNYE	MATILDE SANGUESA
16869	Z0837BJ	VALLEJOS MONTES OLGA CRISTINA	SEGUNDO DE CHOMON
16936	Z0975AW	FILIP TRAIAN SORIN	LUIS SALLENAVE
16964	Z1109BB	GIRON MALO PASCUAL	MARIA DE ECHARRI
16943	Z1805BC	TRZCINSKI KRYSZTOF JAROSLAW	TEIDE
16928	Z2112AK	SAN CLEMENTE GAMERO MARCOS	JOAQUIN RODRIGO
16887	Z2990N	FEDERICO GARCIA LACAL	MARCIAL, MARCO(POETA)
16932	Z3321BK	AFUL HERBERT	CMNO BARBOLÉS
16883	Z3395U	HERRANZ LOPEIRO MIGUEL ANGEL	F PERFERA LARROSA
16912	Z3566AK	MARCO BARAT PEDRO JUAN	MOVERA
16769	Z3685AK	GUELLA AMINA	PEDRO SAPUTO
16934	Z3689AF	TOUAKNI MOKHTAR	PLAZA PEÑETAS
16960	Z3756AT	GASPARD GAUDIOSO MARIA BEGOÑA	TENIENTE CORONEL
16831	Z4331V	ADOMNICAI MIHAI GICA	SAN JORGE
16925	Z4914AW	DOLAGECONTRI SLU	CIDON, FRANCISCO DE
16957	Z5124BD	SANAGUSTIN PINTRE JAVIER	MATILDE SANGUESA
16772	Z5613AJ	ONUDA, ELISABETH	SOLAR DE TIERRA CALLE
16841	Z6092AW	LOBERA CASTILLERO NELLY	HISPANIDAD, VIA
16634	Z6826AH	MARTIN FORCEN HONORIO	GRANADOS
16882	Z6886BP	TRAORE, LASSINA	ADRIAN DE SASABE
16895	Z7341AM	GONZALEZ FERNANDEZ INMACULADA	SEGOVIA
16954	Z7755U	ROLDAN SERRANO FERNANDO	ALCALDE CABALLERO
16945	Z7777AZ	PEREZ SERRANO ESTHER	ARBOLEDA STA ISABEL
16965	Z7873AM	PEREZ GARBISU JOSE	CONSEJO DE CIENTO
16858	Z8637AF	MOKADDEM MOHAMED	RIO GUADINA
16871	Z9006AU	MORENO ORIA MARIA DEL CARMEN	ATECA
16938	Z9106BL	PADURET STEFAN CLAUDIU	ISLA DEL TESORO, LA
16807	Z9179AP	CONSTANTIN NICOLESCU	SAN ADRIAN DE SASABE
16759	Z9349AK	POVEDA VALLEJOS JORGE ANDRES	ANTONIO MUISTIENES

Policía Local

Núm. 4.334

ANUNCIO sobre comunicación de retirada de vehículos por el Servicio Municipal de Grúas.

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación personal a los interesados que se relacionan en anexo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica lo siguiente:

Los vehículos relacionados se encuentran en el Depósito Municipal de Vehículos, constando como titulares los interesados reseñados.

Dichos vehículos devengarán las tasas por arrastre y estancia establecidas en la Ordenanza fiscal núm. 21 de este Excmo. Ayuntamiento.

Habiendo transcurrido un período de tiempo superior a dos meses desde que el vehículo fuera depositado o se encuentre a disposición de su titular sin haber sido retirado por este, ni formulado alegaciones, la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 86.1 b) del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículos 3.b) y concordantes de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

Por lo tanto, se les requiere para que retiren el vehículo del Depósito Municipal, con la advertencia de que transcurrido un mes a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ sin haberlo efectuado se ordenará su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, de acuerdo con lo regulado en el citado artículo 86.1 b) del mencionado Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, salvo que en aplicación del apartado 3 del artículo 86 de la citada norma procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Si desean renunciar a los vehículos, deberán personarse en el Depósito Municipal de Vehículos (sito en carretera de Castellón, sin número; teléfonos 976 421 889 y 976 498 631) aportando DNI y documentación del mismo, tramitándose por este Ayuntamiento la baja ante la Jefatura Provincial de Tráfico y a los efectos del impuesto municipal de vehículos, siempre que no exista impedimento legal para ello.

Zaragoza, 9 de abril de 2012. — El secretario general.

ANEXO

Relación que se cita

Expte.	Matrícula	Titular	Fecha retirada
2449112	0110BTR	EUROCATERING PLAZA S.L.	27/01/12
2445889	0547CNH	ARIAS INGLES JUAN ANTONIO	31/01/12
2443923	1353FXJ	JUAN ANTONIO ARIAS INGLES	31/01/12
2417367	2417367	E.M.T MOUNTAIN BIKE DE COLOR	24/01/12
2426434	2426434	CICLOMOTOR PIAGGIO COLOR ROJO	06/12/11
2439878	2439878	BH FORCE DE COLOR VERDE	15/01/12
2440623	2440623	CICLOMOTOR	27/12/11
2450545	2450545	IONUT IVASCU	29/01/12
2443656	2732BND	MARTIN ROBLEDO CARLOS	04/01/12

Expte.	Matrícula	Titular	Fecha retirada
2445812	2741BCN	LIRIANO VAZQUEZ LUZ MARIA	24/01/12
2425034	2748DJD	ALUMINIOS LA MUELA SL	19/10/11
2397001	3809GHW	TRENADO HERNANDEZ ROMUALDO	29/07/11
2449667	3BM678	MARIAN VIOREL SCOPOS	30/01/12
2435456	4698FPR	JOSE HERNANDO LORAS	29/12/11
2361956	5006BRZ	POP FLORIN ELEODOR	24/03/11
2441289	5385BZK	SPAZIO ROSSO SL	05/01/12
2444356	5610BRG	PERUGA DESDE 2020 S.L	16/01/12
2445156	6426CGV	FRANCO FRESNO SEBASTIAN	16/01/12
2440634	6483DSN	MARTIN VALERO MANUEL	29/12/11
2441690	6518DMH	MARTINEZ VALERO LUIS VICENTE	01/01/12
2423934	7474XH	PERDIGAO, ANGELA MARGARIDA	13/11/11
2441801	8010GHL	CATALAN NABAU GERARD	07/01/12
2386789	8506BVD	CORTES ARNAL MERCEDES	01/06/11
2441390	8592CLG	MOHAI IONELA LOREDANA	09/01/12
2432812	9232FGF	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL	06/12/11
2446623	A832RDW	PAVEL HARASTASIA	16/01/12
2445245	B1182MV	ESTEVEZ GARCIA JOSE LORENZO	22/01/12
2447267	C0495BTS	MARIN REVILLA MANUEL	25/01/12
2447512	C1699BNG	HERNANDEZ SALGUERO JOSE MANUEL	12/01/12
2435967	C4256BCW	AREVALO HUETO MARIA DEL CARMEN	26/12/11
2440190	C6710BNR	CARLOS HILARIO GARCIA RUIZ	26/12/11
2446012	C7405BHS	QUAAFFI HAMID	04/01/12
2422245	C7656BNW	DAVID SANCHEZ GOMEZ	06/11/11
2449089	HU9519K	NDIAYE DANE	21/01/12
2449589	MU2075BM	RODRIGUEZ HERRERO FRANCISCO JOSE	21/01/12
2439101	NA1761AK	CALVO MARTINEZ JOSE IGNACIO	14/12/11
2423412	NA5504AM	LECHOSA AZPIRI JUAN JOSE	11/11/11
2426445	Z0169AZ	LAGUNA OYARCE RAUL	06/12/11
2444056	Z0417BB	SAMURA MUSTAPHA	28/12/11
2423056	Z4035BL	DOMINGO JAVIER GARCIA ADIEGO	19/10/11
2448645	Z4831BK	JULIAN ZARAGOZA RAMON	31/01/12
2445890	Z5206AL	SAUCA CABALLERO PILAR	01/02/12
2441189	Z7495BP	DOLAGECONTRI SLU	29/12/11
2429245	Z9445BF	BARBERAN ABAD JOSE ANTONIO	01/12/11
2441190	Z9796BP	DLAGECONTRI SU	29/12/11

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.295

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 248.609/2012.

Actividad: Bar-bocatería.

Ubicación: Calle Desayuno con Diamantes, 33.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

José Alberto Esteban. Desayuno con Diamantes, 31, 1 E.2.
 Marta Sebastián. Desayuno con Diamantes, 31, 1 F.1.
 Concepción Luna. Desayuno con Diamantes, 31, 2 E.2.
 Buenaventura Hernández. Desayuno con Diamantes, 31, 3 E.2.
 Elisabet García. Desayuno con Diamantes, 31, 3 F.1.
 Eva M. Fernando. Desayuno con Diamantes, 31, 4 F.1.
 M.ª Carmen Alava. Desayuno con Diamantes, 31, 5 E.2.
 Marco Ruiz. Desayuno con Diamantes, 31, 5 F.1.
 Marta Trasobares. Desayuno con Diamantes, 33, 2 E.1.
 Alejandro Gómez. Desayuno con Diamantes, 33, 2 E.2.
 Titular del piso. Desayuno con Diamantes, 33, 3 E.1.
 Javier Fernández. Desayuno con Diamantes, 33, 3 E.2.
 Cristina Sin. Desayuno con Diamantes, 33, 4 E.1.
 Titular del piso. Desayuno con Diamantes, 33, 5 E.2.
 Almudena Agudo. Desayuno con Diamantes, 35, 5 E.2.
 Juan Aniento. Desayuno con Diamantes, 35, 1 E.1.
 Raúl Pérez. Desayuno con Diamantes, 35, 1 E.2.
 Vicente Sánchez. Desayuno con Diamantes, 35, 2 E.2.
 José Fco. González. Desayuno con Diamantes, 35, 3 E.1.
 María García. Desayuno con Diamantes, 35, 3 E.2.
 Titular del piso. Desayuno con Diamantes, 35, 5 E.1.

Zaragoza, 29 de marzo de 2012. — El consejero delegado de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias Urbanísticas de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.253

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se pone de manifiesto el siguiente expediente:

Número de expediente: 120.019/12.

Ainara Quirós Fernández, con domicilio en calle Júpiter, 20.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia por decreto de fecha 19 de enero de 2009, con fecha 8 de marzo de 2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Aceptar a Ainara Quirós Fernández, con NIF núm. 53.602.662-N, la renuncia a la licencia urbanística concedida por el Consejo de Gerencia de fecha 22 de febrero de 2005 para construcción de vivienda unifamiliar en calle Altair, 53 (expte. 1.265.571/04), en aplicación de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. — Consecuentemente con lo anterior, declarar concluso el procedimiento administrativo de licencia urbanística.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que proceda a la devolución de la cantidad abonada en concepto de impuesto de construcciones, instalaciones y obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza fiscal núm. 10.

Cuarto. — Dar traslado al Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística en relación con el aval bancario aportado en fecha 18 de febrero de 2005 para garantizar la reposición de aceras por importe de 840.000 euros.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Sirva la presente publicación en el BOPZ de notificación al interesado.

Zaragoza, a 9 de abril de 2012. — La jefa del Servicio de Licencias Urbanísticas, María Josefa Aguado Orta.

Servicio de Licencias Urbanísticas de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.254

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se pone de manifiesto el siguiente expediente:

Números de expedientes: 201.013/11 y 154.537/11.

Juan Crespo Morales, en representación de Signo Exterior, S.L., con domicilio en avenida de la Justicia, 6, 4.º C, 30011 Murcia.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia por decreto de fecha 19 de enero de 2009, con fecha 8 de marzo de 2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Desestimar a Signo Exterior, S.L. (CIF núm. B-79.115.135), legalización de monoposte publicitario sito en Centro Deportivo Municipal "Puente de Santiago".

La Unidad Técnica de Proyectos de Edificación informa desfavorablemente en fecha 14 de junio de 2011 lo siguiente:

— Los monopostes publicitarios es una técnica publicitaria no recogida por la Ordenanza de actividades publicitarias.

— Para la aplicación de la Ordenanza de actividades publicitarias, los monopostes publicitarios se pueden asimilar a las carteleras publicitarias. El artículo 12 de la Ordenanza en el que se regulan las diversas situaciones en las que se sitúa una cartelera publicitaria incluye la situación 0 para espacios verdes y zonas de equipamiento. El monoposte a legalizar se encuentra en la parcela ED (PU) A 4.02 destinada a equipamiento deportivo. Según el artículo 12.9 de la Ordenanza no se autorizan, con carácter general, carteleras publicitarias en zonas de equipamiento.

En fecha 2 de diciembre de 2012 el titular comparece indicando que "procederá al desmontaje del monoposte publicitario".

La Policía Local informa en fecha 13 de febrero de 2012 que "personados en el C.D. Puente Santiago, se comprueba que el monoposte objeto del presente expediente no ha sido retirado en la actualidad; no obstante, se observa que dicho soporte no presenta ningún tipo de información publicitaria".

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos previstos en los artículos 265 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Sirva la presente publicación en el BOPZ de notificación al interesado.

Zaragoza, a 9 de abril de 2012. — La jefa del Servicio de Licencias Urbanísticas, María Josefa Aguado Orta.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 4.400

RESOLUCION de publicación de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (BOE de 16 de febrero) del Servicio Público de Empleo Estatal, modificada por la Resolución de 4 de abril de 2011 (BOE de 7 de abril), se regula la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero (BOE del 12), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Programa de recualificación que ha sido prorrogado por el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto (BOE de 30 de agosto), y desarrollado por Resolución de 30 de agosto de 2011 del Servicio Público de Empleo Estatal (BOE de 31 de agosto).

Vistas las solicitudes presentadas y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial, por delegación del director general del Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, modificada por la Resolución de 4 de abril de 2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

ACUERDA conceder a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión de su cuantía, por importe total de 1.694.169,96 euros.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal.

La cuantía mensual de esta ayuda para cada beneficiario será el 75% del indicador público de renta de efectos múltiples, en los términos establecidos en la Resolución de 15 de febrero de 2011, modificada por la Resolución de 4 de abril de 2011 antes mencionada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución de 15 de febrero de 2011, modificada por la Resolución de 4 de abril de 2011.

Zaragoza, 16 de abril de 2012. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

ANEXO I

Resolución de concesión correspondiente al mes de marzo de 2012

Beneficiario	Importe	
25190851D	ABECIA PEREZ, ELISA	2.396,28
25175307J	ABENGOCHEA AUSEJO, MARIA CARMEN	2.396,28
X7231409W	ACHITEI, VASILE	2.396,28
25442738T	ACON MERCADER, JOSE ANTONIO	2.396,28

Beneficiario	Importe	
X6359475K	ADA OBIANG, RAQUEL	2.396,28
X7077116Q	AFLOAREI, CRISTINEL	2.396,28
X8379079H	AGHION, MARINEL	2.396,28
77133979Y	AGUADO GARCIA, DANIEL	2.396,28
17762108J	AGUARON SANSUAN, ARISTIDES	2.396,28
25192471L	AIVAR COLL, ALFONSO	2.396,28
X2918134D	AKEJU, DIANABETH	2.396,28
X7815122K	ALAHYANE, AICHA	2.396,28
73019149Z	ALBACETE CALAHORRA, ELISABET	2.396,28
50766402C	ALBAS PATRON, MARIA PAZ	2.396,28
73008825V	ALCALA FUMANAL, FELIX	2.396,28
25210675F	ALCANTARA VICENTE, YOSELYN	2.396,28
X7414514G	ALCIVAR ZAMORA, ANA CAROLINA	2.396,28
25473213T	ALJARILLA DELGADO, BEGOÑA	2.396,28
17766305R	ALONSO RAYEGO, NAIARA	2.396,28
25357536J	ALTA VASQUEZ, JOSE ANTONIO	2.396,28
25206207R	ALVAREZ RAMOS, ENMA LISANDRO	2.396,28
X8324240B	ALVEAR PILAGUANO, JESSICA MARIBEL	2.396,28
X4395257A	AMEUR, DJAMEL EDDINE	2.396,28
X4809172X	AMOAH ADDAI, BENJAMIN	2.396,28
X5965628A	AMUZA, MARIA	2.396,28
29129041R	ANADON VILLUENDAS, JORGE	2.396,28
X6887523N	ANANI, BORIS	2.396,28
73000643T	ANDRES BLASCO, MARIA	2.396,28
76920083X	ANDRES PACHECO, EVA MARIA	2.396,28
25149851H	ANGLADA CAMPO, MARIA PILAR	2.396,28
X8360939W	ANTON, GHEORGHE	2.396,28
25451064T	ANTORAN ESCUDERO, M SOLEDAD	2.396,28
17758389C	ARAGUES DE VICENTE, LUIS	2.396,28
17759410Y	ARAN GALINDO, DEMELZA	2.396,28
X0929016T	ARAUJO VAREIRO, CONCEPCION	2.396,28
29124168G	ARAUZ COARASA, CARLOS JAVIER	2.396,28
25172313D	ARELLANO MELERO, MARIA BEGOÑA	2.396,28
29105881W	ARGUILE LOPEZ, ANA ISABEL	2.396,28
25170640S	ARIZA MARTIN, MIRIAM	2.396,28
29135004F	ARMENTEROS LAFARGA, JOSE MANUEL	2.396,28
78753787Q	ARZARENA LAMEIRINAS, FRANCISCO JAVIE	2.396,28
17767388A	ARTAJONA GALLEGO, RAUL	2.396,28
17739802V	ARTAMENDI VICENTE, SILVIA	2.396,28
X2765587K	ATTI, CHABANE	2.396,28
X9522441G	AXENE, RAISA VIOLETA	2.396,28
76972912P	AZNAH ABUS, IVAN	2.396,28
25200753K	AZNAH HUERTA, VICTOR	2.396,28
17450666Z	AZNAH PELLAS, OSCAR	2.396,28
X5089720G	AZOUGGAGH, LHOUSSAIN	2.396,28
72985015N	BAILIN SAN ROMAN, ARANAZU	2.396,28
X7206444S	BALASESCU, MARINELA	2.396,28
46062062P	BALLESTER CANOVAS, SANDRA	2.396,28
72969582N	BALLESTIN PINILLA, MARTA	2.396,28
X3421243Q	BANNOUR, ZOUBAIR	2.396,28
29120488G	BAÑARES FERNANDEZ, ARMANDO	2.396,28
X8251686E	BARANESCU, MARIA MIRELA	2.396,28
X7727962P	BARBU, MARIAN	2.396,28
X3773789H	BARDOUZ, HASNAA	2.396,28
73011498E	BARRADO RODRIGUEZ, JONATAN	2.396,28
09453311N	BARRERA CARBALLO, FCO JAVIER	2.396,28
73443747D	BARRIONUEVO DELGADO, WILSON HUMBERTO	2.396,28
X4878318H	BEJAN, MIHAI	2.396,28
70988294J	BELLON ARIAS, M. CRISOSTOMA	2.396,28
25199218G	BELTRAN REDRADO, ALEJANDRO	2.396,28
29124743G	BELTRAN SOLANS, GABRIEL	2.396,28
X2597773S	BENARBA, ABDESSELAM	2.396,28
X3752709Y	BENDJERIOU SEDJERARI, RAHMOUNA	2.396,28
29097095W	BENEDI LAZARO, MANUEL	2.396,28
72991475D	BENITO CASTELLANOS, JONATAN	2.396,28
73089766K	BENITO IZAGUERRI, LORENA	2.396,28
73161127J	BERARD ROJAS, DIANA PILAR	2.396,28
78744230G	BERASTEGUI GARCIA, ANA CRISTINA	2.396,28
80078457R	BERMEJO PEREZ, FRANCISCO	2.396,28
X9141142E	BERMUDEZ VARGAS, MELVIN OMAR	2.396,28
17756887J	BERNAL RUBIO, REBECA	2.396,28
X5982544Z	BERTUS, ANCA MARIA	2.396,28
29100094B	BIZARRO BRAVO, EMILIO	2.396,28
72966756S	BLASCO BARDIEZ, RUBEN	2.396,28
73242447M	BLASCO NAVARRO, ANA MARIA	2.396,28
X1996511L	BLEAHU, ANDREAS	2.396,28
X4238513G	BONCHEV DIMITROV, GOSPODIN	2.396,28
33563080P	BORGES MANZANERO, ELISABETH	2.396,28
73257943E	BORRAS MOLINA, PATRICIA	2.396,28
29124331Y	BOSQUE CAMEO, SILVIA	2.396,28
X5543953X	BOT, ANDREEA ILEANA	2.396,28
Y0507288Z	BOUHLAL, TAHRA	2.396,28
X3533353R	BOUKRIME, BOUAZZA	2.396,28
X4801247C	BOUROUIYASSE, RACHID	2.396,28
X3458862F	BOUSLIH, ABDELKRIM	2.396,28
X6513402D	BRAHIMI, FARID	2.396,28
72978408Y	BRAVO LASALA, ISRAEL	2.396,28
25162279A	BUENO BEGUERIA, BEATRIZ	2.396,28
17724110B	BUIL LABARTA, CARLOS T	2.396,28
72988433A	BURGOS PUYOL, JOSE MANUEL	2.396,28
73000576W	BURILLO PEREZ, ADRIAN	2.396,28
X8041807H	BUSTAMANTE MOSCOSO, JASSMIN NORMA	2.396,28
29128359D	CALLAO TARRAGO, NAZARET	2.396,28

Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe		
25157088X	CALLEN GUERRERO, SUSANA	2.396,28	X7977474Q	EKIERT, BARBARA	2.396,28
25182981M	CALVO CATALAN, MARTA	2.396,28	73440383A	EKIRI DIBAMBA, MARIA JACOBA	2.396,28
25166515F	CAMBRA SOLANS, JORGE	2.396,28	X6281326A	EL BACHIRI, KHALID	2.396,28
X7300366M	CANDALE, ANA MARIA	2.396,28	X2753739H	EL BEGASSI, SAMIH	2.396,28
X7639685M	CANDO CUBIÑA, MAURICIO JAVIER	2.396,28	Y0196068F	EL BOUTAHIRI, IDRISSE	2.396,28
X5646051B	CAPRARU, COSTICA	2.396,28	X3447881C	EL HACHIMI, MOHAMED	2.396,28
25188750R	CARBONELL BERRIO, JESUS	2.396,28	X4808990N	EL HAJAJAY, SANAE	2.396,28
17766127F	CARDIEL ORGA, OSCAR	2.396,28	X9653838W	EL HIADI, CHAKIR	2.396,28
X6758117G	CARDOSO DE SOLANO, LUISA ELENA	2.396,28	X3686225S	EL JAI, SABAH	2.396,28
25450683X	CARPINTERO FERNANDEZ, ANA JOSE	2.396,28	X2529629C	EL MAIMOUNY ELMAIMOUNY, ABDERRAHIM	2.396,28
73009229F	CARRASCO MARIN, ENRIQUE	2.396,28	25177560N	ELDUQUE MATUD, DAVID	2.396,28
17747603K	CARRILLO MARTIN, JAVIER	2.396,28	X8707092M	EMILOV STEFANOV, MIHAIL	2.396,28
73448694B	CARRION JIMENEZ, OSWALDO YEROVI	2.396,28	72966421W	ENRIQUE IGLESIAS, AITOR	2.396,28
73079632F	CASABONA LADRON, SUSANA	2.396,28	73018742K	ESCANERO GIMENO, ISAAC	2.396,28
25440740A	CASADO GRAGERA, MARIA GUADALUPE	2.396,28	X8672330L	ESCOBAR CAISALITIN, NARCISA	2.396,28
25152733W	CASADO PLAZA, PABLO	2.396,28	17766223B	ESCOBAR MORENO, MARIA ISABEL	2.396,28
X3447986X	CASARAN DIAZ, HECTOR FABIO	2.396,28	29131719B	ESCOBEDO GRIMA, DAVID	2.396,28
29086844D	CASAS SAN MIGUEL, MONICA	2.396,28	77131312F	ESCRICHE CLEMENTE, JAVIER	2.396,28
73019465P	CASASNOVAS DE DIEGO, CRISTIAN	2.396,28	17755376C	ESTEBAN ARANDA, SONIA	2.396,28
25167161D	CASTELLO MARTIN, VERONICA	2.396,28	73088160W	EZQUERRA BARBED, JUAN MIGUEL	2.396,28
17764189R	CATALAN GOMEZ, MARIO	2.396,28	X1759779A	FADEL, REDOUANE	2.396,28
X4820144B	CATANUS, COSMIN ALIN	2.396,28	X7945572S	FAKHREDDINE, HAMID	2.396,28
29125742Z	CATARECHA ABAD, CRISTIAN	2.396,28	25194384T	FALCON EITO, IGNACIO	2.396,28
72966712V	CAVERO JUDEZ, RAQUEL	2.396,28	X6887462C	FAOUZI, ADIL	2.396,28
X7325225R	CAVIEDES, DAYMER MIGUEL	2.396,28	25441388F	FAU DOMENECH, MIGUEL ANGEL	2.396,28
73089504N	CELMA ALQUEZAR, JESUS	2.396,28	72972325H	FEREZ GARCIA, MARTIN	2.396,28
73086872W	CELMA BOLTAINA, BEATRIZ	2.396,28	17750577M	FERNANDEZ CHUECA, DAVID	2.396,28
72991917Z	CHAIN ESTEBAN, MARIA SOLEDAD	2.396,28	29133722J	FERNANDEZ GARCIA, VICTOR	2.396,28
X6483432P	CHALA BEDON, MAYRA JANETH	2.396,28	29112032N	FERNANDEZ VERGUIZAS, RAUL	2.396,28
33939791W	CHAMIZO TARTE, CRISTINA	2.396,28	17747300V	FERRER MATITO, MOISES	2.396,28
25185729Q	CHARNECA QUILEZ, SANDRA	2.396,28	73194675G	FIESTAS ROYO, JOSE MIGUEL	2.396,28
X4554601A	CHEMLAL, MALIKA	2.396,28	X5025373B	FLORES ESTRADA, WALTER GEOVANY	2.396,28
X8049278Z	CHIRILA, SORINEL	2.396,28	76918058D	FLORES GIMENEZ, MANUEL	2.396,28
X3542894C	CIRSTEA, MARIAN GUEORGHE	2.396,28	72981613Z	FOLGUEIRA NAVAS, REBECA	2.396,28
73220685R	CISNEROS GARZON, MARGARITA	2.396,28	17450780J	FORCEN OMEDES, JAIME	2.396,28
X6891535E	CISSE, BRAHIMA	2.396,28	29115126R	FORONDA GIMENO, ANA BELEN	2.396,28
X3314322E	CISSE, MOISSE	2.396,28	18043204A	FRAGÜET BERDEJO, OSCAR	2.396,28
X6887428D	CLINCEAG, ELENA	2.396,28	73017865H	FRANCO LABUENA, SERGIO	2.396,28
29103184L	COBA RUBIO, JUAN CARLOS	2.396,28	72971959C	FUERTES SUAREZ, ANTONIO	2.396,28
25470827Y	CODERQUE PITAR, LAURA	2.396,28	52209832Q	GABARRE GABARRE, M VICTORIA	2.396,28
X7947961N	COJOCARU, ALEXANDRU	2.396,28	17754186A	GABARRE GABARRE, MARIA AZUCENA	2.396,28
72992030N	COLAS FRANCES, RAQUEL	2.396,28	72986581Z	GABARRE GIMENEZ, DANIEL	2.396,28
72896877X	COLLAGUAZO ROMERO, SILVIA ALEXANDR	2.396,28	72972591P	GABARRE GIMENEZ, JOSE MARIA	2.396,28
73441663H	COMASICIN JAYO, SALOMON	2.396,28	X6630745Y	GALBEN, VASILE	2.396,28
73086048Y	CONDE SANCHEZ, ANA	2.396,28	17870400K	GALINDO RAMON, ANGEL	2.396,28
X8680250G	COPREAN, TEODORA CRISTIN	2.396,28	18434657L	GALLEGO PUGA, JOSE MANUEL	2.396,28
Y0038204S	CORJUC, CIPRIAN ALIN	2.396,28	76971228A	GALVE CORRAL, MIGUEL ANGEL	2.396,28
77222969D	CORREIA LOPES, REMIGIO JESUS	2.396,28	X6226262R	GAMBOA FERNANDES, ANA MARIA	2.396,28
Y1063990R	COSTACHE BARBULESCU, FLORENTINA ALIN	2.396,28	17447816Q	GARCELLA RODRIGUEZ, JESUS	2.396,28
X8269066Z	COTOFANA, LILIANA	2.396,28	29111318B	GARCIA AMOR, MANUEL JESUS	2.396,28
X9631311S	CRACIUN, ELENA	2.396,28	76924757S	GARCIA BAJADOR, JORGE	2.396,28
X8423722H	CRUZ PARRA, JHON ANTHONY	2.396,28	73085290F	GARCIA DOMINGUEZ, OSCAR	2.396,28
73441254T	CRUZ TIGSE, NELSON GEOVANNY	2.396,28	72975307X	GARCIA LAFARGA, ELENA MARIA	2.396,28
25162236Y	CUADRADO NAVARRO, ANTONIO	2.396,28	76916829H	GARCIA MAEZO, JESUS	2.396,28
29127842K	CUARTERO PEREZ, CRISTINA	2.396,28	76922069H	GARCIA MAÑAS, MARTA	2.396,28
29125778G	CUCALA PEÑA, AMPARO	2.396,28	33438656Z	GARCIA MARINO, JOSE MARIA	2.396,28
25476511D	CUESTA NAVARRO, ANA ISABEL	2.396,28	73009815H	GARCIA MORATA, DANIEL	2.396,28
18459342W	CUEVAS CASTILLO, DANIELA ESTER	2.396,28	72967882Z	GARCIA NAVASCUES, JAVIER	2.396,28
X7649856X	CURTASU, BOGDAN	2.396,28	25449756A	GARCIA PACHON, JUAN	2.396,28
X6996023K	CURTEANU, DOINA MARIANA	2.396,28	73155094Y	GARCIA PERALES, MIGUEL ANGEL	2.396,28
X9376907Z	DAIAN, IOAN DARIUS	2.396,28	29110649D	GARCIA PEREZ, MANUELA	2.396,28
17449031N	DALDA ALONSO, FELICITAS	2.396,28	72986873F	GARCIA TORRES, LUIS IGNACIO	2.396,28
X6285297H	DAMOC, DANIELA	2.396,28	72989898L	GARCIA VALENCIA, DARIO ISAAC	2.396,28
X7680848K	DAMU, NICUSOR COSMIN	2.396,28	72986120J	GARCIA VICENTE, MARIO	2.396,28
X8377658T	DASCALU, DANIELA ANCA	2.396,28	25182128A	GARIN MOLI, LUIS ALBERTO	2.396,28
X8276554G	DAVID, IOANA DIANA	2.396,28	72996152V	GASCA GARCIA, MIGUEL ANGEL	2.396,28
X5814259C	DAVID, MIRCEA	2.396,28	72966097T	GASCON CORTES, ARANZAZU	2.396,28
17764684J	DE LUIS CALLAO, RAQUEL	2.396,28	17724793G	GASCON LORENTE, ISMAEL	2.396,28
77135452F	DELGADO PANARANDA, OSCAR	2.396,28	17454790K	GASPAR BARCELONA, TAMARA	2.396,28
X2500033W	DEMBAGA, MAHAMADOU	2.396,28	X8690588S	GASSAMA, MOMAR	2.396,28
X9443405L	DEMDOUM, SAMIR FAROUK	2.396,28	25476201K	GASTON ARCEIZ, ALEJANDRO	2.396,28
Y0160190D	DENDEN, CHEGGA	2.396,28	76973899Y	GAY ARANDA, TANIA	2.396,28
73083420T	DIAZ GIMENEZ, LUIS	2.396,28	73414815B	GAYE GAYE, ABDOUL AZIZ	2.396,28
72976131Y	DIAZ GIMENEZ, M. PILAR	2.396,28	X3186374T	GEORGI VASILIEV, GEORGIEV	2.396,28
X9468524E	DIAZ LARA, CINDY ALICIA	2.396,28	73012619Q	GERICO HERAS, NICOLAS	2.396,28
17436250L	DIEZ GARCIA, ANGEL	2.396,28	17719662W	GERICO MARCO, PATRICIA	2.396,28
72974204B	DIEZ MORENO, DAVID	2.396,28	29107360D	GERMAN SANCHEZ, ANA YOLANDA	2.396,28
X7471569L	DIMA, CRINU	2.396,28	X5247275D	GHEORGE, DANUT	2.396,28
X2279452Z	DIOP, SALIOU	2.396,28	76972119C	GIL LOZANO, CRISTINA	2.396,28
X1441215N	DIOP, SEYDOU	2.396,28	73011640A	GIMENEZ COLLADO, SANDRA	2.396,28
X9369436H	DKYER, TARIK	2.396,28	17762008M	GIMENEZ DIAZ, GLORIA	2.396,28
X6375924W	DOLDORAN, ION	2.396,28	17759484B	GIMENEZ FERNANDEZ, M MERCEDES	2.396,28
29134200P	DOMINGUEZ BASARTE, CARLOTA	2.396,28	25160785G	GIMENEZ GIMENEZ, ALFREDO	2.396,28
72992196V	DORADO CABEZAS, SANDRA	2.396,28	72972698T	GIMENEZ GIMENEZ, AURELIO	2.396,28
X4688389T	DOS SANTOS, ANA GABRIELA	2.396,28	18023978M	GIMENEZ PEREZ, MARIA LOURDES	2.396,28
X6033741J	DRAGNE, IONUT LORIN	2.396,28	25189926G	GIMENEZ VICENTE, ENRIQUE	2.396,28
X7275576D	DRAGOI, MARIN	2.396,28	Y0361707T	GLODEAN, SERGIU BOGDAN	2.396,28
29136423T	DUAL DIAZ, RUBEN	2.396,28	X7452435K	GOGA, PAVEL VICENTE	2.396,28
76973921M	DUAL DUAL, MIGUEL	2.396,28	25196333V	GOMES MILLAN, THANIA	2.396,28
X5301223E	DUCA, ALEXANDRU	2.396,28	72089566E	GOMEZ ALONSO, CRISTINA	2.396,28
25476361C	DUQUE MARIN, JACOBO	2.396,28	17734136D	GOMEZ GONI, OSCAR	2.396,28
29122714E	DUVAL BARGAS, CARMEN	2.396,28	52208483R	GOMEZ LOPEZ, SERGIO	2.396,28
X3701697P	ECH CHAOU, SALAH	2.396,28	72976668Z	GOMEZ MONTERDE, JOSE MIGUEL	2.396,28

Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe		
39728837V	GOMEZ ONDIVIELA, ANA VANESSA	2.396,28	Y0519965H	LEAL CARDOSO DE SOUZA, FABIANA	2.396,28
29126068H	GOMEZ SEVILLANO, SERGIO	2.396,28	X8284139E	LEANA LEANA, IOANA ALINA	2.396,28
X7402492B	GONCALVES DA SILVA, BRUNO	2.396,28	73081258T	LECINA JIMENEZ, ALFONSO	2.396,28
72781862H	GONZALEZ GONZALEZ, ANA MARIA	2.396,28	17738946N	LEON MONTESINOS, PEDRO	2.396,28
17747046Q	GONZALEZ VARGAS, CRISTINA	2.396,28	X5091629G	LEON SILVA, CRISTOFER SANTI	2.396,28
X6887605W	GORANOV MIRCHEV, ATANAS	2.396,28	X6065052K	LEYE, SAYE	2.396,28
X4348646J	GORANOVA BANKOVA, TSVETANKA	2.396,28	X6637471Q	LIPO, CIPRIAN NICOLAE	2.396,28
X6141087H	GOSPODAREK, BEATA	2.396,28	73089902L	LIZANA ALMANSA, FELIPE S	2.396,28
73013698Z	GRACIA ALVAREZ, IVAN	2.396,28	X6385384D	LLAMUCA ALCIVAR, DIANA CAROLINA	2.396,28
17454700T	GRACIA CARNICER, MARIA DEL ALBA	2.396,28	17453369A	LLORENTE BUENO, DANIEL	2.396,28
29134285R	GRACIA GRACIA, LAURA	2.396,28	17456462Z	LLORENTE GREGORIO, ADRIAN	2.396,28
17453623G	GRACIA LAZARO, OSCAR	2.396,28	73162017Y	LLUMITASIG ALVAREZ, EVELYN	2.396,28
73084144B	GRACIA VICENTE, GUILLERMO	2.396,28	17726683P	LOPEZ ALBA, OLGA	2.396,28
17759297P	GRANDE MAZA, SANDRA	2.396,28	72990022M	LOPEZ ALDA, FRANCISCO JAVIE	2.396,28
17727193N	GRANERO GALINDO, ROSA YOLANDA	2.396,28	72981776Q	LOPEZ ESCOLANO, SANTIAGO	2.396,28
X3000579E	GRUIE, RALUCA	2.396,28	25430609S	LOPEZ ESCUSOL, ANA MARIA	2.396,28
X4749954V	GUARIN MALDONADO, MARIA ANGELICA	2.396,28	25132353T	LOPEZ LATORRE, MARIANO	2.396,28
X9402744E	GUERRA SANCHEZ, DEYSI	2.396,28	18445929K	LOPEZ MORA, JAIME	2.396,28
24073420X	GUERRERO DELGADO, JOSE	2.396,28	25483064F	LOPEZ PASTOR SOLANAS, OSMAN ANGEL	2.396,28
X5693232L	GUEYE NDEYE, NDEYE AMINATA	2.396,28	25141274C	LOPEZ PEREA, YOLANDA	2.396,28
17756220J	GUILLEN TABOADA, NOELIA	2.396,28	17155860E	LOPEZ SANJUAN, ANA	2.396,28
25172195Y	GUIU CEBOLLADA, ALBERTO	2.396,28	25164561P	LOPEZ VIZCAYA, FANNY	2.396,28
25170859G	GUTIERREZ BELLIDO, DAVID	2.396,28	X8461290G	LOUCHAHI, NABIL	2.396,28
17763396J	GUTIERREZ CALVO, MIGUEL	2.396,28	25189390C	LOZANO MEDINA, VANESA	2.396,28
X3772091E	HAKIM, HIND	2.396,28	25198950N	MACAYA SANSUAN, JOSE LUIS	2.396,28
X2849799F	HAMDOUN, MOHAMED	2.396,28	17734988X	MADRID FERNANDEZ, RAFAEL	2.396,28
X7249937S	HAMMI, RACHID	2.396,28	29134703M	MAINAR PEÑA, MARIA MARTA	2.396,28
X5834562Z	HARASTASAN, ANA MARIA GEORG	2.396,28	25444538Y	MALLEN MARTIN, CARMEN	2.396,28
X9717490J	HARTI, GHIZLANE	2.396,28	X3854762P	MANSOUR, CHENINE	2.396,28
X8939271E	HERA, CATALIN ALIN	2.396,28	73001515K	MANZANARES UGARTE, MERCEDES	2.396,28
17455064L	HEREDIA JIMENEZ, VANESA	2.396,28	73011723V	MARCO BETES, LUZ CLARA	2.396,28
X8264438D	HEREDIA MIRANDA, EDUARDO ALEJAND	2.396,28	25181570C	MARCO USAN, LUIS MIGUEL	2.396,28
17757968J	HERNANDEZ GARCIA, JUAN JOSE	2.396,28	20489774V	MARFIL ALBALADEJO, JOSE ANTONIO	2.396,28
73001641D	HERNANDEZ MELENDO, VICTOR	2.396,28	17727896W	MARISCAL GRIMA, JOSE MARIA	2.396,28
17750961K	HERRANDO PEIRO, CARLOS	2.396,28	X6796018R	MARITANU, LOREDANA ELENA	2.396,28
72976474G	HERRERO CATALAN, JUAN	2.396,28	17711466V	MARTIN ALONSO, CARLOS	2.396,28
29104216Q	HERRERO MEDRANO, IGNACIO	2.396,28	17762746F	MARTIN CAMACHO, LAURA	2.396,28
X4553440S	HILLAL, MY LAHASSAN	2.396,28	25340781W	MARTIN DOROTEO, ANTONIO	2.396,28
73131409B	HINCAPIE CAÑAS, SARA MARCELA	2.396,28	18450597C	MARTIN LATORRE, BEATRIZ	2.396,28
17758789Y	HINCAPIE SALAZAR, JACKELINE	2.396,28	72978725R	MARTIN MURUGARREN, MIRIAM	2.396,28
17448074K	IBANEZ LOPEZ, JOSE PASCUAL	2.396,28	05293574D	MARTIN RAMIRO, PAULA	2.396,28
13144491Z	IBANEZ PEREZ DE GUERRA, ALEJO JULIO	2.396,28	17763916G	MARTIN SEBA, ANGEL	2.396,28
25197091Q	IBARRA ORTIZ, SILVIA	2.396,28	72973090R	MARTINEZ ALBERO, ANA BELEN	2.396,28
25174274S	IBARRA VAL, RAUL	2.396,28	17716307M	MARTINEZ CASADO, FRANCISCO	2.396,28
X6648794T	ICHIM, TENUTA	2.396,28	25445067Y	MARTINEZ CEBRIAN, JAVIER	2.396,28
X5555888P	ILI ERICA, BODICIU	2.396,28	29128385N	MARTINEZ CHECA, SANTIAGO	2.396,28
X8709947P	ILIE, DANUT	2.396,28	25199727F	MARTINEZ CHICO, AARON	2.396,28
X6813391D	IMAYUSE, JOY	2.396,28	72975247L	MARTINEZ COBOS, JESUS	2.396,28
X7465456R	IONITA, IONEL	2.396,28	25188575X	MARTINEZ DE LA CASA SENAO, EDUARDO	2.396,28
X6852887Z	IODACHE, ION	2.396,28	72980728A	MARTINEZ GARCIA, GUILLERMO	2.396,28
X4229816R	IODACHE, VIRGINIA	2.396,28	25184949H	MARTINEZ GOMEZ, FERNANDO	2.396,28
25479794A	IRIGOYEN SANCHEZ, CRISTINA	2.396,28	25197474P	MARTINEZ JARABO, JOSE ANTONIO	2.396,28
X5869782K	IVAN, PARASCHIV	2.396,28	25479997E	MARTINEZ LASFUENTES, LUIS BORJA	2.396,28
18447517E	IZQUIERDO AZNAR, JAVIER	2.396,28	29126831E	MARTINEZ MARCO, CONCEPCION	2.396,28
25185751S	IZQUIERDO MUÑOZ, JORGE	2.396,28	25200121X	MARTINEZ MEJIA, FERNANDO	2.396,28
X2080528V	JABBI, NYOMA	2.396,28	29099944E	MARTINEZ MORAL, JESUS MANUEL	2.396,28
25442108Z	JARQUE NUEZ, MARIA VICTORIA	2.396,28	25175172Q	MARTINEZ ROMERO, IGNACIO	2.396,28
X9085930X	JAWARA, MAHAMADOU	2.396,28	X8939196Q	MATASEL, MADALINA	2.396,28
34757306M	JIMENEZ ALMENDRO, ELIZABETH	2.396,28	X5245902Q	MATEI, DANIEL NICOLAE	2.396,28
72998849T	JIMENEZ DUAL, ARTURO	2.396,28	18445639F	MATEO CATALAN, SARA	2.396,28
78749916D	JIMENEZ MARTINEZ, PATRICIA	2.396,28	76919722V	MATEO ESPINOSA, PATRICIA	2.396,28
25184780X	JORDAN TUDELA, MANUEL	2.396,28	X2703435S	MATHE, ANDREI	2.396,28
17756106Z	JOVANI SEVIL, JORGE	2.396,28	72996307B	MAYOR LAZAR, PAOLA	2.396,28
X4687500P	JURADO ROJAS, CARLOS ANDRES	2.396,28	25462908E	MAYORAL ESPINOSA, FELIX	2.396,28
X9161133A	JURJ, CRISTIAN	2.396,28	X6886046F	MBA BINDANG, SALVADOR	2.396,28
X2697998Y	KADDOUR, MALIKA	2.396,28	X2900897E	MBOUP, OMAR	2.396,28
X9667153T	KADIRI, MOHAMED	2.396,28	X6052943X	MBUKU, ANTOINE	2.396,28
X6464451W	KANTEH, MAHAMADOU	2.396,28	X2788191Q	MEHIDA, DJAMILA	2.396,28
X5684949Q	KARCZYNSKA, JOANNA MALGORZA	2.396,28	72986756M	MELERO BASANTA, JONATAN	2.396,28
X5587593L	KARROUM, MUSTAFA	2.396,28	17744944F	MENDOZA GIMENEZ, VICENTE	2.396,28
X5979698C	KHOUDAIRA, BADR	2.396,28	172200116	MERCADAL FERRERUELA, MANUEL	2.396,28
X9492113J	KOSOVSKI, IVAN VASILEV	2.396,28	25197461H	MERCADER CARMONA, IGNACIO	2.396,28
X5794766P	KRZESNIAK, MAGDA RENATA	2.396,28	25469363Z	MERMEJO RAMOS, CAROLINA	2.396,28
X3226057P	LACATUS, ANTON	2.396,28	X8290045V	MICHI, DOMINICA LOREDAN	2.396,28
17454314M	LACRUZ POLO, MARIA	2.396,28	73083463C	MIGUEL CATIVIELA, MARINA	2.396,28
44637537B	LACUEY LANDA, LORENA	2.396,28	X3841948M	MIHELE, SANDU IOSIF	2.396,28
25462870F	LAFUENTE MAINAR, EVA	2.396,28	X6402881A	MIHES, ALIN NICOLAE	2.396,28
17456271F	LAFUENTE PICAZO, ANA BELEN	2.396,28	X2427636D	MIKE IYASE, OWAMAGBE	2.396,28
X2985576S	LAGHRIB, JAMILA	2.396,28	52445339A	MILLA MARTINEZ, MIGUEL	2.396,28
73001743L	LAGRABA BARRERA, PABLO	2.396,28	73007621D	MINIER GOMEZ, ENGRACIA	2.396,28
72996142F	LAGUARDIA ARIZA, ANA MARIA	2.396,28	73014159S	MIRAVETE GRACIA, SAUL	2.396,28
73005964P	LAINAZ LANGA, EDUARDO	2.396,28	X7878660X	MOLDOVAN, PETRU ARPAD	2.396,28
X3271282S	LAKRAIT, TAIB	2.396,28	25150441X	MONREAL YOLDI, INES	2.396,28
25198993D	LALANA BORBON, PATRICIA	2.396,28	X9257276Y	MONTELVAN URBINA, VLADIMIR ILICH	2.396,28
17435005Q	LANGA ROYO, MARIA JESUS	2.396,28	25477026H	MONTAÑES ZAPATA, SOFIA MARIA	2.396,28
73091195R	LAPUENTE MIGUEL, JOSE LUIS	2.396,28	73065781W	MONTOLIO VILLAGRASA, PILAR	2.396,28
25194692D	LARA LAZARO, JOSE JAVIER	2.396,28	29135746J	MOÑIZ OLIVEIRA, ESTEFANIA	2.396,28
25437870P	LARRIBA LA VEGA, ASCENSION	2.396,28	X6998444G	MORARU, ELENA	2.396,28
73016017X	LASERRADA CAZAÑA, DAVID	2.396,28	X7395577L	MORARU, PETRONELA	2.396,28
73082905Z	LASHERAS GARCIA, ALBERTO	2.396,28	17760699F	MORATO LAGUNAS, ERICA	2.396,28
73084689G	LASHERAS MARCO, MARIA MERCEDES	2.396,28	73015221L	MOREJON LOPEZ, ANTONIO	2.396,28
17759452W	LASTANAO GIL, RUTH	2.396,28	25134761Q	MORENO GIL, MERCEDES	2.396,28
73011834J	LAZARO FERRER, DIEGO	2.396,28	29129058H	MORENO JAIME, PURIFICACION	2.396,28

Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe		
17446462L	MORLANES MELERO, AZUCENA	2.396,28	X2097610X	RAMOS MONTEIRO, CRISTINA	2.396,28
76921271W	MORON NIETO, ALVARO	2.396,28	18165469T	RAMOS SANCHEZ, MERCEDES	2.396,28
X6894021R	MOSNEGUTA VIOREL, CONSTANTIN	2.396,28	X9965244B	RATIAN, OANA CAMELIA	2.396,28
36573181F	MOSQUERA CLAVERIA, JAIME	2.396,28	17739419W	RECHE RODRIGUEZ, ROSA MARIA	2.396,28
X6021042X	MOSQUERA GONGORA, JENNIFER VANESA	2.396,28	17728207Z	RELO SOLANO, JUAN IGNACIO	2.396,28
X4859416E	MOSQUERA SANDOVAL, SIRLEY LILIANA	2.396,28	25199157N	REMARTINEZ GEA, RUBEN	2.396,28
73077418R	MOYA JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	2.396,28	X4808997L	RESTREPO CARDENAS, ASTRID VIVIANA	2.396,28
73429889C	MUENALA VELASQUEZ, GLORIA IMELDA	2.396,28	X6617697E	REYES PAREDES, ADITA DEL PILAR	2.396,28
X8330929F	MUNTEANU, VERONICA	2.396,28	X7759766A	RICHEA, LAURENTIU	2.396,28
76922337X	MUÑO IRANZO, PABLO	2.396,28	X8244973W	RICIU, ADRIAN	2.396,28
17747022S	MUÑOZ CAMPIN, CRISTIAN	2.396,28	73104793Y	RICOTE PONS, ULISSES	2.396,28
25484011B	MURILLO LOPEZ, RAQUEL	2.396,28	17439849F	RIPA MUÑOZ, JOSE CARLOS	2.396,28
X6523194A	MUSAH IBRAHIM, TIGYANI IBRAHIM	2.396,28	73105591E	RIVERO LOPEZ, CRISTIAN	2.396,28
25446385J	NAJERA GONZALO, ALFONSO	2.396,28	X9549008Y	ROA ROMERO, ANGELA MARCELA	2.396,28
76974156X	NARVALAZ CASADO, YARA	2.396,28	25193364S	RODRIGUEZ ALAVA, ALICIA	2.396,28
72981154S	NAVARRO NAVARRO, LORENZO	2.396,28	47156387Q	RODRIGUEZ CASADO, JORDI	2.396,28
25186961Y	NAVARRO PEREZ, JESUS MANUEL	2.396,28	52447031Q	RODRIGUEZ CERVERA, DAVINIA	2.396,28
X7743348F	NAVARRO PALAZAR, BORIS ANIBAL	2.396,28	76972750F	RODRIGUEZ FERNANDEZ, SUSANA	2.396,28
X2332951S	NDIAYE, MBAYE	2.396,28	17862675R	RODRIGUEZ SOLANAS, MARIA ANGELES	2.396,28
X1496628H	NIANG, ALIOU	2.396,28	73014157J	ROIG PEÑA, NOELIA	2.396,28
X6423789G	NIANG, MACTAR	2.396,28	11919805D	ROJO VICARIO, M ESTHER	2.396,28
X4421710Y	NIASS, ABDOULAYE	2.396,28	25484754H	ROMAN ALCAZAR, SAMUEL	2.396,28
X6887596Q	NICULA, ELENA MONICA	2.396,28	73085215R	ROMERA MURILLO, NURIA RAQUEL	2.396,28
72985272Q	NIETO GIL, ALFONSO	2.396,28	X7284683P	ROMERO FLORES, LUCY VIOLETA	2.396,28
72993368Q	NIETO SANCHEZ, JOAQUIN	2.396,28	73015115M	ROMERO HIERRO, ERIK	2.396,28
X6272902C	NIKIEMA, ASSETO ILBOUDO	2.396,28	76921337E	ROMERO VILLANUEVA, ETNA NOELIA	2.396,28
Y0847115Q	NITOIU, PETRISOR	2.396,28	X4897831G	ROTAR, IONUT CIPRIAN	2.396,28
Y0495659T	NSUE AYINGO, JAVIER	2.396,28	Y1336680A	ROTARIU, FLORIN CIPRIAN	2.396,28
29118502L	OCHE VAL, M PILAR	2.396,28	X3367162P	ROUBA, NOUREDDINE	2.396,28
25188525Y	OLANO GARCES, DANIEL	2.396,28	17744535N	ROYO MARTIN, RICARDO	2.396,28
X3043175E	ONUDA, ELIZABETH	2.396,28	72969095P	ROZAS ORDOVAS, ANTONIO	2.396,28
X7473384V	OPRIS, STEFAN	2.396,28	25198074X	RUBIO JIMENEZ, SANDRA	2.396,28
17746336L	ORTEGA PADILLO, FCO. JOSE	2.396,28	25482368R	RUBIO VILLANUEVA, MIRIAN	2.396,28
X6758116A	ORTELLADO VILLALBA, MARCELO ANDRES	2.396,28	72986697S	RUIZ MARTINEZ, NOELIA	2.396,28
25197393L	ORTIZ DE ZARATE DOMINGUEZ, MARINA	2.396,28	25464998L	RUIZ RINCON, ISABEL	2.396,28
76919075Z	OSTALE AGUAVIVA, VICTOR	2.396,28	25464046X	RUIZ SORIA, MARIA CARMEN	2.396,28
17766753N	OTEO CASADO, JOSE MARIA	2.396,28	29104006J	RUZ IRANZO, M JOSE	2.396,28
25174522X	OTIN PARDO, DAVID	2.396,28	25174207V	SACHEZ HERNANDEZ, JESUS MARIA	2.396,28
25475541M	OTIN SARASA, DAVID	2.396,28	X3407209N	SAIDI, MOHAMED	2.396,28
X5248037N	OWUSU BOATENG, CHARLES KWADWO	2.396,28	X3137838V	SAJJAD, MOHAMMAD	2.396,28
X6538612B	PADILLA ORELLANA, RAUL	2.396,28	Y1326100A	SALARU, DANA GABRIELA	2.396,28
72980184B	PALACIOS FINOL, PILAR	2.396,28	17722856E	SALO MACAYA, ANDRES EMILIO	2.396,28
29124874C	PALLAS VILLAVARDE, DANIEL	2.396,28	10089622M	SAMPRON VOCES, ANA BELEN	2.396,28
72986042G	PALUZO SANCHEZ, IVAN	2.396,28	25448880R	SANCHEZ ALOCEN, ANGEL	2.396,28
X6864087J	PANCHANA ESPINOZA, JULIO ALBERTO	2.396,28	77131661B	SANCHEZ BELLOT, ALEJANDRO	2.396,28
17735775S	PARAISO HERRERA, ARTURO	2.396,28	17454489L	SANCHEZ BENDICHO, DAVID	2.396,28
73080057H	PARDO LABORDA, SARA	2.396,28	46769272Z	SANCHEZ GUIU, YOLANDA	2.396,28
X2254533G	PARNAUDEAU, FRANK ALEXANDRE	2.396,28	25473425M	SANCHEZ LARROY, MARTA	2.396,28
17762816P	PARRA BUENAFE, SERGIO	2.396,28	X7927271B	SANCHEZ MONTOYA, JORGE IVAN	2.396,28
17764288P	PASCUAL LAGRENE, CRISTIAN	2.396,28	17452562R	SANCHEZ PENA, MARIA PILAR	2.396,28
X45683 65J	PATATU, DUMITRU	2.396,28	X2751912P	SANCHEZ PEREZ, ANA ELBA	2.396,28
X7962433V	PAZ CABALLERO, YURI ARACELI	2.396,28	X5944441E	SANCHEZ TORRES, JESUS JHOAN	2.396,28
29133540S	PEDRAJAS PEREZ, FRANCISCO	2.396,28	72971230G	SANCHO GARCIA, JAVIER	2.396,28
76974026H	PEDROS ELVIRA, ADRIAN	2.396,28	17216938N	SANCHO TUDELA, ANA MARIA	2.396,28
X6086802J	PEÑA MATEO, CARLOS JUAN	2.396,28	73087921Q	SANJUAN VIZCAINO, HONORIO	2.396,28
73089762V	PEREZ BALSAS, ROBERTO CARLOS	2.396,28	73243671X	SANMARTIN TABUENCA, JUAN CARLOS	2.396,28
30956993M	PEREZ CANO, EDUARDO	2.396,28	X5226504F	SANNEH, ALI	2.396,28
17455943R	PEREZ CEBRIAN, LUCIA	2.396,28	X7247009P	SANTOS GOMES, JOAO PAULO	2.396,28
25184081R	PEREZ HERRERO, SILVIA	2.396,28	25450901K	SANZ PABLO, OSCAR	2.396,28
25455292L	PEREZ MATAS, JAVIER	2.396,28	17731297E	SAPETTI BOZAL, LUIS	2.396,28
X5238143P	PERTA, ZACHEI	2.396,28	76919847G	SEBASTIAN MINGUIJON, BEATRIZ	2.396,28
29098710F	PIAZUELO VAL, VALENTIN	2.396,28	X7595736D	SECK, YAGALA	2.396,28
76971423Z	PINA ANTON, MIGUEL ANGEL	2.396,28	72982454G	SERRA SEGURA, JOAQUIN	2.396,28
72981034X	PINILLA CASTRO, RAUL	2.396,28	25197114Q	SERRANO BORA, GABRIEL	2.396,28
25462881H	PINTIEL LATORRE, CARLOS	2.396,28	29106164D	SERRANO GOMEZ, VICENTE	2.396,28
25442709V	PINTO GRAU, MARIA PILAR	2.396,28	72983488A	SERRANO LETOSA, OMAR	2.396,28
25182392Z	PIQUER GIMENO, MARINA	2.396,28	52445559Q	SERRANO MURILLO, JUAN ANTONIO	2.396,28
X8265358D	PIRLEA, LOREDANA	2.396,28	73090336Q	SERRANO NAVARRO, MARIANO	2.396,28
X4742384Z	PIRPIDEL, ELENA	2.396,28	72993311M	SERRANO POLANCO, DANIELA	2.396,28
25198963W	PLANO MAURIÑO, JESSICA	2.396,28	25480983L	SERVETO JUMIERE, JAVIER	2.396,28
X3422185S	PLESESCU, NICULAE	2.396,28	X9201126E	SHIGUANO AGUINDA, EDGAR LEONIDAS	2.396,28
X7433838P	PLOSCUTANU, MIHAIL OVIDIU	2.396,28	X7101497V	SILLAH, SAIKOU	2.396,28
X8287818K	POMARLEANU, VASILE ADAM	2.396,28	X9842778C	SILVIA RADO, GEORGETA	2.396,28
25454091Z	PORTAÑA ABADIA, MIGUEL ANGEL	2.396,28	X6081398Z	SINERA, HAGIE	2.396,28
17452966Z	PORTERO GUALLARTE, RUTH	2.396,28	17209293A	SISAMON CUARTERO, PILAR	2.396,28
X4465564E	POSTOLACHE, SILVANA	2.396,28	76916943K	SOBREVIELA MORALES, ANGEL	2.396,28
73425631V	POZO ARA, ZULLY JANNICE	2.396,28	25187011X	SOGAS EGEA, DAVID	2.396,28
X6565088Z	PREDA, NICOLAE	2.396,28	17452389N	SOLANAS GOTOR, PILAR	2.396,28
71550729Y	PRIETO MARTINEZ, LIDIA	2.396,28	72981763A	SOLER JIMENEZ, MARTA	2.396,28
X5161235N	PUCLESEANU, TRAIAN IONUT	2.396,28	29124386S	SOLER PASAMON, ANGEL	2.396,28
25159919N	PURROY MARTIN, YOLANDA	2.396,28	25428030N	SORIA PEREZ, JULIA ESME	2.396,28
73079568N	QUINTANA GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	2.396,28	X3796978T	SORIANO SANABRIA, JESSICA	2.396,28
X8349575T	QUINTUÑA CHICAIZA, LUIS JEOVANI	2.396,28	29136561T	SORIANO URIZ, JOSE	2.396,28
53657450Z	QUIROS GONZALEZ, AINHOA	2.396,28	X1491917E	SOW, ASSANE	2.396,28
X3855608A	QUIROZ OSPINA, SANDRA VIVIANA	2.396,28	X8338994E	STAN, ILEANA	2.396,28
X6529937F	RADOUANE, YOUNESS	2.396,28	X8835281S	STANILIA, ANDREA DENISA	2.396,28
X7604298S	RADU, ALEXANDRU	2.396,28	X5247893Y	STIR, VIORICA	2.396,28
X9431518T	RADU, ANDREEA ANDRADA	2.396,28	X6764945R	STOICA, CONSTANTIN	2.396,28
17739202S	RAFAEL LECINA, MARIA	2.396,28	X6836599X	STOICA, MARCEL MARIAN	2.396,28
73001383G	RAMIREZ CASAS, PAULA	2.396,28	X8751499E	SUAREZ LA MADRID, JHON LENNON	2.396,28
26059873E	RAMIREZ CHACPI, ELIZABETH	2.396,28	77222083C	SUQUILANDA MOCHA, ANA VICTORIA	2.396,28
X7325043A	RAMIREZ MARTINEZ, NATHALIA	2.396,28	X3414319S	SY, IBRA	2.396,28
72975874W	RAMON VILLAGRASA, RUTH	2.396,28	17767157W	TABUENCA MARTIN, LAURA	2.396,28

Beneficiario	Importe	
X4479611Q	TAMAS, ANUTA	2.396,28
17730027V	TEJEDOR NICOLAS, NOEMI	2.396,28
72967262S	TEJERO SALIDO, RAMON	2.396,28
X9814671L	TIBICHI, STEFAN	2.396,28
X6707873S	TIMOFTE, VASILE	2.396,28
73130881N	TIPAN TITO, FAUSTO GERMAN	2.396,28
X8272450V	TOADER, VALENTINA ROXAN	2.396,28
73027010D	TOP SEWANE, ALIOU	2.396,28
17738290T	TORRECILLA GAIROSET, ANTONIO ISRAEL	2.396,28
25182132F	TORRECILLAS DIAZ, JOSE ANTONIO	2.396,28
X9494830Q	TORRES GUEVARA, REBECA OTILIA	2.396,28
25155163V	TORRIJOS CAMPO, OSCAR	2.396,28
X2862435Q	TOUNKARA SINAPELLIDO, SOULEYMANE	2.396,28
17753969Q	TRAMULLAS LAPUENTE, DAVID	2.396,28
X6430555P	TRAORE, NIASIGUI	2.396,28
17756773Z	TRIVEZ GUTIERREZ, LUIS	2.396,28
X3935602A	TUBON PAREDES, MARGOTH	2.396,28
30678552W	UBIETA LOPEZ, ASIERS	2.396,28
17452099K	URBANO PASAMAR, ISABEL	2.396,28
78748246H	URCHAGA VIAMONTE, ALBERTO	2.396,28
X7006595J	URCUYO, EDIPICIA SOCORRO	2.396,28
29121094N	VAREA ABBAD, SUSANA MARIA	2.396,28
X8588053Z	VARGA, EDIT MARIANA	2.396,28
X7157385S	VARVARI, DOMIDE	2.396,28
X8306977K	VASILEVA TSVETKOVA, IVALINA	2.396,28
50205647M	VAZQUEZ REINA, SAUL	2.396,28
X4205387K	VELASQUEZ MURCIA, JAIR	2.396,28
25185758E	VELILLA LAPUERTA, MARTA GENOVEVA	2.396,28
17755088P	VICENTE LOPEZ, RAUL	2.396,28
72967768S	VIDAL MARCO, MARIA TERESA	2.396,28
44734395Q	VIDAL PEREZ, ALEJANDRO	2.396,28
73086583N	VIGON MORENO, ALBERTO	2.396,28
72995095H	VILLAGRASA HERNANDEZ, JACOBO ANDRES	2.396,28
Y0629059T	VILLAO MENOSCAL, JOHN HENRY	2.396,28
73089185S	VILLASANA MARTIN, CRISTINA	2.396,28
25186377C	VILLEN MARTINEZ, ILLANA	2.396,28
X8945807A	VINTILA, ION JULIAN	2.396,28
29108811B	VIVES FRAILE, JOSE GABRIEL	2.396,28
X6338641W	VOICU, MIHAI OCTAVIAN	2.396,28
X7495692S	VOJU, RUXANDRA M	2.396,28
X7910594C	VUTAN, IONELA FLORICA	2.396,28
73442584L	WHEELER DANKWA, CHARLES	2.396,28
X6288401V	YADE, SEYNABOU	2.396,28
X9705289W	YORDANOV MARINOV, TSVETELIN	2.396,28
29117857H	ZAPATA LONGARES, JUAN JOSE	2.396,28
X5965809T	ZBIEREA, GEORGETA	2.396,28
X6909073B	ZEBIDA, OUASSILA	2.396,28
Y0709937X	ZITA BAKK, MELINDA	2.396,28
X8004842Z	ZLIF, BRAHIM	2.396,28
25482373Y	ZUERAS GIL, TAMARA PILAR	2.396,28
X5468275W	ZURITA AYALA, MONICA DEL ROCI	2.396,28
X9239934Y	ZVUNCA, LEONTINA	2.396,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 707

TOTAL (EUROS) 1.694.169,96

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Laguens y Pérez, S.L.U.

Núm. 4.006

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Laguens y Pérez, S.L.U.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Laguens y Pérez, S.L.U. (código de convenio 50001662011989), suscrito el día 1 de marzo de 2012 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 23 de marzo de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 28 de marzo de 2012. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I.1. *Ámbito del convenio.*

1. *Ámbito territorial.*

Las normas del presente convenio colectivo serán de aplicación en el centro de trabajo que Laguens y Pérez, S.L.U., dispone en la ciudad de Zaragoza, polígono industrial de Malpica, calle A, parcela 1-B.

2. *Ámbito personal.*

Este convenio será de aplicación a todos los productores de la plantilla de la empresa que estén prestando servicios en el momento de la entrada en vigor del mismo o se contraten durante su vigencia, excepto al personal de oficinas.

3. *Ámbito temporal.*

El presente convenio producirá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011 y se aplicará hasta el día 31 de diciembre del 2011.

Art. I.2. *Denuncia.*

Ambas partes se comprometen a iniciar negociaciones de cara a la firma del próximo convenio, por lo que este se entenderá automáticamente denunciado, sin necesidad de comunicación al efecto a la autoridad laboral, a la fecha de su vencimiento, es decir, el 31 de diciembre de 2011.

Art. I.3. *Prórroga.*

De no mediar denuncia con los requisitos exigidos en el presente artículo, el convenio o la cláusula de ámbito distinto al mismo, se entenderán prorrogados, de año en año, a partir del 1 de enero del 2012 en sus propios términos, año por año.

Art. I.4. *Garantía de acuerdos.*

Los firmantes, con la legitimación y representatividad que ostentan, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en el convenio se establecen se le reconozca expresamente a quien resulte afectado por ello el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza, tendentes a lograr su efectividad.

Art. I.5. *Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán las condiciones personales que con carácter global e individualmente consideradas excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. I.6. *Vías de reclamación.*

Para facilitar u ordenar las reclamaciones, peticiones y consultas del personal de la empresa se podrán utilizar las vías siguientes:

1. A través de la línea jerárquica de mandos.

2. A través del comité de empresa.

3. A través de los delegados de las centrales sindicales reconocidas para sus propios afiliados.

Una vez en conocimiento de la dirección de la empresa, esta contestará en un plazo de quince días.

No obstante, queda siempre salvaguardado el derecho del trabajador a acudir directamente con su reclamación o consulta a la vía administrativa o jurisdiccional.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. II.1. *Principio general.*

El objetivo de la organización del trabajo debe ser la mejora de la competitividad de la empresa en base al aumento de la productividad, dentro de los límites que impone el uso razonable de los recursos, tanto humanos como materiales.

La organización del trabajo es competencia de la dirección de la empresa, que contará con la necesaria colaboración del personal para llevarla a cabo, delegando en la cadena jerárquica de mandos.

Art. II.2. *Sistema de incentivos a la producción.*

Se establece un sistema de prima a la producción, en base al índice de productividad obtenido mensualmente, siendo obligación de la dirección el informar del resultado obtenido al comité de empresa.

Se trata de un sistema de incentivos colectivo, no individual, por lo que afecta a todo el ámbito personal de este convenio, salvo condiciones particulares pactadas.

En el anexo V se indica la remuneración a recibir para cada categoría en función del índice de productividad obtenido.

La forma de obtener el índice de productividad se establece en los procedimientos internos al respecto.

Mejora del sistema de incentivos

Las partes firmantes del presente convenio reconocen la necesidad de la creación de un nuevo sistema de prima a la producción, que permita desbloquear el sistema actual, con el objetivo claro de incentivar la productividad.

Un nuevo sistema de incentivos se deberá basar en valorar el rendimiento del trabajo, y deberá aplicar un mayor número de productos fabricados, abarcando todo el proceso de producción.

CAPITULO III

JORNADAS, PERMISOS Y VACACIONES

Art. III.1. *Jornada anual.*

Durante toda la vigencia del presente convenio se acuerda una jornada laboral de 1.752 horas anuales.

Art. III.2. *Horas extras.*

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el artículo anterior en cómputo global anual.

2. Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que puedan derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas

extraordinarias habituales que, en ningún caso, podrán exceder de las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

3. Las partes se comprometen a prestar las horas extraordinarias que, a pesar de lo previsto en el número anterior, resulte ineludible establecer por la empresa.

4. Las horas extraordinarias realizadas podrán compensarse con descanso dentro de los tres meses siguientes a su realización. A falta de esta compensación, se abonarán en la cuantía prevista en el anexo II del presente convenio colectivo.

Art. III.3. *Permisos y licencias.*

El régimen de permisos retribuidos será el establecido con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y se adaptará a las modificaciones que puedan introducirse en aquel, de forma que el régimen convenido será siempre el legalmente vigente.

En este sentido, el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días por el nacimiento de hijo.
- Tres días por el fallecimiento de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad.
- Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

En los supuestos de hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, la licencia de dos días naturales podrá fraccionarse, a opción del trabajador, siendo previamente comunicado a la empresa, en cuatro medios días naturales consecutivos.

- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado I del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad y acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso lo establecido en aquella.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 de este artículo.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida. La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral (RCL 1995, 1144, 1563).

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

i) Concesión a título de permiso por asuntos propios de tantas horas como reduzca la jornada laboral anual el convenio provincial del metal de Zaragoza, condicionado al 1% máximo de absentismo legal individual (por ejemplo, si en 2011 reduce 4 horas, ese mismo año se concederán 4 horas de asuntos propios a los trabajadores que no superen el absentismo legal del 1% anual). Estas horas no son acumulables de un año para otro ni reducen jornada anual, por lo que se mantienen las 1.752 horas anuales de trabajo efectivo. Para el cálculo del absentismo se tomará como base el absentismo individual del año inmediatamente anterior al mes en que se solicitó el permiso.

Art. III.4. *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales reglamentarias serán de 30 días naturales a disfrutar en el mes de agosto preferentemente.

Cualquier posible modificación de estas deberá la empresa notificarlo con tres meses de antelación, es decir, antes del día 1 de mayo de dicho año.

CAPITULO IV

SALARIOS

Art. IV.1. *Condiciones económicas.*

• Se acuerda congelación salarial para todos los conceptos salariales, con las excepciones siguientes:

1. Paga 8 de septiembre: incremento de 36 euros brutos anuales para 2011.

2. Se acuerda para 2011 el pago de un complemento único anual no consolidable, denominado “complemento prima producción no consolidable año 2011”, que se abonará únicamente a los trabajadores que perciben mensualmente el plus de prima a la producción, a incluir en la nómina de febrero de 2012 según la tabla siguiente:

Encargados: 525 euros brutos.
Oficiales 1.ª: 525 euros brutos.
Oficiales 2.ª: 514 euros brutos.
Oficiales 3.ª: 502 euros brutos.
Especialistas: 502 euros brutos.

Art. IV.2. *Antigüedad.*

Sobre el salario base se devengará el plus de antigüedad, en la proporción que a cada uno corresponda según reglamentación vigente, reconociéndose la antigüedad en la empresa a todos los trabajadores desde la fecha inicial de ingreso en la empresa.

Art. IV.3. *Pagas extras.*

Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias, que se abonarán tomando como base los salarios que, según categorías profesionales, se incluyen en la columna número 1 del anexo II. A esta cantidad se añadirá exclusivamente la antigüedad que, en su caso, pueda corresponder.

Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas el último mes del semestre de que se trate, salvo que se opte por su prorrateo mensual, de común acuerdo entre las partes.

Art. IV.4. *Prima a la producción.*

La prima a la producción se abona en base al índice de productividad mensual obtenido y según las tablas incluidas en anexo V.

Art. IV.5. *Otros pluses.*

Se adjuntará informe sobre descripción de puestos de trabajo y se realizarán nuevos informes técnicos, que determinan cuando un puesto de trabajo está afectado por tóxico o medio tóxico. El precio por hora será el previsto en el anexo II del presente convenio.

Art. IV.6. *Paga de 8 de septiembre.*

La empresa pagará a cada empleado el día 8 de septiembre la cantidad de 956 euros brutos para 2011.

Dicha paga se devengará entre el día 1 de septiembre y el 31 de agosto. Al ser considerada gratificación extraordinaria, se liquidará en un recibo salarial el día 8 de septiembre, prorrateando su cotización durante todo el año.

Si el empleado, por causa de jubilación o cese, causare baja en la empresa, percibirá la parte devengada de dicha suma en el momento en que se produzca su baja.

Art. IV.7. *Dietas.*

La remuneración del personal de producción, en el caso de actuaciones fuera de las instalaciones de Laguens y Pérez, S.L.U., se establece según se indica en anexo VI.

CAPITULO V

MEJORAS SOCIALES

Art. V.1. *Prendas de trabajo.*

Las entregas de prendas de trabajo serán tres por año, a entregar los días 15 de abril, septiembre y diciembre. Además de las toallas normales para todo el personal, se entregarán dos del tamaño grande para los trabajadores de la sección de acabados con puestos de trabajo en labores de granallado y pintura y una toalla grande para el resto del personal que hasta ahora solo recibía toallas pequeñas.

En el caso de trabajadores que por su puesto de trabajo lo necesiten, se les entregará una cuarta prenda de trabajo.

Art. V.2. *Prestación por invalidez o muerte.*

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para la profesión habitual o de incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 30.050,60 euros, a tanto alzado y por una sola vez.

El derecho al devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

1) Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que este tenga lugar.

2) Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del organismo competente reconociendo la invalidez o cuando se produjera el fallecimiento por dicha causa.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total no excluye su percepción en posteriores ocasiones si estas derivaran de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera al trabajador la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los herederos del mismo.

Art. V.3. *Jubilación anticipada a los 64 años.*

En relación al sistema especial de jubilación anticipada a los 64 años recogida legalmente, se acuerda que los trabajadores, al cumplir los 64 años de edad, podrán voluntariamente acogerse a este sistema de jubilación anticipada, siendo su decisión vinculante para la empresa. Los trabajadores que deseen jubilarse acogidos a este sistema deberán comunicarlo a la dirección de la empresa con una antelación mínima de treinta días naturales respecto de la fecha en que cumplan los 64 años de edad.

Art. V.4. *Premios de antigüedad.*

Se acuerda el pago por la empresa a sus operarios, en el momento en el que los mismos se jubilen y por una sola vez, un plus de fidelidad, en la cuantía neta que a continuación se establece en atención a los años completos de antigüedad en la empresa en el momento en el que se produzca la jubilación:

A los 15 años de antigüedad, la cantidad equivalente a un mes de salario.

A los 20 años de antigüedad, la cantidad equivalente a dos meses de salario.

A los 25 años de antigüedad, la cantidad equivalente a tres meses de salario.

A los 30 años de antigüedad, la cantidad equivalente a cuatro meses de salario.

Las cantidades previstas en el párrafo anterior se calcularán dividiendo por 14 la totalidad del salario percibido por el trabajador afectado en el año natural inmediatamente anterior a la fecha en que cumpla los años de antigüedad previstos para el percibo de cada uno de estos premios.

Art. V.5. *Incapacidad temporal derivada de AT y EP.*

En caso de baja derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional declarados por la entidad correspondiente, la empresa complementará, a partir del día 16 de baja, hasta el 90% de la base reguladora del mes anterior a la baja. En caso de hospitalización, debidamente acreditada, se complementará desde el día primero. Este artículo entrará en vigor a partir de la firma del acuerdo de convenio.

CAPITULO VI

GARANTÍAS COLECTIVAS

Art. VI.1. *Comisión paritaria del convenio, naturaleza y funciones.*

La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del convenio.

2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes de común acuerdo, en asuntos derivados del convenio.

3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.

4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual, estas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.

5. Entender de cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del convenio.

Los escritos o comunicados relativos a las competencias anteriores que sean dirigidos a la comisión paritaria, podrán ser remitidos a través de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza o de las centrales sindicales firmantes del convenio.

VI.1.1. *Composición.*

La comisión se compondrá de un máximo de cinco vocales por cada una de las representaciones actuantes en la comisión negociadora y en paridad de miembros.

Podrán nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo, los cuales tendrán voz pero no voto.

VI.1.2. *Convocatoria.*

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo estas sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

VI.1.3. *Acuerdos.*

Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Art. VI.2. *Ascensos y categorías.*

Los ascensos se producirán en la empresa con ocasión de vacante. A tal fin, siempre que se produzca una vacante, antes de poder contratar a una persona para cubrir la se deberá ofrecer, al menos por dos veces consecutivas, a todos los productores de la empresa que aspiren a ocuparla y pertenezcan en ese momento a la categoría profesional inmediatamente inferior a la de la respectiva vacante. Para que se produzca el ascenso deberán superarse las oportunas pruebas selectivas, que serán fijadas y resueltas por una comisión mixta formada por dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores que ostenten una categoría igual o superior a la de la vacante que se trate de cubrir.

Se producirá el ascenso automático de las categorías inferiores como a continuación se indica: máximo seis meses como especialista de tercera, máximo seis meses como especialista de segunda. Este ascenso se aplicará de forma inmediata a las personas afectadas en el momento de la firma del presente convenio. Así mismo, los trabajadores que tengan la categoría de peón ascenderán automáticamente a la categoría de especialista cuando cumplan un año de trabajo en la empresa.

Art. VI.3. *Formación.*

La dirección y la representación de los trabajadores comparten la necesidad de otorgar una atención creciente a la formación profesional de los trabajadores de Laguens y Pérez. Esta formación reviste una importancia estratégica fundamental para asegurar la competitividad y el desarrollo de nuestra empresa, enfrentada a constantes cambios e innovaciones de nuestros sistemas productivos y organizativos, a la vez que ha de servir y tener como objetivo promover el desarrollo personal y profesional de los trabajadores, facilitando el acceso de éstos a unas mejores cualificaciones profesionales.

Con tal motivo, se animará a los trabajadores a participar en todo tipo de acciones formativas, organizadas por la empresa o incluidas en planes sectoriales de formación.

Art. VI.4. *Empleo.*

La empresa podrá contratar trabajadores, tanto por tiempo indefinido, como con las modalidades de contratos formativos, contratos a tiempo parcial, contrato fijos-discontinuos, contratos de relevo, contratos a domicilio y contratos por duración determinada en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores. En lo relativo a la duración del contrato eventual se estará a lo pactado en el capítulo VII, artículo 40, del convenio provincial para la industria siderometalúrgica, que establece hasta doce meses, tal y como prevé el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores.

Ambas partes convienen que la empresa pueda acogerse a los beneficios establecidos en la disposición adicional 1.ª de la Ley 12/2001, de 9 de julio, modificada por Ley 43/2006, de fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo, mediante la conversión en indefinidos de los contratos de duración determinada o temporal, cualquiera que sea la modalidad contractual objeto de transformación. Asimismo ambas partes acuerdan que podrán concertarse los contratos de trabajo para el fomento de la contratación indefinida regulados por la legislación vigente.

Art. VI.5. *Excedencias.*VI.5.1. *Excedencia voluntaria por maternidad de la mujer trabajadora.*

La mujer trabajadora que, a partir de la entrada del texto del presente convenio en la dirección provincial de trabajo, comience un período de excedencia al día siguiente de finalizar el período legal de baja por maternidad, no superior a tres años entre el período de baja por maternidad que se disfrute después del parto y el período de excedencia, para atender al cuidado del hijo, tendrá derecho a reincorporarse automáticamente a la empresa al finalizar el período de duración de la excedencia, siempre que se solicite dicha reincorporación con una antelación mínima de 30 días naturales respecto a la fecha de finalización de dicha excedencia.

En cualquiera de los casos y sin perjuicio de lo anterior, la mujer trabajadora, podrá acogerse a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores vigente.

Art. VI.6. *Igualdad de oportunidades.*

Los firmantes del presente convenio entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en este sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

—Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.

—Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que hay igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

—Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

—La general utilización de lenguaje no sexista en toda comunicación o información.

Las partes firmantes se comprometen a adoptar cuantas medidas sean necesarias, dando oportuno traslado a sus respectivas representaciones, para salvaguardar el derecho de todas las personas trabajadoras al respeto de su intimidad y a la consideración debida de su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales y físicas de naturaleza sexual y frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 e) del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VII

COMITÉ DE EMPRESA

Art. VII.1. *De los sindicatos.*

Ambas partes acuerdan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitir que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que esta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a 100 trabajadores, existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección o titularidad del centro.

En aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 250 trabajadores y cuando los sindicatos o centrales posean en los mismos una afiliación superior al 15% de aquella, la representación del sindicato o central será ostentada por un delegado.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo esta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El delegado sindical deberá ser trabajador en activo de las respectivas empresas y designado de acuerdo con los estatutos de la central o sindicato a quien represente será, preferentemente, miembro del comité de empresa.

Funciones de los delegados sindicales

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo a la empresa y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la dirección de las respectivas empresas.

2. Podrán asistir a las reuniones del comité de empresa, comités de seguridad e higiene en el trabajo y comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la ley, convenios colectivos y por el presente convenio a los miembros del comité de empresa.

4. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a afiliados del sindicato.

5. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

A) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

B) En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

C) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8. En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9. En aquellos centros en los que ello sea materialmente factible y en los que posean una plantilla superior a 1.000 trabajadores, la dirección de la empresa facilitará utilización de un local, a fin de que el delegado, representante del sindicato, ejerza las funciones y tareas que como tal le correspondan.

10. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones que les son propias.

Cuota sindical

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que suscriben el presente convenio, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de la caja de ahorros a la que deba ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiere.

Excedencias

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado del sindicato respectivo y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a 50 trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

Participación en negociaciones de convenios colectivos

A los delegados sindicales o cargos de relevancia nacional de las centrales reconocidas en el contexto del presente convenio, implantadas nacionalmente y que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa este afectada por la negociación en cuestión.

Art. VII.2. *De los comités de empresa.*

1. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los comités de empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la dirección de la empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia de que se trata:

1.º Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2.º Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3.º El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contrato que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y en su caso, la autoridad laboral competente.

4.º Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

5.º En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer la labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresas en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo de trabajo en la empresa:

a. Participar como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

b. Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

c. Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

d. Los miembros del comité de empresa y este en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto a) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa y en especial de todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

e. El comité velará no solo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2. **Garantías.**

A) Ningún miembro del comité de empresa o delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que este se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa, o restantes delegados de personal y el delegado del sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

B) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación.

C) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

D) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determina.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del comité y delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la ley, pudiendo quedar relevado a relevados de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros de comités como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

E) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de comités o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación y otras entidades.

2. En particular, la empresa se obliga a:

— Cumplir las disposiciones vigentes en la materia en razón de las actividades laborales que se realicen en la misma.

— Mantener las máquinas, herramientas y útiles de trabajo en las debidas condiciones de seguridad.

— Facilitar a los trabajadores los medios de protección colectivos e individuales de carácter preceptivo adecuados a los trabajos que realicen.

— Velar por la práctica de reconocimientos médicos a los trabajadores en los casos establecidos por la legislación vigente.

— Cuando los trabajadores estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave o inminente, informar y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de trabajadores.

— Investigar los accidentes, dejando constancia escrita de ellos.

— Garantizar una formación en materia preventiva suficiente y adecuada.

— Evaluación de riesgos y planificación preventiva.

3. Recíprocamente, son obligaciones de los trabajadores:

— Cumplir las órdenes e instrucciones que les den sus superiores para la prevención de riesgos profesionales.

— Recibir las enseñanzas que sobre seguridad y salud laboral les sean facilitadas por la empresa.

— Usar correctamente las medidas de protección personal, cuidando de su perfecto

— Estado y conservación.

— Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que conozcan y que puedan ocasionar peligros.

— Pasar los reconocimientos médicos en los casos establecidos por la legislación y someterse a las demás medidas sanitarias que legalmente proceda adoptar.

— Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional

— Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y en general, cualquier otro medio con el que desarrolle su trabajo.

— No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.

— Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

CAPITULO VIII

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. VIII.1. *Prevención de riesgos laborales.*

1. Las partes se obligan a cumplir recíprocamente las obligaciones impuestas a las mismas por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, adoptando la empresa cuantas medidas resulten oportunas para su completa aplicación, así como de los reglamentos de desarrollo de la misma que resultaran aplicables, todo ello durante el plazo de vigencia del presente convenio colectivo.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. IX.1. *Normas supletorias.*

En todo lo no previsto en el texto articulado de este convenio, se estará a lo dispuesto en la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, que ambas partes aceptan como norma pactada, el Estatuto de los Trabajadores y en las demás disposiciones de general aplicación.

ANEXO I

Calendario laboral

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
24	25	26	27	28	29	30	28							28	29	30	31				25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			
31																												30	31												
19	0					153,58	20	0					161,67	23	0					185,92	19	0					153,58	21	0					169,75	22	0					177,83

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	5	6	7	8	9	10	11
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25
25	26	27	28	29	30	31	29	30	31					26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					26	27	28	29	30	31	
20	1					168,75	0	0,00					177,83	17	0					137,42	21	0					169,75	11	1					96,00							

	Fest.Nacionales- Fest. Locales:	1738
	Sábados y domingos	1738
	Festivos por acuerdo y vacaciones	1752
	Días laborales 8,05 horas: Horario 07:00 a 15:20 con 0,15 h. de descanso	14,17
	Días 2011	365 días
	Domingos	52 días
	Festivos oficiales	14 días
	Festivos por acuerdo	11 días
	Sábados	45 días
	Vacaciones días laborables	26 días
	Días de trabajo	217 días
	Jornada anual de	1752 horas

	Detalle de Fiestas oficiales
1 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Fiesta de Reyes
29 de enero	San Valero, patrón de Zaragoza
5 de marzo	Cincomarzada, festivo en Zaragoza capital
21 de abril	Jueves Santo
22 de abril	Viernes Santo
23 de abril	San Jorge, Día de Aragón
2 de mayo	Fiesta del Trabajo
15 de agosto	la Asunción de la Virgen.
12 de octubre	Fiesta Nacional España
1 de noviembre	Todos los Santos
6 de diciembre	Día de la Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
26 de diciembre	Natividad del Señor

Nota: este calendario podría modificarse de acuerdo con el resultado de la negociación del convenio laboral para 2011.

ANEXO II
Tablas salariales 2011

SALARIO BASE			REMUN. BRUTA ANUAL
ENCARGADOS	45,748	€/DÍA	16.697,99 €
OFICIAL 1ª	41,223	€/DÍA	15.046,22 €
OFICIAL 2ª	38,780	€/DÍA	14.154,55 €
OFICIAL 3ª	37,618	€/DÍA	13.730,65 €
ESPECIALISTA 1ª	32,652	€/DÍA	11.918,08 €
ESPECIALISTA 2ª	29,689	€/DÍA	10.836,39 €
ESPECIALISTA 3ª	29,021	€/DÍA	10.592,77 €
PEON	28,140	€/DÍA	10.271,19 €
AYUDANTE*	27,433	€/DÍA	10.012,95 €
APRENDIZ	19,023	€/DÍA	6.943,28 €
ESPTA. ALMACEN*	35,803	€/DÍA	13.067,99 €
PEON ALMACEN*	28,861	€/DÍA	10.534,30 €
AYUDANTE ALMACEN*	28,047	€/DÍA	10.237,08 €
CHOFER CAMION	41,863	€/DÍA	15.280,10 €

PACTO 8 SEPTIEMBRE:		EUROS BRUTOS
	956	€/AÑO

TOXICO		
OFICIAL 1ª	1,090	€/HORA
OFICIAL 2ª	1,004	€/HORA
OFICIAL 3ª, ESPTAS., PEONES	0,979	€/HORA

HORAS EXTRAS		
ENCARGADO	14,664	€/HORA
OFICIAL 1ª	14,465	€/HORA
OFICIAL 2ª	14,214	€/HORA
OFICIAL 3ª	13,804	€/HORA
ESPECIALISTA 1ª	13,526	€/HORA
ESPECIALISTA 2ª	12,403	€/HORA
ESPECIALISTA 3ª	12,125	€/HORA
PEON	11,755	€/HORA
AYUDANTE*	11,451	€/HORA
ESPTA. ALMACEN*	13,315	€/HORA
PEON ALMACEN*	12,059	€/HORA
AYUDANTE ALMACEN*	11,702	€/HORA
PLUS FESTIVO	103,782	€/DÍA

*Estas categorías estarán sujetas a condiciones de contrato particulares.

ANEXO III

Dietas

Remuneración del personal de producción en el caso de actuaciones fuera de las instalaciones de Laguéns y Pérez, S.L.U.

1) Kilometraje: Si el trabajador utilizase su vehículo propio se pagarán 0,19 euros/km. La cantidad se actualizará anualmente según lo marcado por la ley.

2) Gastos de alojamiento y desplazamiento (distintos del vehículo propio): El alojamiento y desplazamiento serán contratados previamente por la empresa y serán abonados al trabajador en el caso en que este tenga que realizar el pago en destino, tras la presentación del tiqué o factura.

3) Gastos de manutención:

—Dieta completa: El trabajador recibirá 40 euros por día completo en concepto de gastos de manutención (desayuno, comida y cena).

—Si resultasen fracciones de día se pagará de la siguiente forma:

- Desayuno: 10 euros.
- Comida: 15 euros.
- Cena: 15 euros.

4) Complemento: El trabajador recibirá además un complemento de 14,23 euros/día. Para el cálculo de los días se computarán períodos de 24 horas, empezando a contar desde la hora en que inicie el viaje (hora de salida) y hasta la hora de finalización (hora de llegada a su domicilio)

Si de este resultasen fracciones de día se pagará en proporción. Cómo mínimo el trabajador siempre percibirá un día de complemento. El importe del mismo se actualizará anualmente según el incremento del convenio.

5) Horas de descanso: El trabajador, durante su desplazamiento, tiene derecho a un descanso de 12 horas diarias. Si por alguna circunstancia debida a las condiciones del viaje o del trabajo a realizar no pudiese disfrutar de ellas, al finalizar el viaje disfrutará de días de vacaciones por un período equivalente a las horas de descanso no disfrutadas.

ANEXO IV

Lista de personal productivo directo actualizada a 01-03-2012

ABAD RELANCIO, MIGUEL ANGEL.
ANADON JIMENEZ, JOSE ANTONIO.
ARANDA NUÑEZ, FERNANDO.
AVENTIN CORTES, LUIS MIGUEL.
BA LABORDA, EDUARDO.
BELLO BRUNA, DANIEL.
BELLO BRUNA, PEDRO MIGUEL.
BRUNA VICENTE, FELIX.
CALVO MATUTE ERNESTO.
CANELO MARIN, ANGEL.
CHAURRONDO MURILLO, ROBERTO.
COMERAS ALONSO, JULIO ALBERTO.
CRESPO CUARTERO, ALFONSO JOSE.
EDO NARBON, JOAQUIN JULIAN.
GARCIA MOLEON, FRANCISCO.
GOMEZ SAEZ, JOSE ANTONIO.
GUTIERREZ ABIAN, RODOLFO.
GUTIERREZ DIEZ, JOSE.
GUTIERREZ SORO, SERGIO.
HERNANDEZ ARTIGAS, JOSE MIGUEL.
HIJAZO LOPEZ, JESUS ANGEL.
HIJAZO LOPEZ, JOSE ALBERTO.
JIMENEZ VERGARA, TEODORO JOSE.
LACAMBRA LAMPAYA, FERNANDO.
LANCINA PLANAS, FRANCISCO.
LASA MARCO, MIGUEL ANGEL.
MAGALLON LAPUENTE, JOSE VICENTE.
MARECA APARICIO, JOSE LUIS.
MORENO UTRILLA, JESÚS.
MORON NIETO, ALBERTO.
NAVARRO VA CARLOS, GREGORIO.
ORUSCO TEJEDA, DANIEL.
PALACIAN DIAZ, PEDRO.
PUGA DUEÑAS, MIGUEL.
RABINAL BALLARIN, JULIO FRANCISCO.
RABINAL BALLARIN, LUIS ANGEL.
RIVED PALACIOS, JESUS ANGEL.
SERRANO MONGE, JORGE.
SORIA GIL, RAFAEL.
TELLO BLASCO, JOSE ANTONIO.
TELLO BLASCO, PEDRO.
VILLAMAYOR RESANO, JUAN JOSE.
WATSON JIMMY, DEWAYNE.

Al personal relacionado en la lista le serán aplicados los criterios de salario, prima y categoría que disfrutaban hasta la fecha, en sus condiciones de contrato vigente.

ANEXO V

Lista de personal productivo indirecto actualizada a 01-03-2012

ARRIBAS NAVAL, RAFAEL.
BURILLO CAÑADA, JOSE LUIS.
DOLSA EZQUERRA, JOSE LUIS.
GASCON ALEGRE, JOSE ANTONIO.
LAINEZ CASTAN, JOSE ALBERTO.
LUZON CAMIN, JOSE LUIS.
MARCO FRANCO, ALFREDO.
MORENO UTRILLA, JUAN JOSE.
MURILLO LEAL, JOSE.
PEREZ ALCALDE, JOSE JORGE.
ROMAN BENITEZ, ANTONIO.
SOLER PASAMON, JESUS.

Al personal relacionado en la lista le serán aplicados los criterios de salario, prima y categoría que disfrutaban hasta la fecha, en sus condiciones de contrato vigente.

ANEXO VI

	ENCARGADO	OFIC.1ª	OFIC.2ª	OFIC.3ª	ESPTA.1ª	ESPTA.2ª	ESPTA.3ª	PEON	AYUDANTE	
0,8500	2,6441	2,131	1,960	1,876	1,791	1,791	1,597	1,403	1,210	1,155
0,8507	2,6481	2,140	1,968	1,886	1,803	1,803	1,602	1,409	1,215	1,159
0,8514	2,6521	2,147	1,978	1,892	1,810	1,810	1,612	1,416	1,223	1,164
0,8521	2,6561	2,156	1,986	1,902	1,818	1,818	1,619	1,423	1,228	1,168
0,8528	2,6601	2,168	1,992	1,911	1,827	1,827	1,625	1,429	1,235	1,174
0,8535	2,6641	2,175	2,006	1,921	1,838	1,838	1,633	1,433	1,239	1,179
0,8542	2,6681	2,185	2,014	1,929	1,846	1,846	1,641	1,440	1,243	1,188
0,8549	2,6721	2,195	2,021	1,937	1,855	1,855	1,649	1,448	1,248	1,192
0,8556	2,6761	2,203	2,030	1,947	1,862	1,862	1,655	1,453	1,254	1,196
0,8563	2,6801	2,213	2,041	1,955	1,872	1,872	1,663	1,458	1,261	1,201

		ENCARGADO	OFC.1ª	OFC.2ª	OFC.3ª	ESPTA.1ª	ESPTA.2ª	ESPTA.3ª	PEON	AYUDANTE
0,8570	2,6841	2,221	2,050	1,966	1,882	1,882	1,670	1,465	1,267	1,206
0,8577	2,6881	2,231	2,058	1,975	1,890	1,890	1,678	1,471	1,272	1,211
0,8584	2,6921	2,239	2,066	1,983	1,900	1,900	1,686	1,477	1,276	1,217
0,8591	2,6961	2,250	2,075	1,990	1,907	1,907	1,692	1,483	1,280	1,225
0,8598	2,7001	2,259	2,086	2,001	1,918	1,918	1,698	1,489	1,285	1,229
0,8605	2,7041	2,269	2,096	2,012	1,927	1,927	1,708	1,495	1,294	1,235
0,8612	2,7081	2,277	2,102	2,019	1,935	1,935	1,715	1,502	1,300	1,239
0,8619	2,7121	2,285	2,112	2,025	1,944	1,944	1,721	1,508	1,304	1,243
0,8626	2,7161	2,296	2,121	2,038	1,953	1,953	1,729	1,514	1,309	1,248
0,8633	2,7201	2,305	2,131	2,047	1,963	1,963	1,739	1,519	1,316	1,254
0,8640	2,7241	2,313	2,139	2,055	1,971	1,971	1,746	1,524	1,321	1,261
0,8647	2,7281	2,323	2,147	2,064	1,980	1,980	1,752	1,534	1,326	1,267
0,8654	2,7321	2,333	2,156	2,073	1,988	1,988	1,758	1,538	1,330	1,272
0,8661	2,7361	2,341	2,168	2,084	1,998	1,998	1,767	1,544	1,335	1,276
0,8668	2,7401	2,350	2,174	2,093	2,010	2,010	1,775	1,550	1,342	1,280
0,8675	2,7442	2,361	2,184	2,100	2,016	2,016	1,781	1,556	1,347	1,285
0,8682	2,7482	2,367	2,194	2,107	2,023	2,023	1,788	1,563	1,353	1,293
0,8689	2,7522	2,377	2,202	2,118	2,035	2,035	1,796	1,569	1,360	1,298
0,8696	2,7562	2,388	2,211	2,129	2,045	2,045	1,805	1,576	1,364	1,303
0,8703	2,7602	2,397	2,220	2,137	2,052	2,052	1,812	1,581	1,369	1,306
0,8710	2,7642	2,405	2,230	2,144	2,060	2,060	1,818	1,588	1,373	1,311
0,8717	2,7682	2,413	2,237	2,154	2,070	2,070	1,826	1,593	1,382	1,318
0,8724	2,7722	2,426	2,247	2,165	2,079	2,079	1,832	1,599	1,386	1,324
0,8731	2,7762	2,434	2,257	2,172	2,088	2,088	1,842	1,604	1,391	1,328
0,8738	2,7802	2,441	2,264	2,182	2,098	2,098	1,848	1,612	1,397	1,332
0,8745	2,7842	2,450	2,274	2,192	2,105	2,105	1,856	1,619	1,402	1,338
0,8752	2,7882	2,461	2,281	2,198	2,116	2,116	1,861	1,623	1,406	1,344
0,8759	2,7922	2,470	2,292	2,207	2,125	2,125	1,869	1,629	1,412	1,349
0,8766	2,7962	2,478	2,302	2,218	2,133	2,133	1,880	1,636	1,418	1,357
0,8773	2,8002	2,488	2,310	2,228	2,142	2,142	1,886	1,642	1,426	1,361
0,8780	2,8042	2,498	2,318	2,234	2,150	2,150	1,892	1,649	1,430	1,365
0,8787	2,8082	2,508	2,327	2,243	2,160	2,160	1,900	1,654	1,434	1,370
0,8794	2,8122	2,516	2,338	2,254	2,170	2,170	1,907	1,661	1,440	1,375
0,8801	2,8162	2,524	2,345	2,262	2,177	2,177	1,914	1,667	1,447	1,383
0,8808	2,8202	2,532	2,356	2,272	2,186	2,186	1,924	1,673	1,451	1,387
0,8815	2,8242	2,543	2,364	2,279	2,196	2,196	1,929	1,679	1,456	1,392
0,8822	2,8282	2,553	2,373	2,290	2,205	2,205	1,936	1,686	1,461	1,398
0,8829	2,8322	2,562	2,382	2,299	2,216	2,216	1,944	1,691	1,467	1,403
0,8836	2,8362	2,571	2,392	2,307	2,222	2,222	1,951	1,697	1,473	1,407
0,8843	2,8402	2,581	2,400	2,315	2,232	2,232	1,960	1,703	1,478	1,414
0,8850	2,8443	2,589	2,408	2,325	2,240	2,240	1,967	1,712	1,485	1,418
0,8857	2,8483	2,599	2,415	2,335	2,251	2,251	1,975	1,716	1,489	1,426
0,8864	2,8523	2,606	2,429	2,343	2,259	2,259	1,981	1,721	1,495	1,430
0,8871	2,8563	2,617	2,436	2,353	2,269	2,269	1,988	1,727	1,501	1,434
0,8879	2,8603	2,627	2,444	2,362	2,277	2,277	1,995	1,732	1,507	1,440
0,8886	2,8643	2,635	2,454	2,370	2,285	2,285	2,006	1,742	1,512	1,447
0,8893	2,8683	2,644	2,464	2,378	2,296	2,296	2,012	1,747	1,516	1,451
0,8900	2,8723	2,653	2,472	2,390	2,305	2,305	2,018	1,753	1,520	1,456
0,8907	2,8763	2,664	2,481	2,398	2,313	2,313	2,023	1,757	1,526	1,461
0,8914	2,8803	2,671	2,490	2,405	2,323	2,323	2,034	1,763	1,534	1,467
0,8921	2,8843	2,681	2,499	2,413	2,332	2,332	2,042	1,772	1,538	1,473
0,8928	2,8883	2,689	2,510	2,426	2,340	2,340	2,049	1,777	1,544	1,478
0,8935	2,8923	2,701	2,517	2,434	2,349	2,349	2,055	1,783	1,550	1,483
0,8942	2,8963	2,708	2,525	2,441	2,358	2,358	2,063	1,788	1,555	1,488
0,8949	2,9003	2,717	2,535	2,450	2,366	2,366	2,070	1,796	1,560	1,494
0,8956	2,9043	2,727	2,544	2,461	2,376	2,376	2,076	1,803	1,566	1,500
0,8963	2,9083	2,736	2,553	2,470	2,387	2,387	2,086	1,808	1,571	1,505
0,8970	2,9123	2,747	2,562	2,477	2,394	2,394	2,093	1,814	1,577	1,511
0,8977	2,9163	2,754	2,571	2,487	2,403	2,403	2,100	1,819	1,582	1,515
0,8984	2,9203	2,761	2,581	2,496	2,411	2,411	2,106	1,826	1,588	1,519
0,8991	2,9243	2,773	2,588	2,505	2,424	2,424	2,115	1,830	1,592	1,524
0,8998	2,9283	2,783	2,599	2,514	2,431	2,431	2,124	1,839	1,598	1,533
0,9005	2,9323	2,791	2,606	2,522	2,438	2,438	2,130	1,845	1,602	1,537
0,9012	2,9363	2,800	2,617	2,531	2,447	2,447	2,138	1,850	1,611	1,542
0,9019	2,9403	2,812	2,624	2,542	2,458	2,458	2,143	1,857	1,615	1,547
0,9026	2,9444	2,818	2,634	2,550	2,467	2,467	2,152	1,861	1,621	1,553
0,9033	2,9484	2,827	2,643	2,559	2,474	2,474	2,159	1,868	1,625	1,558
0,9040	2,9524	2,837	2,651	2,568	2,485	2,485	2,168	1,874	1,630	1,563
0,9047	2,9564	2,846	2,662	2,578	2,494	2,494	2,173	1,882	1,636	1,567
0,9054	2,9604	2,856	2,670	2,585	2,501	2,501	2,182	1,888	1,642	1,573
0,9061	2,9644	2,865	2,679	2,596	2,512	2,512	2,190	1,892	1,648	1,579
0,9068	2,9684	2,875	2,688	2,604	2,520	2,520	2,196	1,900	1,653	1,583
0,9075	2,9724	2,883	2,697	2,614	2,529	2,529	2,203	1,904	1,657	1,589
0,9082	2,9764	2,890	2,706	2,622	2,539	2,539	2,211	1,911	1,663	1,593
0,9089	2,9804	2,900	2,715	2,631	2,548	2,548	2,219	1,918	1,670	1,599
0,9096	2,9844	2,911	2,725	2,641	2,556	2,556	2,226	1,925	1,675	1,603
0,9103	2,9884	2,919	2,733	2,649	2,565	2,565	2,233	1,930	1,681	1,611
0,9110	2,9924	2,928	2,742	2,659	2,573	2,573	2,239	1,935	1,687	1,615
0,9117	2,9964	2,940	2,752	2,668	2,583	2,583	2,248	1,942	1,691	1,621
0,9124	3,0004	2,948	2,758	2,675	2,593	2,593	2,257	1,947	1,696	1,625
0,9131	3,0044	2,956	2,768	2,684	2,601	2,601	2,262	1,954	1,701	1,630

	ENCARGADO	OFC.1ª	OFC.2ª	OFC.3ª	ESPTA.1ª	ESPTA.2ª	ESPTA.3ª	PEON	AYUDANTE	
0,9138	3,0084	2,965	2,779	2,694	2,608	2,608	2,272	1,961	1,708	1,636
0,9145	3,0124	2,974	2,788	2,704	2,620	2,620	2,277	1,967	1,714	1,642
0,9152	3,0164	2,985	2,794	2,712	2,629	2,629	2,284	1,973	1,718	1,648
0,9159	3,0204	2,993	2,804	2,720	2,636	2,636	2,292	1,979	1,724	1,653
0,9166	3,0244	3,002	2,815	2,730	2,646	2,646	2,301	1,985	1,728	1,657
0,9173	3,0284	3,013	2,823	2,738	2,656	2,656	2,307	1,989	1,737	1,663
0,9180	3,0324	3,020	2,831	2,750	2,665	2,665	2,314	1,997	1,742	1,668
0,9187	3,0364	3,030	2,841	2,756	2,672	2,672	2,322	2,006	1,747	1,674
0,9194	3,0404	3,039	2,849	2,763	2,682	2,682	2,331	2,011	1,752	1,679
0,9201	3,0445	3,049	2,859	2,777	2,691	2,691	2,338	2,016	1,756	1,686
0,9208	3,0485	3,056	2,868	2,785	2,702	2,702	2,344	2,020	1,761	1,690
0,9215	3,0525	3,064	2,877	2,792	2,708	2,708	2,353	2,025	1,770	1,695
0,9222	3,0565	3,077	2,886	2,801	2,717	2,717	2,360	2,035	1,774	1,700
0,9229	3,0605	3,085	2,896	2,813	2,727	2,727	2,366	2,041	1,778	1,707
0,9236	3,0645	3,094	2,903	2,820	2,736	2,736	2,373	2,047	1,783	1,713
0,9243	3,0685	3,103	2,913	2,828	2,747	2,747	2,382	2,052	1,788	1,717
0,9250	3,0725	3,113	2,922	2,838	2,754	2,754	2,390	2,058	1,796	1,721
0,9257	3,0765	3,122	2,930	2,847	2,761	2,761	2,397	2,064	1,803	1,727
0,9264	3,0805	3,130	2,941	2,857	2,773	2,773	2,403	2,070	1,807	1,731
0,9271	3,0845	3,139	2,949	2,865	2,781	2,781	2,409	2,076	1,812	1,740
0,9278	3,0885	3,148	2,958	2,875	2,790	2,790	2,419	2,084	1,816	1,744
0,9285	3,0925	3,159	2,967	2,883	2,797	2,797	2,428	2,089	1,821	1,749
0,9292	3,0965	3,168	2,975	2,892	2,811	2,811	2,434	2,096	1,827	1,754
0,9299	3,1005	3,178	2,986	2,900	2,817	2,817	2,439	2,101	1,832	1,758
0,9306	3,1045	3,184	2,994	2,911	2,826	2,826	2,447	2,106	1,839	1,763
0,9313	3,1085	3,195	3,005	2,919	2,836	2,836	2,456	2,113	1,845	1,772
0,9320	3,1125	3,205	3,013	2,928	2,843	2,843	2,464	2,119	1,849	1,776
0,9327	3,1165	3,213	3,020	2,938	2,854	2,854	2,470	2,127	1,855	1,781
0,9334	3,1205	3,222	3,030	2,946	2,861	2,861	2,477	2,132	1,860	1,785
0,9341	3,1245	3,231	3,039	2,955	2,873	2,873	2,486	2,138	1,864	1,791
0,9348	3,1285	3,242	3,049	2,964	2,880	2,880	2,492	2,143	1,872	1,797
0,9355	3,1325	3,252	3,056	2,973	2,888	2,888	2,500	2,150	1,878	1,804
0,9362	3,1365	3,258	3,064	2,983	2,898	2,898	2,508	2,155	1,883	1,808
0,9369	3,1405	3,267	3,076	2,992	2,909	2,909	2,516	2,163	1,888	1,813
0,9376	3,1446	3,277	3,084	2,998	2,916	2,916	2,521	2,169	1,892	1,818
0,9383	3,1486	3,288	3,093	3,009	2,925	2,925	2,529	2,174	1,897	1,822
0,9390	3,1526	3,296	3,102	3,018	2,933	2,933	2,538	2,182	1,903	1,828
0,9397	3,1566	3,304	3,110	3,027	2,944	2,944	2,544	2,186	1,908	1,832
0,9404	3,1606	3,315	3,121	3,035	2,951	2,951	2,552	2,194	1,914	1,839
0,9411	3,1646	3,324	3,128	3,046	2,961	2,961	2,559	2,198	1,922	1,845
0,9418	3,1686	3,333	3,138	3,054	2,971	2,971	2,567	2,205	1,927	1,849
0,9425	3,1726	3,341	3,146	3,061	2,978	2,978	2,573	2,212	1,932	1,855
0,9432	3,1766	3,351	3,157	3,074	2,989	2,989	2,582	2,218	1,936	1,859
0,9439	3,1806	3,361	3,166	3,082	2,996	2,996	2,588	2,225	1,942	1,863
0,9446	3,1846	3,370	3,174	3,091	3,007	3,007	2,598	2,230	1,947	1,869
0,9453	3,1886	3,378	3,182	3,098	3,016	3,016	2,603	2,235	1,953	1,876
0,9460	3,1926	3,387	3,190	3,106	3,022	3,022	2,609	2,240	1,959	1,882
0,9467	3,1966	3,398	3,203	3,119	3,032	3,032	2,619	2,248	1,965	1,887
0,9474	3,2006	3,406	3,211	3,126	3,044	3,044	2,627	2,255	1,969	1,891
0,9481	3,2046	3,415	3,217	3,136	3,052	3,052	2,632	2,260	1,975	1,895
0,9488	3,2086	3,423	3,227	3,143	3,058	3,058	2,641	2,267	1,980	1,902
0,9495	3,2126	3,433	3,238	3,153	3,069	3,069	2,648	2,273	1,986	1,907
0,9502	3,2166	3,443	3,247	3,163	3,080	3,080	2,656	2,278	1,990	1,912
0,9509	3,2206	3,451	3,255	3,172	3,087	3,087	2,664	2,284	1,997	1,920
0,9516	3,2246	3,463	3,264	3,180	3,095	3,095	2,670	2,291	2,004	1,925
0,9523	3,2286	3,471	3,272	3,188	3,104	3,104	2,678	2,298	2,010	1,929
0,9530	3,2326	3,479	3,284	3,201	3,115	3,115	2,684	2,303	2,014	1,934
0,9537	3,2366	3,490	3,291	3,207	3,123	3,123	2,693	2,310	2,018	1,938
0,9544	3,2406	3,498	3,299	3,215	3,133	3,133	2,701	2,314	2,022	1,945
0,9551	3,2447	3,507	3,309	3,225	3,140	3,140	2,707	2,322	2,027	1,949
0,9558	3,2487	3,516	3,318	3,234	3,149	3,149	2,713	2,327	2,035	1,955
0,9565	3,2527	3,527	3,327	3,243	3,159	3,159	2,721	2,334	2,041	1,961
0,9572	3,2567	3,534	3,336	3,253	3,168	3,168	2,730	2,340	2,047	1,967
0,9579	3,2607	3,544	3,344	3,260	3,178	3,178	2,736	2,345	2,052	1,971
0,9586	3,2647	3,555	3,353	3,269	3,185	3,185	2,747	2,353	2,057	1,978
0,9593	3,2687	3,561	3,363	3,280	3,195	3,195	2,752	2,358	2,063	1,982
0,9600	3,2727	3,571	3,373	3,289	3,205	3,205	2,758	2,364	2,067	1,987
0,9607	3,2767	3,579	3,380	3,297	3,213	3,213	2,763	2,370	2,073	1,991
0,9614	3,2807	3,591	3,389	3,305	3,222	3,222	2,776	2,376	2,078	1,998
0,9621	3,2847	3,599	3,399	3,315	3,230	3,230	2,781	2,383	2,085	2,006
0,9629	3,2887	3,608	3,407	3,324	3,241	3,241	2,789	2,390	2,089	2,011
0,9636	3,2927	3,616	3,418	3,334	3,251	3,251	2,795	2,396	2,096	2,015
0,9643	3,2967	3,628	3,425	3,342	3,258	3,258	2,803	2,402	2,100	2,019
0,9650	3,3008	3,636	3,434	3,351	3,266	3,266	2,813	2,406	2,104	2,023
0,9657	3,3048	3,643	3,444	3,361	3,274	3,274	2,818	2,412	2,112	2,030
0,9664	3,3088	3,654	3,453	3,370	3,287	3,287	2,826	2,419	2,117	2,036
0,9671	3,3128	3,663	3,463	3,378	3,295	3,295	2,833	2,428	2,124	2,042
0,9678	3,3168	3,672	3,471	3,386	3,301	3,301	2,841	2,432	2,129	2,047
0,9685	3,3208	3,681	3,479	3,396	3,312	3,312	2,847	2,437	2,133	2,052
0,9692	3,3248	3,690	3,491	3,405	3,321	3,321	2,856	2,443	2,139	2,057
0,9699	3,3288	3,702	3,498	3,415	3,332	3,332	2,861	2,448	2,143	2,063

		ENCARGADO	OFC.1ª	OFC.2ª	OFC.3ª	ESPTA.1ª	ESPTA.2ª	ESPTA.3ª	PEON	AYUDANTE
0,9706	3,3328	3,708	3,507	3,422	3,339	3,339	2,870	2,457	2,148	2,067
0,9713	3,3368	3,718	3,516	3,432	3,346	3,346	2,879	2,463	2,154	2,073
0,9720	3,3408	3,728	3,526	3,442	3,357	3,357	2,884	2,469	2,160	2,078
0,9727	3,3448	3,737	3,533	3,449	3,365	3,365	2,892	2,474	2,167	2,085
0,9734	3,3488	3,745	3,542	3,460	3,375	3,375	2,899	2,479	2,172	2,089
0,9741	3,3528	3,756	3,552	3,469	3,384	3,384	2,909	2,487	2,176	2,096
0,9748	3,3568	3,765	3,560	3,476	3,394	3,394	2,914	2,492	2,183	2,099
0,9755	3,3608	3,773	3,570	3,484	3,402	3,402	2,922	2,499	2,188	2,103
0,9762	3,3648	3,783	3,578	3,496	3,411	3,411	2,928	2,503	2,194	2,107
0,9769	3,3688	3,791	3,590	3,504	3,420	3,420	2,938	2,512	2,198	2,115
0,9776	3,3728	3,800	3,597	3,512	3,430	3,430	2,944	2,518	2,203	2,119
0,9783	3,3768	3,809	3,606	3,522	3,438	3,438	2,951	2,522	2,209	2,127
0,9790	3,3808	3,820	3,614	3,531	3,446	3,446	2,960	2,529	2,216	2,131
0,9797	3,3848	3,829	3,626	3,539	3,458	3,458	2,966	2,535	2,220	2,137
0,9804	3,3888	3,837	3,633	3,550	3,467	3,467	2,974	2,542	2,226	2,141
0,9811	3,3928	3,847	3,641	3,558	3,473	3,473	2,979	2,549	2,231	2,145
0,9818	3,3968	3,856	3,651	3,566	3,482	3,482	2,990	2,554	2,236	2,152
0,9825	3,4009	3,865	3,661	3,576	3,493	3,493	2,995	2,561	2,242	2,156
0,9832	3,4049	3,874	3,669	3,586	3,502	3,502	3,005	2,565	2,248	2,163
0,9839	3,4089	3,883	3,678	3,595	3,509	3,509	3,010	2,572	2,254	2,169
0,9846	3,4129	3,893	3,686	3,602	3,518	3,518	3,018	2,578	2,259	2,173
0,9853	3,4169	3,903	3,697	3,612	3,529	3,529	3,024	2,584	2,263	2,177
0,9860	3,4209	3,911	3,705	3,623	3,536	3,536	3,032	2,591	2,271	2,184
0,9867	3,4249	3,920	3,713	3,630	3,547	3,547	3,043	2,598	2,275	2,190
0,9874	3,4289	3,928	3,723	3,639	3,556	3,556	3,049	2,603	2,279	2,195
0,9881	3,4329	3,940	3,733	3,648	3,563	3,563	3,055	2,607	2,284	2,199
0,9888	3,4369	3,948	3,741	3,658	3,572	3,572	3,060	2,616	2,291	2,205
0,9895	3,4409	3,955	3,749	3,667	3,582	3,582	3,072	2,622	2,298	2,211
0,9902	3,4449	3,964	3,760	3,676	3,592	3,592	3,078	2,628	2,303	2,217
0,9909	3,4489	3,976	3,767	3,684	3,600	3,600	3,085	2,634	2,309	2,221
0,9916	3,4529	3,985	3,776	3,694	3,608	3,608	3,092	2,640	2,313	2,228
0,9923	3,4569	3,994	3,787	3,703	3,616	3,616	3,098	2,646	2,318	2,232
0,9930	3,4609	4,003	3,796	3,711	3,628	3,628	3,106	2,650	2,324	2,236
0,9937	3,4649	4,012	3,802	3,720	3,637	3,637	3,115	2,659	2,331	2,242
0,9944	3,4689	4,023	3,814	3,731	3,643	3,643	3,123	2,665	2,335	2,248
0,9951	3,4729	4,030	3,822	3,738	3,654	3,654	3,128	2,670	2,340	2,254
0,9958	3,4769	4,038	3,831	3,746	3,663	3,663	3,137	2,675	2,345	2,259
0,9965	3,4809	4,049	3,839	3,757	3,672	3,672	3,143	2,682	2,350	2,263
0,9972	3,4849	4,058	3,848	3,765	3,680	3,680	3,150	2,688	2,357	2,271
0,9979	3,4889	4,067	3,858	3,773	3,689	3,689	3,159	2,696	2,363	2,275
0,9986	3,4929	4,077	3,867	3,785	3,701	3,701	3,167	2,702	2,367	2,279
0,9993	3,4969	4,085	3,875	3,792	3,708	3,708	3,173	2,707	2,373	2,284
1,0000	3,501	4,093	3,884	3,800	3,716	3,716	3,181	2,712	2,378	2,291
1,0007	3,505	4,104	3,894	3,809	3,726	3,726	3,188	2,718	2,384	2,297
1,0014	3,509	4,114	3,904	3,820	3,735	3,735	3,199	2,725	2,391	2,302
1,0021	3,513	4,121	3,911	3,829	3,744	3,744	3,205	2,732	2,396	2,307
1,0028	3,517	4,130	3,920	3,836	3,752	3,752	3,211	2,737	2,400	2,312
1,0035	3,521	4,143	3,928	3,846	3,763	3,763	3,217	2,744	2,405	2,316
1,0042	3,525	4,150	3,941	3,856	3,771	3,771	3,225	2,751	2,409	2,323
1,0049	3,529	4,158	3,948	3,865	3,781	3,781	3,232	2,755	2,414	2,327
1,0056	3,533	4,166	3,955	3,873	3,789	3,789	3,241	2,760	2,425	2,334
1,0063	3,537	4,177	3,964	3,882	3,798	3,798	3,248	2,768	2,430	2,339
1,0070	3,541	4,187	3,976	3,890	3,807	3,807	3,255	2,776	2,434	2,344
1,0077	3,545	4,194	3,984	3,901	3,817	3,817	3,262	2,781	2,438	2,349
1,0084	3,549	4,207	3,993	3,908	3,824	3,824	3,269	2,787	2,443	2,356
1,0091	3,553	4,214	4,002	3,918	3,834	3,834	3,277	2,792	2,448	2,361
1,0098	3,557	4,222	4,012	3,926	3,843	3,843	3,287	2,797	2,456	2,364
1,0105	3,561	4,232	4,020	3,938	3,851	3,851	3,292	2,804	2,461	2,369
1,0112	3,565	4,243	4,029	3,946	3,861	3,861	3,299	2,813	2,467	2,375
1,0119	3,569	4,250	4,037	3,953	3,869	3,869	3,305	2,817	2,471	2,379
1,0126	3,573	4,259	4,048	3,962	3,879	3,879	3,315	2,823	2,475	2,387
1,0133	3,577	4,270	4,056	3,972	3,887	3,887	3,321	2,828	2,481	2,392
1,0140	3,581	4,278	4,065	3,982	3,898	3,898	3,331	2,836	2,488	2,397
1,0147	3,585	4,289	4,075	3,990	3,906	3,906	3,336	2,842	2,494	2,402
1,0154	3,589	4,296	4,082	3,998	3,916	3,916	3,343	2,847	2,499	2,406
1,0161	3,593	4,304	4,091	4,006	3,922	3,922	3,352	2,855	2,503	2,411
1,0168	3,597	4,315	4,101	4,016	3,933	3,933	3,358	2,859	2,511	2,415
1,0175	3,6011	4,325	4,112	4,027	3,944	3,944	3,367	2,866	2,516	2,425
1,0182	3,6051	4,333	4,118	4,035	3,951	3,951	3,374	2,874	2,520	2,430
1,0189	3,6091	4,341	4,127	4,043	3,958	3,958	3,380	2,879	2,525	2,434
1,0196	3,6131	4,352	4,135	4,054	3,969	3,969	3,387	2,884	2,530	2,438
1,0203	3,6171	4,361	4,147	4,062	3,980	3,980	3,396	2,889	2,538	2,443
1,0210	3,6211	4,371	4,155	4,071	3,987	3,987	3,403	2,897	2,542	2,448
1,0217	3,6251	4,379	4,163	4,080	3,995	3,995	3,411	2,902	2,549	2,456
1,0224	3,6291	4,386	4,173	4,089	4,004	4,004	3,419	2,910	2,554	2,461
1,0231	3,6331	4,399	4,183	4,097	4,014	4,014	3,425	2,916	2,559	2,467
1,0238	3,6371	4,407	4,190	4,108	4,025	4,025	3,433	2,920	2,564	2,471
1,0245	3,6411	4,416	4,199	4,116	4,031	4,031	3,440	2,927	2,570	2,475
1,0252	3,6451	4,424	4,210	4,124	4,040	4,040	3,447	2,932	2,574	2,481
1,0259	3,6491	4,435	4,218	4,133	4,051	4,051	3,454	2,941	2,581	2,487
1,0266	3,6531	4,445	4,226	4,145	4,060	4,060	3,464	2,945	2,585	2,492

		ENCARGADO	OFC.1ª	OFC.2ª	OFC.3ª	ESPTA.1ª	ESPTA.2ª	ESPTA.3ª	PEON	AYUDANTE
1,0273	3,6571	4,452	4,236	4,152	4,067	4,067	3,470	2,951	2,591	2,498
1,0280	3,6611	4,460	4,246	4,160	4,077	4,077	3,476	2,958	2,598	2,502
1,0287	3,6651	4,471	4,253	4,170	4,087	4,087	3,483	2,964	2,602	2,510
1,0294	3,6691	4,481	4,262	4,180	4,093	4,093	3,493	2,971	2,606	2,514
1,0301	3,6731	4,489	4,272	4,188	4,104	4,104	3,501	2,975	2,614	2,519
1,0308	3,6771	4,500	4,282	4,196	4,114	4,114	3,507	2,983	2,620	2,524
1,0315	3,6811	4,507	4,290	4,208	4,121	4,121	3,513	2,990	2,624	2,529
1,0322	3,6851	4,517	4,297	4,215	4,129	4,129	3,522	2,994	2,630	2,535
1,0329	3,6891	4,527	4,307	4,222	4,141	4,141	3,530	3,001	2,635	2,541
1,0336	3,6931	4,535	4,319	4,233	4,149	4,149	3,535	3,007	2,641	2,545
1,0343	3,6971	4,543	4,326	4,244	4,158	4,158	3,544	3,014	2,646	2,552
1,0350	3,7012	4,553	4,334	4,251	4,165	4,165	3,551	3,018	2,650	2,556
1,0357	3,7052	4,564	4,342	4,259	4,176	4,176	3,559	3,024	2,657	2,562
1,0364	3,7092	4,572	4,354	4,270	4,186	4,186	3,565	3,031	2,663	2,567
1,0371	3,7132	4,580	4,361	4,278	4,193	4,193	3,573	3,036	2,668	2,572
1,0379	3,7172	4,591	4,371	4,287	4,203	4,203	3,582	3,045	2,673	2,578
1,0386	3,7212	4,599	4,380	4,295	4,212	4,212	3,590	3,050	2,679	2,583
1,0393	3,7252	4,608	4,388	4,304	4,220	4,220	3,597	3,055	2,684	2,588
1,0400	3,7292	4,617	4,399	4,315	4,230	4,230	3,602	3,060	2,689	2,594
1,0407	3,7332	4,626	4,407	4,323	4,239	4,239	3,611	3,065	2,696	2,600
1,0414	3,7372	4,636	4,416	4,331	4,248	4,248	3,616	3,076	2,702	2,604
1,0421	3,7412	4,645	4,424	4,340	4,256	4,256	3,627	3,081	2,706	2,608
1,0428	3,7452	4,655	4,432	4,351	4,266	4,266	3,633	3,086	2,711	2,616
1,0435	3,7492	4,664	4,444	4,359	4,275	4,275	3,640	3,092	2,716	2,621
1,0442	3,7532	4,673	4,452	4,369	4,285	4,285	3,648	3,097	2,721	2,627
1,0449	3,7572	4,682	4,460	4,378	4,293	4,293	3,655	3,104	2,727	2,630
1,0456	3,7612	4,691	4,468	4,385	4,301	4,301	3,663	3,110	2,733	2,635
1,0463	3,7652	4,700	4,479	4,395	4,312	4,312	3,670	3,119	2,738	2,641
1,0470	3,7692	4,710	4,488	4,404	4,321	4,321	3,678	3,123	2,747	2,646
1,0477	3,7732	4,719	4,498	4,414	4,329	4,329	3,684	3,128	2,751	2,650
1,0484	3,7772	4,728	4,505	4,422	4,336	4,336	3,692	3,136	2,755	2,657
1,0491	3,7812	4,737	4,514	4,430	4,347	4,347	3,701	3,140	2,759	2,663
1,0498	3,7852	4,747	4,526	4,441	4,357	4,357	3,707	3,147	2,763	2,668
1,0505	3,7892	4,754	4,533	4,450	4,366	4,366	3,713	3,153	2,771	2,672
1,0512	3,7932	4,766	4,540	4,458	4,373	4,373	3,721	3,161	2,778	2,678
1,0519	3,7972	4,773	4,551	4,466	4,382	4,382	3,731	3,166	2,783	2,683
1,0526	3,8013	4,783	4,561	4,476	4,392	4,392	3,737	3,172	2,788	2,688
1,0533	3,8053	4,794	4,569	4,486	4,402	4,402	3,744	3,179	2,792	2,694
1,0540	3,8093	4,803	4,577	4,495	4,409	4,409	3,750	3,183	2,797	2,701
1,0547	3,8133	4,810	4,587	4,503	4,419	4,419	3,760	3,189	2,804	2,705
1,0554	3,8173	4,819	4,597	4,511	4,426	4,426	3,766	3,199	2,812	2,710
1,0561	3,8213	4,830	4,604	4,521	4,439	4,439	3,773	3,204	2,816	2,715
1,0568	3,8253	4,837	4,614	4,531	4,447	4,447	3,781	3,209	2,820	2,720
1,0575	3,8293	4,847	4,622	4,538	4,454	4,454	3,789	3,214	2,826	2,726
1,0582	3,8333	4,856	4,633	4,546	4,463	4,463	3,797	3,221	2,831	2,732
1,0589	3,8373	4,865	4,640	4,558	4,474	4,474	3,802	3,226	2,837	2,736
1,0596	3,8413	4,875	4,648	4,566	4,483	4,483	3,810	3,232	2,842	2,742
1,0603	3,8453	4,885	4,660	4,574	4,490	4,490	3,819	3,239	2,847	2,749
1,0610	3,8493	4,895	4,668	4,584	4,501	4,501	3,825	3,246	2,854	2,753
1,0617	3,8533	4,902	4,676	4,594	4,508	4,508	3,832	3,253	2,858	2,757
1,0624	3,8573	4,912	4,685	4,601	4,517	4,517	3,840	3,257	2,865	2,761
1,0631	3,8613	4,921	4,694	4,611	4,529	4,529	3,847	3,264	2,870	2,768
1,0638	3,8653	4,930	4,705	4,620	4,536	4,536	3,856	3,268	2,876	2,776
1,0645	3,8693	4,940	4,712	4,631	4,543	4,543	3,863	3,274	2,881	2,780
1,0652	3,8733	4,949	4,723	4,638	4,553	4,553	3,869	3,284	2,886	2,785
1,0659	3,8773	4,958	4,730	4,646	4,564	4,564	3,878	3,289	2,890	2,790
1,0666	3,8813	4,967	4,741	4,657	4,572	4,572	3,884	3,295	2,897	2,794
1,0673	3,8853	4,976	4,748	4,665	4,579	4,579	3,893	3,299	2,902	2,800
1,0680	3,8893	4,985	4,757	4,674	4,590	4,590	3,900	3,305	2,909	2,805
1,0687	3,8933	4,992	4,768	4,683	4,599	4,599	3,907	3,314	2,913	2,813
1,0694	3,8973	5,004	4,775	4,692	4,608	4,608	3,915	3,319	2,918	2,817
1,0701	3,9014	5,012	4,784	4,701	4,616	4,616	3,921	3,325	2,925	2,821
1,0708	3,9054	5,022	4,795	4,710	4,625	4,625	3,927	3,332	2,929	2,827
1,0715	3,9094	5,032	4,804	4,719	4,635	4,635	3,938	3,338	2,934	2,833
1,0722	3,9134	5,040	4,810	4,728	4,644	4,644	3,945	3,342	2,942	2,838
1,0729	3,9174	5,049	4,819	4,737	4,651	4,651	3,951	3,348	2,946	2,843
1,0736	3,9214	5,059	4,831	4,746	4,662	4,662	3,958	3,355	2,951	2,848
1,0743	3,9254	5,068	4,838	4,754	4,670	4,670	3,964	3,362	2,956	2,855
1,0750	3,9294	5,075	4,847	4,766	4,680	4,680	3,974	3,369	2,963	2,859
1,0757	3,9334	5,086	4,856	4,772	4,688	4,688	3,982	3,374	2,967	2,865
1,0764	3,9374	5,096	4,865	4,779	4,698	4,698	3,988	3,379	2,973	2,870
1,0771	3,9414	5,104	4,875	4,793	4,707	4,707	3,995	3,386	2,977	2,876
1,0778	3,9454	5,114	4,884	4,800	4,715	4,715	4,003	3,392	2,985	2,881
1,0785	3,9494	5,121	4,893	4,808	4,725	4,725	4,011	3,399	2,991	2,886
1,0792	3,9534	5,134	4,902	4,816	4,733	4,733	4,017	3,404	2,995	2,890
1,0799	3,9574	5,141	4,912	4,829	4,743	4,743	4,027	3,411	3,001	2,896
1,0806	3,9614	5,151	4,919	4,836	4,751	4,751	4,032	3,417	3,007	2,900
1,0813	3,9654	5,158	4,929	4,844	4,761	4,761	4,040	3,422	3,013	2,908
1,0820	3,9694	5,168	4,938	4,854	4,770	4,770	4,048	3,430	3,017	2,912
1,0827	3,9734	5,180	4,946	4,863	4,777	4,777	4,056	3,434	3,021	2,917
1,0834	3,9774	5,188	4,956	4,873	4,790	4,790	4,062	3,442	3,027	2,922

		ENCARGADO	OFC.1ª	OFC.2ª	OFC.3ª	ESPTA.1ª	ESPTA.2ª	ESPTA.3ª	PEON	AYUDANTE
1,0841	3,9814	5,195	4,964	4,880	4,797	4,797	4,070	3,446	3,032	2,927
1,0848	3,9854	5,203	4,973	4,890	4,806	4,806	4,077	3,453	3,039	2,932
1,0855	3,9894	5,217	4,984	4,900	4,813	4,813	4,085	3,461	3,045	2,940
1,0862	3,9934	5,224	4,990	4,907	4,826	4,826	4,091	3,467	3,051	2,944
1,0869	3,9974	5,231	5,002	4,917	4,833	4,833	4,099	3,472	3,055	2,949
1,0876	4,0015	5,243	5,010	4,926	4,840	4,840	4,108	3,476	3,059	2,954
1,0883	4,0055	5,251	5,020	4,935	4,852	4,852	4,115	3,483	3,064	2,960
1,0890	4,0095	5,261	5,027	4,944	4,860	4,860	4,121	3,491	3,074	2,965
1,0897	4,0135	5,269	5,036	4,953	4,870	4,870	4,128	3,497	3,078	2,971
1,0904	4,0175	5,278	5,045	4,962	4,877	4,877	4,135	3,503	3,083	2,975
1,0911	4,0215	5,287	5,055	4,971	4,888	4,888	4,145	3,508	3,087	2,979
1,0918	4,0255	5,298	5,065	4,982	4,896	4,896	4,152	3,513	3,093	2,987
1,0925	4,0295	5,308	5,072	4,988	4,904	4,904	4,158	3,520	3,097	2,992
1,0932	4,0335	5,315	5,082	4,997	4,914	4,914	4,165	3,528	3,103	2,996
1,0939	4,0375	5,326	5,091	5,008	4,923	4,923	4,173	3,532	3,108	3,002
1,0946	4,0415	5,333	5,100	5,017	4,931	4,931	4,181	3,538	3,116	3,008
1,0953	4,0455	5,346	5,109	5,024	4,941	4,941	4,189	3,547	3,122	3,014
1,0960	4,0495	5,352	5,118	5,034	4,950	4,950	4,194	3,551	3,126	3,018
1,0967	4,0535	5,360	5,125	5,043	4,959	4,959	4,205	3,558	3,133	3,022
1,0974	4,0575	5,370	5,137	5,051	4,967	4,967	4,211	3,562	3,137	3,029
1,0981	4,0615	5,380	5,145	5,061	4,978	4,978	4,218	3,570	3,142	3,033
1,0988	4,0655	5,390	5,154	5,070	4,986	4,986	4,225	3,576	3,147	3,040
1,0995	4,0695	5,397	5,161	5,078	4,993	4,993	4,233	3,582	3,153	3,046
1,1002	4,0735	5,408	5,172	5,087	5,004	5,004	4,242	3,590	3,159	3,051
1,1009	4,0775	5,416	5,182	5,097	5,012	5,012	4,248	3,595	3,165	3,055
1,1016	4,0815	5,426	5,190	5,107	5,022	5,022	4,253	3,600	3,170	3,059
1,1023	4,0855	5,434	5,197	5,115	5,032	5,032	4,262	3,606	3,177	3,064
1,1030	4,0895	5,445	5,206	5,122	5,039	5,039	4,271	3,612	3,181	3,074
1,1037	4,0935	5,454	5,219	5,135	5,049	5,049	4,277	3,618	3,185	3,078
1,1044	4,0975	5,462	5,226	5,142	5,059	5,059	4,286	3,626	3,190	3,083
1,1051	4,1016	5,471	5,232	5,152	5,067	5,067	4,292	3,631	3,200	3,087
1,1058	4,1056	5,483	5,244	5,158	5,074	5,074	4,298	3,637	3,204	3,093
1,1065	4,1096	5,490	5,252	5,168	5,085	5,085	4,306	3,642	3,208	3,097
1,1072	4,1136	5,497	5,262	5,180	5,095	5,095	4,315	3,649	3,213	3,103
1,1079	4,1176	5,508	5,271	5,188	5,102	5,102	4,322	3,655	3,217	3,108
1,1086	4,1216	5,517	5,279	5,195	5,112	5,112	4,329	3,662	3,224	3,115
1,1093	4,1256	5,526	5,288	5,203	5,120	5,120	4,336	3,668	3,228	3,121
1,1100	4,1296	5,536	5,298	5,217	5,129	5,129	4,342	3,673	3,234	3,125
1,1107	4,1336	5,546	5,308	5,224	5,139	5,139	4,352	3,679	3,242	3,130
1,1114	4,1376	5,554	5,315	5,230	5,149	5,149	4,359	3,685	3,247	3,136
1,1121	4,1416	5,565	5,326	5,242	5,156	5,156	4,367	3,692	3,253	3,140
1,1129	4,1456	5,572	5,332	5,250	5,164	5,164	4,373	3,699	3,257	3,146
1,1136	4,1496	5,580	5,343	5,260	5,175	5,175	4,381	3,705	3,262	3,150
1,1143	4,1536	5,590	5,352	5,268	5,184	5,184	4,386	3,710	3,267	3,158
1,1150	4,1576	5,601	5,360	5,277	5,193	5,193	4,397	3,716	3,272	3,162
1,1157	4,1616	5,609	5,368	5,286	5,200	5,200	4,403	3,723	3,280	3,167
1,1164	4,1656	5,618	5,379	5,293	5,211	5,211	4,410	3,729	3,285	3,172
1,1171	4,1696	5,628	5,389	5,305	5,221	5,221	4,419	3,735	3,290	3,178
1,1178	4,1736	5,638	5,396	5,313	5,228	5,228	4,424	3,741	3,295	3,182
1,1185	4,1776	5,645	5,405	5,321	5,238	5,238	4,432	3,746	3,300	3,186
1,1192	4,1816	5,655	5,415	5,330	5,246	5,246	4,441	3,752	3,305	3,192
1,1199	4,1856	5,664	5,423	5,341	5,256	5,256	4,449	3,760	3,312	3,201
1,1206	4,1896	5,674	5,433	5,350	5,264	5,264	4,454	3,766	3,318	3,205
1,1213	4,1936	5,684	5,441	5,358	5,275	5,275	4,461	3,771	3,322	3,209
1,1220	4,1976	5,693	5,450	5,366	5,282	5,282	4,468	3,777	3,330	3,214
1,1227	4,2017	5,701	5,459	5,376	5,290	5,290	4,478	3,785	3,334	3,220
1,1234	4,2057	5,712	5,469	5,386	5,302	5,302	4,485	3,790	3,339	3,225
1,1241	4,2097	5,720	5,479	5,394	5,310	5,310	4,491	3,797	3,343	3,230
1,1248	4,2137	5,729	5,487	5,403	5,317	5,317	4,501	3,801	3,348	3,236
1,1255	4,2177	5,737	5,494	5,412	5,328	5,328	4,506	3,808	3,354	3,242
1,1262	4,2217	5,746	5,506	5,421	5,337	5,337	4,514	3,816	3,361	3,247
1,1269	4,2257	5,757	5,514	5,431	5,347	5,347	4,521	3,821	3,367	3,253
1,1276	4,2297	5,765	5,523	5,438	5,354	5,354	4,531	3,827	3,373	3,257
1,1283	4,2337	5,775	5,531	5,448	5,363	5,363	4,536	3,832	3,377	3,262
1,1290	4,2377	5,783	5,541	5,457	5,374	5,374	4,543	3,839	3,383	3,267
1,1297	4,2417	5,793	5,549	5,465	5,381	5,381	4,551	3,844	3,387	3,272
1,1304	4,2457	5,803	5,559	5,475	5,391	5,391	4,560	3,851	3,394	3,280
1,1311	4,2497	5,811	5,569	5,485	5,399	5,399	4,566	3,857	3,399	3,285
1,1318	4,2537	5,818	5,575	5,492	5,410	5,410	4,573	3,864	3,404	3,290
1,1325	4,2577	5,831	5,586	5,502	5,417	5,417	4,580	3,869	3,410	3,295
1,1332	4,2617	5,839	5,595	5,512	5,427	5,427	4,588	3,875	3,415	3,299
1,1339	4,2657	5,847	5,605	5,521	5,435	5,435	4,597	3,882	3,420	3,304
1,1346	4,2697	5,857	5,612	5,528	5,446	5,446	4,603	3,887	3,428	3,311
1,1353	4,2737	5,866	5,620	5,537	5,454	5,454	4,611	3,894	3,432	3,316
1,1360	4,2777	5,876	5,631	5,547	5,462	5,462	4,617	3,901	3,438	3,321
1,1367	4,2817	5,883	5,641	5,555	5,471	5,471	4,625	3,906	3,443	3,327
1,1374	4,2857	5,894	5,649	5,567	5,483	5,483	4,633	3,913	3,447	3,333
1,1381	4,2897	5,903	5,657	5,573	5,489	5,489	4,640	3,918	3,453	3,338
1,1388	4,2937	5,912	5,667	5,581	5,497	5,497	4,647	3,924	3,460	3,342
1,1395	4,2977	5,923	5,676	5,592	5,508	5,508	4,655	3,928	3,465	3,346
1,1402	4,3018	5,932	5,685	5,602	5,516	5,516	4,663	3,938	3,470	3,353

		ENCARGADO	OFC.1ª	OFC.2ª	OFC.3ª	ESPTA.1ª	ESPTA.2ª	ESPTA.3ª	PEON	AYUDANTE
1,1409	4,3058	5,938	5,694	5,609	5,525	5,525	4,669	3,945	3,474	3,358
1,1416	4,3098	5,948	5,702	5,618	5,535	5,535	4,678	3,949	3,479	3,364
1,1423	4,3138	5,960	5,713	5,628	5,544	5,544	4,684	3,954	3,484	3,370
1,1430	4,3178	5,967	5,721	5,638	5,551	5,551	4,692	3,960	3,493	3,375
1,1437	4,3218	5,975	5,730	5,645	5,561	5,561	4,699	3,968	3,498	3,379
1,1444	4,3258	5,986	5,738	5,655	5,571	5,571	4,707	3,974	3,503	3,385
1,1451	4,3298	5,996	5,748	5,664	5,578	5,578	4,713	3,981	3,508	3,390
1,1458	4,3338	6,004	5,757	5,674	5,588	5,588	4,723	3,986	3,512	3,396
1,1465	4,3378	6,012	5,765	5,683	5,599	5,599	4,729	3,991	3,518	3,402
1,1472	4,3418	6,022	5,775	5,692	5,607	5,607	4,736	3,997	3,526	3,406
1,1479	4,3458	6,031	5,783	5,700	5,616	5,616	4,745	4,003	3,530	3,412
1,1486	4,3498	6,042	5,793	5,708	5,623	5,623	4,750	4,011	3,534	3,418
1,1493	4,3538	6,049	5,803	5,719	5,634	5,634	4,758	4,016	3,539	3,421
1,1500	4,3578	6,057	5,811	5,727	5,643	5,643	4,767	4,024	3,547	3,428
1,1507	4,3618	6,070	5,818	5,736	5,653	5,653	4,773	4,029	3,552	3,432
1,1514	4,3658	6,077	5,828	5,745	5,659	5,659	4,778	4,033	3,558	3,438
1,1521	4,3698	6,088	5,838	5,754	5,670	5,670	4,790	4,040	3,562	3,443
1,1528	4,3738	6,095	5,846	5,763	5,678	5,678	4,796	4,048	3,569	3,447
1,1535	4,3778	6,105	5,855	5,773	5,688	5,688	4,804	4,054	3,573	3,453
1,1542	4,3818	6,113	5,864	5,781	5,697	5,697	4,810	4,060	3,578	3,460
1,1549	4,3858	6,123	5,874	5,789	5,704	5,704	4,816	4,065	3,584	3,465
1,1556	4,3898	6,133	5,882	5,799	5,715	5,715	4,828	4,071	3,591	3,470
1,1563	4,3938	6,142	5,892	5,808	5,724	5,724	4,833	4,077	3,596	3,474
1,1570	4,3978	6,151	5,900	5,816	5,732	5,732	4,839	4,083	3,600	3,479
1,1577	4,4019	6,161	5,910	5,825	5,741	5,741	4,847	4,090	3,606	3,484
1,1584	4,4059	6,170	5,919	5,836	5,752	5,752	4,855	4,094	3,611	3,492
1,1591	4,4099	6,178	5,927	5,844	5,761	5,761	4,862	4,102	3,616	3,497
1,1598	4,4139	6,187	5,936	5,851	5,768	5,768	4,871	4,108	3,625	3,502
1,1605	4,4179	6,198	5,945	5,862	5,778	5,778	4,877	4,115	3,629	3,507
1,1612	4,4219	6,206	5,958	5,871	5,786	5,786	4,885	4,119	3,634	3,511
1,1619	4,4259	6,217	5,964	5,880	5,795	5,795	4,893	4,126	3,639	3,517
1,1626	4,4299	6,225	5,971	5,887	5,805	5,805	4,900	4,132	3,643	3,524
1,1633	4,4339	6,234	5,980	5,898	5,813	5,813	4,906	4,140	3,649	3,529
1,1640	4,4379	6,241	5,992	5,907	5,821	5,821	4,914	4,146	3,655	3,533
1,1647	4,4419	6,252	6,000	5,916	5,833	5,833	4,922	4,150	3,661	3,538
1,1654	4,4459	6,261	6,009	5,925	5,840	5,840	4,929	4,157	3,667	3,544
1,1661	4,4499	6,269	6,017	5,934	5,849	5,849	4,936	4,163	3,671	3,550
1,1668	4,4539	6,280	6,028	5,942	5,860	5,860	4,943	4,169	3,677	3,556
1,1675	4,4579	6,289	6,034	5,952	5,868	5,868	4,951	4,176	3,682	3,560
1,1682	4,4619	6,298	6,045	5,962	5,877	5,877	4,959	4,181	3,687	3,565
1,1689	4,4659	6,308	6,053	5,969	5,884	5,884	4,965	4,188	3,694	3,571
1,1696	4,4699	6,315	6,063	5,978	5,895	5,895	4,973	4,192	3,701	3,576
1,1703	4,4739	6,323	6,072	5,989	5,903	5,903	4,982	4,199	3,705	3,582
1,1710	4,4779	6,336	6,080	5,998	5,912	5,912	4,988	4,208	3,710	3,587
1,1717	4,4819	6,345	6,090	6,005	5,923	5,923	4,993	4,212	3,714	3,593
1,1724	4,4859	6,352	6,099	6,014	5,932	5,932	5,004	4,218	3,720	3,598
1,1731	4,4899	6,360	6,107	6,026	5,938	5,938	5,010	4,222	3,726	3,602
1,1738	4,4939	6,373	6,116	6,032	5,948	5,948	5,018	4,230	3,732	3,608
1,1745	4,4979	6,382	6,127	6,043	5,960	5,960	5,024	4,237	3,737	3,613
1,1752	4,502	6,389	6,134	6,050	5,967	5,967	5,033	4,244	3,743	3,618
1,1759	4,506	6,397	6,143	6,062	5,974	5,974	5,040	4,249	3,748	3,626
1,1766	4,51	6,405	6,152	6,070	5,985	5,985	5,047	4,253	3,755	3,630
1,1773	4,514	6,418	6,162	6,077	5,995	5,995	5,056	4,261	3,760	3,636
1,1780	4,518	6,426	6,171	6,088	6,003	6,003	5,063	4,266	3,765	3,640
1,1787	4,522	6,435	6,179	6,095	6,011	6,011	5,070	4,273	3,769	3,644
1,1794	4,526	6,444	6,188	6,105	6,020	6,020	5,075	4,280	3,775	3,651
1,1801	4,53	6,456	6,199	6,113	6,030	6,030	5,085	4,286	3,781	3,657
1,1808	4,534	6,463	6,206	6,123	6,040	6,040	5,093	4,292	3,787	3,662
1,1815	4,538	6,470	6,217	6,132	6,047	6,047	5,100	4,296	3,791	3,668
1,1822	4,542	6,480	6,225	6,140	6,055	6,055	5,108	4,303	3,797	3,672
1,1829	4,546	6,491	6,234	6,150	6,066	6,066	5,114	4,312	3,801	3,677
1,1836	4,55	6,500	6,241	6,159	6,074	6,074	5,121	4,316	3,808	3,682
1,1843	4,554	6,509	6,252	6,168	6,083	6,083	5,128	4,323	3,816	3,686
1,1850	4,558	6,519	6,261	6,177	6,092	6,092	5,138	4,328	3,820	3,692
1,1857	4,562	6,527	6,269	6,186	6,102	6,102	5,144	4,334	3,824	3,699
1,1864	4,566	6,534	6,278	6,195	6,109	6,109	5,152	4,339	3,830	3,704
1,1871	4,57	6,547	6,288	6,204	6,119	6,119	5,157	4,347	3,835	3,708
1,1879	4,574	6,554	6,297	6,212	6,130	6,130	5,164	4,354	3,840	3,713
1,1886	4,578	6,563	6,306	6,223	6,138	6,138	5,174	4,359	3,846	3,719
1,1893	4,582	6,574	6,314	6,230	6,145	6,145	5,182	4,366	3,851	3,724
1,1900	4,586	6,584	6,322	6,238	6,155	6,155	5,189	4,371	3,857	3,731
1,1907	4,59	6,592	6,333	6,250	6,165	6,165	5,195	4,378	3,863	3,735
1,1914	4,594	6,601	6,342	6,259	6,174	6,174	5,202	4,383	3,868	3,741
1,1921	4,598	6,610	6,350	6,267	6,182	6,182	5,211	4,388	3,874	3,745
1,1928	4,6021	6,619	6,358	6,275	6,191	6,191	5,220	4,397	3,879	3,750
1,1935	4,6061	6,628	6,371	6,286	6,201	6,201	5,225	4,402	3,884	3,757
1,1942	4,6101	6,637	6,378	6,294	6,209	6,209	5,231	4,408	3,889	3,763
1,1949	4,6141	6,648	6,387	6,304	6,219	6,219	5,240	4,415	3,896	3,767
1,1956	4,6181	6,656	6,395	6,312	6,227	6,227	5,248	4,420	3,901	3,772
1,1963	4,6221	6,664	6,402	6,320	6,236	6,236	5,255	4,425	3,906	3,777
1,1970	4,6261	6,675	6,415	6,330	6,248	6,248	5,262	4,431	3,911	3,785

		ENCARGADO	OFC.1ª	OFC.2ª	OFC.3ª	ESPTA.1ª	ESPTA.2ª	ESPTA.3ª	PEON	AYUDANTE
1,1977	4,6301	6,683	6,422	6,339	6,256	6,256	5,271	4,440	3,917	3,789
1,1984	4,6341	6,692	6,431	6,348	6,263	6,263	5,277	4,445	3,921	3,793
1,1991	4,6381	6,702	6,440	6,356	6,271	6,271	5,284	4,451	3,926	3,799
1,1998	4,6421	6,709	6,448	6,366	6,283	6,283	5,290	4,457	3,934	3,803
1,2005	4,6461	6,721	6,460	6,375	6,290	6,290	5,300	4,461	3,941	3,809
1,2012	4,6501	6,729	6,467	6,384	6,301	6,301	5,308	4,468	3,946	3,817
1,2019	4,6541	6,739	6,477	6,393	6,309	6,309	5,314	4,475	3,950	3,821
1,2026	4,6581	6,747	6,484	6,400	6,316	6,316	5,320	4,483	3,954	3,825
1,2033	4,6621	6,757	6,495	6,413	6,327	6,327	5,329	4,488	3,960	3,831
1,2040	4,6661	6,765	6,503	6,420	6,337	6,337	5,337	4,492	3,964	3,836
1,2047	4,6701	6,773	6,514	6,429	6,346	6,346	5,346	4,501	3,972	3,842
1,2054	4,6741	6,785	6,521	6,438	6,352	6,352	5,352	4,505	3,979	3,847
1,2061	4,6781	6,792	6,529	6,445	6,360	6,360	5,358	4,511	3,983	3,852
1,2068	4,6821	6,803	6,542	6,457	6,373	6,373	5,366	4,517	3,987	3,858
1,2075	4,6861	6,812	6,550	6,465	6,382	6,382	5,374	4,526	3,994	3,864
1,2082	4,6901	6,822	6,556	6,475	6,389	6,389	5,381	4,532	3,998	3,868
1,2089	4,6941	6,828	6,566	6,482	6,397	6,397	5,389	4,536	4,004	3,874
1,2096	4,6981	6,841	6,577	6,492	6,405	6,405	5,395	4,542	4,011	3,879
1,2103	4,7022	6,848	6,585	6,501	6,418	6,418	5,403	4,546	4,015	3,884
1,2110	4,7062	6,856	6,593	6,510	6,425	6,425	5,411	4,556	4,023	3,889
1,2117	4,7102	6,867	6,604	6,519	6,434	6,434	5,419	4,562	4,027	3,896
1,2124	4,7142	6,876	6,612	6,527	6,443	6,443	5,426	4,568	4,031	3,901
1,2131	4,7182	6,887	6,620	6,536	6,455	6,455	5,433	4,573	4,036	3,906
1,2138	4,7222	6,894	6,629	6,548	6,462	6,462	5,439	4,578	4,041	3,911
1,2145	4,7262	6,905	6,638	6,554	6,469	6,469	5,448	4,586	4,048	3,917
1,2152	4,7302	6,913	6,649	6,563	6,479	6,479	5,455	4,591	4,054	3,921
1,2159	4,7342	6,921	6,656	6,574	6,489	6,489	5,462	4,598	4,060	3,926
1,2166	4,7382	6,932	6,664	6,584	6,498	6,498	5,469	4,604	4,065	3,933
1,2173	4,7422	6,940	6,675	6,590	6,507	6,507	5,479	4,609	4,070	3,940
1,2180	4,7462	6,948	6,684	6,598	6,517	6,517	5,485	4,616	4,076	3,944
1,2187	4,7502	6,959	6,692	6,610	6,523	6,523	5,491	4,621	4,081	3,949
1,2194	4,7542	6,969	6,702	6,617	6,532	6,532	5,498	4,630	4,087	3,952
1,2201	4,7582	6,977	6,709	6,627	6,545	6,545	5,507	4,635	4,091	3,957
1,2208	4,7622	6,984	6,721	6,635	6,552	6,552	5,515	4,640	4,096	3,962
1,2215	4,7662	6,997	6,728	6,647	6,559	6,559	5,522	4,646	4,102	3,969
1,2222	4,7702	7,004	6,737	6,653	6,568	6,568	5,528	4,651	4,108	3,974
1,2229	4,7742	7,012	6,745	6,662	6,580	6,580	5,536	4,660	4,114	3,981
1,2236	4,7782	7,023	6,757	6,673	6,588	6,588	5,544	4,664	4,119	3,985
1,2243	4,7822	7,033	6,764	6,682	6,595	6,595	5,550	4,670	4,124	3,990
1,2250	4,7862	7,041	6,772	6,688	6,606	6,606	5,559	4,678	4,129	3,995
1,2257	4,7902	7,050	6,784	6,699	6,615	6,615	5,568	4,683	4,134	4,001
1,2264	4,7942	7,060	6,791	6,707	6,624	6,624	5,573	4,690	4,143	4,005
1,2271	4,7982	7,070	6,801	6,717	6,632	6,632	5,580	4,694	4,147	4,012
1,2278	4,8022	7,079	6,810	6,726	6,641	6,641	5,588	4,701	4,152	4,016
1,2285	4,8062	7,086	6,819	6,735	6,651	6,651	5,597	4,707	4,157	4,024
1,2292	4,8102	7,095	6,826	6,743	6,660	6,660	5,603	4,713	4,161	4,028
1,2299	4,8142	7,107	6,836	6,753	6,666	6,666	5,611	4,720	4,166	4,032
1,2306	4,8182	7,115	6,846	6,762	6,677	6,677	5,617	4,726	4,173	4,037
1,2313	4,8222	7,126	6,854	6,770	6,686	6,686	5,625	4,732	4,179	4,043
1,2320	4,8263	7,132	6,863	6,782	6,696	6,696	5,632	4,737	4,186	4,049
1,2327	4,8303	7,141	6,873	6,789	6,704	6,704	5,641	4,745	4,190	4,055
1,2334	4,8343	7,152	6,880	6,798	6,714	6,714	5,649	4,750	4,194	4,060
1,2341	4,8383	7,161	6,891	6,807	6,723	6,723	5,655	4,756	4,202	4,065
1,2348	4,8423	7,170	6,899	6,816	6,731	6,731	5,661	4,765	4,208	4,070
1,2355	4,8463	7,178	6,908	6,825	6,740	6,740	5,670	4,769	4,212	4,076
1,2362	4,8503	7,189	6,917	6,833	6,749	6,749	5,677	4,774	4,216	4,081
1,2369	4,8543	7,199	6,928	6,844	6,760	6,760	5,685	4,778	4,221	4,087
1,2376	4,8583	7,206	6,935	6,852	6,767	6,767	5,693	4,788	4,228	4,091
1,2383	4,8623	7,214	6,944	6,859	6,775	6,775	5,699	4,795	4,233	4,096
1,2390	4,8663	7,225	6,954	6,870	6,786	6,786	5,705	4,799	4,239	4,102
1,2397	4,8703	7,236	6,964	6,878	6,793	6,793	5,714	4,806	4,246	4,108
1,2404	4,8743	7,243	6,972	6,889	6,803	6,803	5,722	4,810	4,250	4,114
1,2411	4,8783	7,250	6,979	6,895	6,812	6,812	5,730	4,816	4,254	4,118
1,2418	4,8823	7,263	6,991	6,906	6,822	6,822	5,736	4,827	4,261	4,122
1,2425	4,8863	7,271	7,000	6,915	6,829	6,829	5,744	4,831	4,266	4,128
1,2432	4,8903	7,279	7,006	6,923	6,841	6,841	5,752	4,836	4,272	4,133
1,2439	4,8943	7,289	7,017	6,933	6,848	6,848	5,759	4,840	4,277	4,141
1,2446	4,8983	7,298	7,027	6,941	6,856	6,856	5,765	4,848	4,283	4,146
1,2453	4,9023	7,306	7,036	6,951	6,867	6,867	5,774	4,854	4,289	4,150
1,2460	4,9063	7,319	7,043	6,961	6,875	6,875	5,780	4,861	4,293	4,156
1,2467	4,9103	7,326	7,051	6,969	6,886	6,886	5,787	4,869	4,297	4,160
1,2474	4,9143	7,334	7,062	6,977	6,893	6,893	5,795	4,873	4,303	4,165
1,2481	4,9183	7,345	7,071	6,986	6,903	6,903	5,804	4,878	4,312	4,172
1,2488	4,9223	7,352	7,080	6,998	6,911	6,911	5,811	4,885	4,316	4,177
1,2495	4,9264	7,363	7,087	7,004	6,920	6,920	5,816	4,891	4,322	4,183
1,2502	4,9304	7,371	7,098	7,012	6,931	6,931	5,825	4,898	4,327	4,188
1,2509	4,9344	7,380	7,107	7,023	6,939	6,939	5,834	4,903	4,331	4,192
1,2516	4,9384	7,390	7,115	7,033	6,946	6,946	5,840	4,911	4,336	4,198
1,2523	4,9424	7,400	7,126	7,040	6,956	6,956	5,846	4,915	4,341	4,205
1,2530	4,9464	7,409	7,133	7,049	6,966	6,966	5,855	4,922	4,349	4,209
1,2537	4,9504	7,419	7,141	7,060	6,975	6,975	5,862	4,929	4,354	4,214

		ENCARGADO	OFC.1ª	OFC.2ª	OFC.3ª	ESPTA.1ª	ESPTA.2ª	ESPTA.3ª	PEON	AYUDANTE
1,2544	4,9544	7,427	7,152	7,070	6,981	6,981	5,870	4,934	4,359	4,218
1,2551	4,9584	7,435	7,161	7,077	6,995	6,995	5,878	4,941	4,364	4,222
1,2558	4,9624	7,445	7,170	7,085	7,002	7,002	5,883	4,945	4,371	4,229
1,2565	4,9664	7,455	7,177	7,094	7,008	7,008	5,893	4,953	4,376	4,234
1,2572	4,9704	7,463	7,187	7,103	7,019	7,019	5,899	4,958	4,381	4,242
1,2579	4,9744	7,473	7,198	7,113	7,030	7,030	5,907	4,964	4,385	4,246
1,2586	4,9784	7,483	7,206	7,121	7,038	7,038	5,913	4,971	4,392	4,250
1,2593	4,9824	7,494	7,213	7,131	7,046	7,046	5,923	4,978	4,399	4,254
1,2600	4,9864	7,501	7,222	7,138	7,054	7,054	5,928	4,984	4,403	4,261
1,2607	4,9904	7,508	7,235	7,149	7,064	7,064	5,936	4,988	4,408	4,266
1,2614	4,9944	7,517	7,242	7,159	7,074	7,074	5,942	4,993	4,414	4,272
1,2621	4,9984	7,528	7,248	7,168	7,082	7,082	5,951	5,003	4,419	4,277
1,2629	5,0024	7,538	7,259	7,174	7,091	7,091	5,961	5,008	4,423	4,283
1,2636	5,0064	7,546	7,269	7,184	7,101	7,101	5,966	5,015	4,427	4,289
1,2643	5,0104	7,555	7,278	7,196	7,111	7,111	5,973	5,020	4,437	4,293
1,2650	5,0144	7,564	7,287	7,204	7,117	7,117	5,979	5,025	4,442	4,297
1,2657	5,0184	7,574	7,294	7,211	7,128	7,128	5,989	5,032	4,448	4,303
1,2664	5,0224	7,584	7,304	7,218	7,136	7,136	5,996	5,037	4,452	4,308
1,2671	5,0265	7,591	7,315	7,231	7,146	7,146	6,003	5,044	4,457	4,315
1,2678	5,0305	7,600	7,323	7,240	7,154	7,154	6,010	5,050	4,461	4,321
1,2685	5,0345	7,613	7,331	7,246	7,163	7,163	6,017	5,057	4,467	4,326
1,2692	5,0385	7,621	7,341	7,257	7,172	7,172	6,026	5,063	4,474	4,330
1,2699	5,0425	7,629	7,348	7,266	7,180	7,180	6,032	5,069	4,479	4,335
1,2706	5,0465	7,636	7,358	7,276	7,190	7,190	6,042	5,074	4,485	4,340
1,2713	5,0505	7,649	7,368	7,284	7,200	7,200	6,047	5,079	4,489	4,347
1,2720	5,0545	7,657	7,377	7,292	7,208	7,208	6,054	5,087	4,497	4,352
1,2727	5,0585	7,665	7,385	7,302	7,216	7,216	6,063	5,094	4,502	4,358
1,2734	5,0625	7,675	7,393	7,310	7,226	7,226	6,071	5,100	4,506	4,362
1,2741	5,0665	7,683	7,405	7,321	7,237	7,237	6,076	5,104	4,511	4,369
1,2748	5,0705	7,693	7,412	7,328	7,244	7,244	6,085	5,112	4,517	4,373
1,2755	5,0745	7,702	7,421	7,338	7,255	7,255	6,091	5,118	4,522	4,379
1,2762	5,0785	7,713	7,429	7,347	7,263	7,263	6,100	5,122	4,530	4,383
1,2769	5,0825	7,720	7,440	7,355	7,271	7,271	6,106	5,129	4,534	4,388
1,2776	5,0865	7,730	7,450	7,366	7,280	7,280	6,113	5,137	4,538	4,395
1,2783	5,0905	7,739	7,457	7,374	7,289	7,289	6,122	5,142	4,543	4,401
1,2790	5,0945	7,748	7,465	7,384	7,298	7,298	6,130	5,150	4,547	4,406
1,2797	5,0985	7,756	7,475	7,391	7,306	7,306	6,136	5,154	4,556	4,410
1,2804	5,1025	7,766	7,485	7,401	7,319	7,319	6,143	5,160	4,562	4,416
1,2811	5,1065	7,777	7,495	7,410	7,325	7,325	6,151	5,164	4,568	4,421
1,2818	5,1105	7,786	7,503	7,419	7,333	7,333	6,158	5,174	4,572	4,425
1,2825	5,1145	7,794	7,510	7,427	7,344	7,344	6,166	5,180	4,577	4,431
1,2832	5,1185	7,802	7,522	7,436	7,352	7,352	6,173	5,185	4,581	4,439
1,2839	5,1225	7,813	7,529	7,447	7,362	7,362	6,180	5,192	4,588	4,444
1,2846	5,1266	7,822	7,539	7,455	7,370	7,370	6,188	5,196	4,594	4,449
1,2853	5,1306	7,830	7,548	7,463	7,379	7,379	6,195	5,202	4,599	4,453
1,2860	5,1346	7,840	7,557	7,473	7,389	7,389	6,204	5,210	4,604	4,458
1,2867	5,1386	7,850	7,564	7,483	7,395	7,395	6,209	5,218	4,609	4,463
1,2874	5,1426	7,858	7,575	7,489	7,407	7,407	6,219	5,223	4,615	4,468
1,2881	5,1466	7,867	7,585	7,500	7,417	7,417	6,225	5,227	4,621	4,474
1,2888	5,1506	7,876	7,591	7,508	7,425	7,425	6,232	5,232	4,626	4,481
1,2895	5,1546	7,886	7,600	7,517	7,432	7,432	6,238	5,240	4,633	4,485
1,2902	5,1586	7,895	7,613	7,527	7,443	7,443	6,249	5,246	4,638	4,489
1,2909	5,1626	7,904	7,621	7,537	7,452	7,452	6,256	5,251	4,643	4,495
1,2916	5,1666	7,913	7,628	7,545	7,461	7,461	6,262	5,259	4,647	4,501
1,2923	5,1706	7,923	7,635	7,554	7,470	7,470	6,269	5,264	4,654	4,505
1,2930	5,1746	7,931	7,648	7,562	7,477	7,477	6,277	5,271	4,660	4,509
1,2937	5,1786	7,941	7,657	7,572	7,487	7,487	6,286	5,277	4,664	4,516
1,2944	5,1826	7,950	7,664	7,583	7,497	7,497	6,291	5,282	4,669	4,521
1,2951	5,1866	7,959	7,672	7,590	7,505	7,505	6,301	5,288	4,675	4,529
1,2958	5,1906	7,969	7,682	7,596	7,514	7,514	6,307	5,293	4,680	4,533
1,2965	5,1946	7,978	7,692	7,607	7,524	7,524	6,314	5,302	4,687	4,537
1,2972	5,1986	7,986	7,700	7,618	7,532	7,532	6,320	5,309	4,692	4,542
1,2979	5,2026	7,996	7,711	7,625	7,541	7,541	6,329	5,313	4,698	4,546
1,2986	5,2066	8,006	7,718	7,633	7,551	7,551	6,337	5,319	4,703	4,553
1,2993	5,2106	8,014	7,729	7,645	7,559	7,559	6,345	5,326	4,709	4,560
1,3000	5,2146	8,022	7,736	7,654	7,566	7,566	6,351	5,331	4,713	4,565
1,3007	5,2186	8,033	7,746	7,661	7,579	7,579	6,357	5,340	4,719	4,570
1,3014	5,2226	8,042	7,754	7,670	7,587	7,587	6,366	5,346	4,725	4,574
1,3021	5,2267	8,049	7,764	7,680	7,594	7,594	6,374	5,351	4,729	4,579
1,3028	5,2307	8,061	7,773	7,690	7,603	7,603	6,382	5,356	4,734	4,586
1,3035	5,2347	8,069	7,781	7,696	7,615	7,615	6,388	5,361	4,741	4,591
1,3042	5,2387	8,079	7,791	7,709	7,623	7,623	6,395	5,367	4,747	4,597
1,3049	5,2427	8,089	7,798	7,716	7,631	7,631	6,400	5,375	4,751	4,601
1,3056	5,2467	8,095	7,807	7,723	7,638	7,638	6,413	5,381	4,757	4,607
1,3063	5,2507	8,106	7,819	7,734	7,650	7,650	6,419	5,388	4,765	4,612
1,3070	5,2547	8,115	7,827	7,744	7,659	7,659	6,425	5,393	4,769	4,617
1,3077	5,2587	8,124	7,833	7,752	7,667	7,667	6,433	5,397	4,773	4,622
1,3084	5,2627	8,134	7,844	7,761	7,676	7,676	6,439	5,405	4,777	4,630
1,3091	5,2667	8,144	7,854	7,769	7,684	7,684	6,446	5,412	4,784	4,634
1,3098	5,2707	8,152	7,862	7,779	7,694	7,694	6,456	5,417	4,791	4,639
1,3105	5,2747	8,162	7,871	7,789	7,703	7,703	6,463	5,423	4,796	4,644

		ENCARGADO	OFC.1ª	OFC.2ª	OFC.3ª	ESPTA.1ª	ESPTA.2ª	ESPTA.3ª	PEON	AYUDANTE
1,3112	5,2787	8,170	7,882	7,797	7,713	7,713	6,468	5,429	4,800	4,648
1,3119	5,2827	8,178	7,889	7,805	7,720	7,720	6,477	5,435	4,806	4,655
1,3126	5,2867	8,189	7,898	7,815	7,731	7,731	6,483	5,443	4,811	4,661
1,3133	5,2907	8,198	7,907	7,824	7,739	7,739	6,492	5,448	4,816	4,665
1,3140	5,2947	8,207	7,916	7,832	7,748	7,748	6,500	5,455	4,826	4,670
1,3147	5,2987	8,216	7,926	7,841	7,756	7,756	6,507	5,459	4,830	4,676
1,3154	5,3027	8,225	7,935	7,852	7,766	7,766	6,516	5,465	4,834	4,682
1,3161	5,3067	8,237	7,942	7,860	7,775	7,775	6,521	5,471	4,838	4,687
1,3168	5,3107	8,244	7,952	7,868	7,784	7,784	6,528	5,481	4,844	4,692
1,3175	5,3147	8,251	7,961	7,877	7,793	7,793	6,534	5,486	4,849	4,698
1,3182	5,3187	8,264	7,972	7,887	7,802	7,802	6,546	5,490	4,855	4,703
1,3189	5,3227	8,273	7,979	7,896	7,810	7,810	6,551	5,496	4,861	4,709
1,3196	5,3268	8,280	7,987	7,904	7,821	7,821	6,558	5,502	4,865	4,713
1,3203	5,3308	8,287	7,999	7,913	7,829	7,829	6,566	5,509	4,873	4,719
1,3210	5,3348	8,300	8,007	7,923	7,839	7,839	6,574	5,516	4,877	4,725
1,3217	5,3388	8,309	8,014	7,931	7,848	7,848	6,582	5,522	4,884	4,729
1,3224	5,3428	8,318	8,023	7,940	7,856	7,856	6,588	5,527	4,889	4,734
1,3231	5,3468	8,327	8,034	7,950	7,864	7,864	6,595	5,534	4,895	4,740
1,3238	5,3508	8,334	8,043	7,959	7,874	7,874	6,604	5,539	4,900	4,746
1,3245	5,3548	8,344	8,049	7,969	7,884	7,884	6,611	5,546	4,904	4,749
1,3252	5,3588	8,354	8,061	7,977	7,893	7,893	6,617	5,551	4,911	4,754
1,3259	5,3628	8,364	8,069	7,985	7,900	7,900	6,625	5,559	4,915	4,761
1,3266	5,3668	8,372	8,079	7,994	7,910	7,910	6,632	5,565	4,921	4,767
1,3273	5,3708	8,381	8,088	8,005	7,920	7,920	6,639	5,571	4,926	4,771
1,3280	5,3748	8,392	8,095	8,012	7,928	7,928	6,649	5,575	4,931	4,775
1,3287	5,3788	8,400	8,106	8,021	7,938	7,938	6,654	5,581	4,938	4,779
1,3294	5,3828	8,408	8,114	8,030	7,947	7,947	6,662	5,589	4,943	4,788
1,3301	5,3868	8,416	8,123	8,041	7,954	7,954	6,670	5,595	4,949	4,794
1,3308	5,3908	8,430	8,133	8,047	7,963	7,963	6,677	5,602	4,955	4,798
1,3315	5,3948	8,437	8,142	8,059	7,975	7,975	6,684	5,607	4,959	4,804
1,3322	5,3988	8,446	8,149	8,067	7,983	7,983	6,692	5,614	4,964	4,808
1,3329	5,4028	8,455	8,159	8,075	7,990	7,990	6,699	5,618	4,970	4,812
1,3336	5,4068	8,464	8,168	8,086	8,002	8,002	6,706	5,625	4,976	4,817
1,3343	5,4108	8,474	8,177	8,093	8,010	8,010	6,714	5,632	4,982	4,827
1,3350	5,4148	8,482	8,186	8,104	8,018	8,018	6,722	5,638	4,986	4,831
1,3357	5,4188	8,491	8,196	8,112	8,027	8,027	6,729	5,644	4,990	4,835
1,3364	5,4228	8,501	8,204	8,121	8,037	8,037	6,736	5,650	4,997	4,839
1,3371	5,4269	8,511	8,214	8,131	8,045	8,045	6,743	5,656	5,004	4,846
1,3379	5,4309	8,520	8,221	8,139	8,053	8,053	6,750	5,661	5,009	4,852
1,3386	5,4349	8,529	8,232	8,148	8,063	8,063	6,760	5,668	5,015	4,856
1,3393	5,4389	8,539	8,241	8,156	8,071	8,071	6,765	5,675	5,020	4,862
1,3400	5,4429	8,545	8,249	8,166	8,081	8,081	6,772	5,679	5,024	4,869
1,3407	5,4469	8,557	8,256	8,175	8,090	8,090	6,782	5,687	5,031	4,873
1,3414	5,4509	8,565	8,269	8,185	8,100	8,100	6,788	5,693	5,035	4,877
1,3421	5,4549	8,574	8,277	8,193	8,108	8,108	6,795	5,699	5,040	4,884
1,3428	5,4589	8,584	8,284	8,201	8,117	8,117	6,803	5,704	5,045	4,889
1,3435	5,4629	8,593	8,295	8,211	8,125	8,125	6,811	5,712	5,051	4,895
1,3442	5,4669	8,603	8,304	8,218	8,135	8,135	6,817	5,719	5,057	4,900
1,3449	5,4709	8,611	8,312	8,230	8,145	8,145	6,825	5,723	5,065	4,904
1,3456	5,4749	8,621	8,322	8,239	8,153	8,153	6,832	5,730	5,069	4,911
1,3463	5,4789	8,628	8,330	8,246	8,162	8,162	6,842	5,736	5,073	4,915
1,3470	5,4829	8,638	8,338	8,253	8,171	8,171	6,847	5,741	5,078	4,921
1,3477	5,4869	8,649	8,349	8,266	8,180	8,180	6,854	5,748	5,085	4,926
1,3484	5,4909	8,657	8,359	8,275	8,191	8,191	6,862	5,754	5,091	4,931
1,3491	5,4949	8,666	8,366	8,282	8,198	8,198	6,870	5,761	5,096	4,936
1,3498	5,4989	8,675	8,374	8,288	8,207	8,207	6,877	5,765	5,101	4,942
1,3505	5,5029	8,686	8,385	8,301	8,216	8,216	6,886	5,773	5,107	4,946
1,3512	5,5069	8,694	8,393	8,310	8,225	8,225	6,892	5,779	5,112	4,953
1,3519	5,5109	8,701	8,403	8,319	8,235	8,235	6,899	5,783	5,116	4,958
1,3526	5,5149	8,711	8,411	8,328	8,243	8,243	6,907	5,791	5,122	4,963
1,3533	5,5189	8,721	8,418	8,335	8,251	8,251	6,914	5,797	5,128	4,968
1,3540	5,5229	8,730	8,431	8,347	8,260	8,260	6,921	5,804	5,136	4,973
1,3547	5,527	8,741	8,438	8,356	8,272	8,272	6,930	5,809	5,140	4,980
1,3554	5,531	8,750	8,447	8,364	8,279	8,279	6,937	5,814	5,145	4,985
1,3561	5,535	8,758	8,456	8,372	8,286	8,286	6,942	5,820	5,151	4,989
1,3568	5,539	8,765	8,464	8,381	8,297	8,297	6,951	5,827	5,155	4,993
1,3575	5,543	8,777	8,476	8,392	8,307	8,307	6,959	5,835	5,160	5,002
1,3582	5,547	8,785	8,483	8,400	8,316	8,316	6,966	5,839	5,164	5,005
1,3589	5,551	8,794	8,492	8,408	8,325	8,325	6,974	5,845	5,172	5,011
1,3596	5,555	8,803	8,501	8,416	8,332	8,332	6,979	5,851	5,179	5,016
1,3603	5,559	8,815	8,511	8,427	8,341	8,341	6,989	5,857	5,183	5,021
1,3610	5,563	8,823	8,520	8,436	8,352	8,352	6,997	5,864	5,189	5,025
1,3617	5,567	8,831	8,529	8,445	8,362	8,362	7,003	5,870	5,194	5,032
1,3624	5,571	8,839	8,537	8,454	8,368	8,368	7,008	5,877	5,198	5,036
1,3631	5,575	8,850	8,545	8,461	8,376	8,376	7,018	5,882	5,203	5,042
1,3638	5,579	8,860	8,557	8,473	8,389	8,389	7,024	5,887	5,211	5,047
1,3645	5,583	8,867	8,565	8,481	8,398	8,398	7,033	5,895	5,218	5,052
1,3652	5,587	8,877	8,572	8,490	8,405	8,405	7,040	5,900	5,222	5,059
1,3659	5,591	8,888	8,582	8,496	8,413	8,413	7,047	5,907	5,226	5,065
1,3666	5,595	8,895	8,592	8,507	8,424	8,424	7,054	5,912	5,230	5,069
1,3673	5,599	8,905	8,601	8,517	8,434	8,434	7,062	5,919	5,237	5,073

		ENCARGADO	OFC.1ª	OFC.2ª	OFC.3ª	ESPTA.1ª	ESPTA.2ª	ESPTA.3ª	PEON	AYUDANTE
1,3680	5,603	8,913	8,609	8,525	8,441	8,441	7,071	5,926	5,243	5,078
1,3687	5,607	8,923	8,620	8,535	8,450	8,450	7,077	5,932	5,249	5,085
1,3694	5,611	8,932	8,627	8,543	8,458	8,458	7,084	5,937	5,255	5,091
1,3701	5,615	8,941	8,636	8,553	8,468	8,468	7,091	5,942	5,260	5,096
1,3708	5,619	8,951	8,645	8,563	8,478	8,478	7,099	5,949	5,264	5,101
1,3715	5,623	8,959	8,655	8,570	8,486	8,486	7,108	5,958	5,271	5,107
1,3722	5,6271	8,969	8,664	8,579	8,494	8,494	7,114	5,963	5,276	5,112
1,3729	5,6311	8,980	8,671	8,589	8,504	8,504	7,121	5,968	5,281	5,116
1,3736	5,6351	8,988	8,681	8,599	8,514	8,514	7,129	5,973	5,286	5,121
1,3743	5,6391	8,995	8,691	8,606	8,522	8,522	7,136	5,979	5,290	5,127
1,3750	5,6431	9,007	8,699	8,614	8,533	8,533	7,143	5,986	5,298	5,135
1,3757	5,6471	9,016	8,708	8,625	8,540	8,540	7,152	5,993	5,303	5,139
1,3764	5,6511	9,023	8,718	8,634	8,547	8,547	7,159	6,000	5,309	5,144
1,3771	5,6551	9,034	8,725	8,643	8,559	8,559	7,167	6,004	5,314	5,150
1,3778	5,6591	9,043	8,735	8,652	8,568	8,568	7,172	6,011	5,319	5,154
1,3785	5,6631	9,053	8,744	8,661	8,575	8,575	7,179	6,016	5,326	5,158
1,3792	5,6671	9,061	8,753	8,670	8,585	8,585	7,189	6,023	5,330	5,163
1,3799	5,6711	9,068	8,761	8,678	8,594	8,594	7,197	6,030	5,334	5,171
1,3806	5,6751	9,078	8,774	8,689	8,604	8,604	7,204	6,034	5,342	5,177
1,3813	5,6791	9,089	8,781	8,697	8,611	8,611	7,210	6,043	5,348	5,182
1,3820	5,6831	9,098	8,788	8,704	8,622	8,622	7,216	6,047	5,352	5,187
1,3827	5,6871	9,106	8,799	8,715	8,629	8,629	7,225	6,053	5,357	5,192
1,3834	5,6911	9,117	8,807	8,723	8,639	8,639	7,235	6,057	5,361	5,196
1,3841	5,6951	9,126	8,817	8,733	8,649	8,649	7,240	6,066	5,367	5,200
1,3848	5,6991	9,135	8,825	8,742	8,657	8,657	7,246	6,073	5,375	5,206
1,3855	5,7031	9,143	8,834	8,751	8,666	8,666	7,255	6,077	5,380	5,216
1,3862	5,7071	9,152	8,843	8,759	8,675	8,675	7,263	6,085	5,386	5,220
1,3869	5,7111	9,162	8,852	8,768	8,685	8,685	7,270	6,090	5,391	5,224
1,3876	5,7151	9,172	8,862	8,779	8,694	8,694	7,277	6,097	5,395	5,228
1,3883	5,7191	9,179	8,869	8,786	8,701	8,701	7,286	6,103	5,400	5,232
1,3890	5,7231	9,189	8,879	8,796	8,710	8,710	7,291	6,108	5,406	5,240
1,3897	5,7272	9,199	8,889	8,804	8,720	8,720	7,300	6,115	5,412	5,245
1,3904	5,7312	9,208	8,896	8,815	8,729	8,729	7,305	6,121	5,417	5,250
1,3911	5,7352	9,216	8,906	8,823	8,739	8,739	7,315	6,129	5,422	5,256
1,3918	5,7392	9,225	8,915	8,831	8,747	8,747	7,322	6,133	5,428	5,261
1,3925	5,7432	9,234	8,924	8,840	8,755	8,755	7,328	6,139	5,433	5,267
1,3932	5,7472	9,245	8,933	8,850	8,763	8,763	7,334	6,145	5,439	5,271
1,3939	5,7512	9,255	8,942	8,860	8,776	8,776	7,344	6,151	5,446	5,276
1,3946	5,7552	9,262	8,951	8,867	8,783	8,783	7,351	6,158	5,450	5,281
1,3953	5,7592	9,273	8,959	8,877	8,791	8,791	7,358	6,164	5,456	5,286
1,3960	5,7632	9,281	8,969	8,887	8,801	8,801	7,367	6,171	5,461	5,290
1,3967	5,7672	9,289	8,980	8,894	8,811	8,811	7,373	6,177	5,465	5,298
1,3974	5,7712	9,300	8,988	8,904	8,819	8,819	7,380	6,182	5,471	5,303
1,3981	5,7752	9,308	8,995	8,913	8,828	8,828	7,388	6,188	5,479	5,309
1,3988	5,7792	9,317	9,007	8,921	8,836	8,836	7,394	6,194	5,484	5,313
1,3995	5,7832	9,326	9,016	8,931	8,847	8,847	7,404	6,201	5,488	5,317
1,4002	5,7872	9,338	9,022	8,939	8,854	8,854	7,410	6,206	5,492	5,322
1,4009	5,7912	9,345	9,031	8,950	8,864	8,864	7,419	6,212	5,498	5,329
1,4016	5,7952	9,355	9,042	8,957	8,871	8,871	7,425	6,221	5,506	5,333
1,4023	5,7992	9,364	9,052	8,967	8,883	8,883	7,432	6,225	5,512	5,341
1,4030	5,8032	9,372	9,059	8,976	8,891	8,891	7,440	6,230	5,516	5,347
1,4037	5,8072	9,382	9,067	8,985	8,901	8,901	7,449	6,236	5,522	5,351
1,4044	5,8112	9,392	9,077	8,993	8,910	8,910	7,455	6,242	5,526	5,356
1,4051	5,8152	9,401	9,088	9,000	8,918	8,918	7,462	6,251	5,531	5,360
1,4058	5,8192	9,409	9,096	9,014	8,928	8,928	7,470	6,257	5,537	5,366
1,4065	5,8232	9,420	9,104	9,020	8,935	8,935	7,476	6,262	5,543	5,372
1,4072	5,8273	9,431	9,113	9,028	8,947	8,947	7,484	6,267	5,548	5,377
1,4079	5,8313	9,437	9,122	9,039	8,955	8,955	7,494	6,274	5,552	5,383
1,4086	5,8353	9,445	9,131	9,049	8,961	8,961	7,500	6,280	5,559	5,389

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Comercio de Calzado de Zaragoza

Núm. 4.241

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo del sector de Comercio de Calzado de Zaragoza.

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector de Comercio de Calzado de Zaragoza (código de convenio 50000255011983), suscrita el día 25 de enero de 2012, de una parte por representantes de las empresas del sector, y de otra por CC.OO., UGT, OSTA y USO, en representación de los trabajadores afectados, en la que se acuerda declarar la modificación de los artículos 8 y 9 del actual convenio colectivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de este centro directivo.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 2 de abril de 2012. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

ACTA

ASISTENTES:

• Trabajadores: CC.OO.: Don Emilio Alloza Díez. UGT: Don Dionisio Monzón Escudero. OSTA: Don Roberto Seral. USO: Doña Atocha Angulo Martínez.

• Empresarios: Don José Luis Arribas y don José Antonio Rodrigo.

• Asesor: Don Vicente Gracia Forcén.

En Zaragoza, a 25 de enero de 2012.

Siendo las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Federación de Empresarios de Comercio de Zaragoza, se reúnen los componentes de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo de Comercio de Calzado, compuesta la representación de trabajadores y empresarios por las personas que anteriormente se relacionan.

1.º La presente reunión se realiza a instancias de la parte empresarial, mediante la convocatoria realizada en escrito del 29 de diciembre de 2011, con

objeto de analizar la situación económica actual y su incidencia sobre las empresas del sector de Comercio de Calzado afectadas por el convenio colectivo, con objeto de adoptar acuerdo que modifique lo establecido en el vigente convenio colectivo para el año 2012, en los artículos 8 y 9 del mismo.

2.º Tras las pertinentes deliberaciones se adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Se modifica el párrafo tercero del artículo 8 del vigente convenio, quedando redactado de la siguiente forma:

«Para el año 2012 se producirá un incremento del 1,5%, salvo para el complemento “ad personam”, que se revalorizará con el IPC real del año 2011 (2,4%). Dichos incrementos se realizarán con efectos de 1 de enero de 2012. A tal efecto se incorpora la correspondiente tabla salarial.

A 31 de diciembre de 2012, la precitada tabla salarial se incrementará en un 0,90%, salvo para el complemento “ad personam”, y sin generar derecho a atrasos».

Segundo. — Mantener el último párrafo del actual artículo 9 del vigente convenio.

«Para el año 2012, en caso de que el IPC real del año 2012 supere el IPC real del año 2011 (2,4%), se practicará una revisión salarial en el diferencial resultante, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2012, abonándose en el primer trimestre de 2013, salvo para el complemento “ad personam”.

En caso de que procediese la revisión salarial contenida en dicho párrafo del artículo 9, las tablas actualizadas a 31 de diciembre de 2012, según lo establecido en el segundo párrafo del punto primero, se revisarán en la cuantía que procediese, quedando fijadas las tablas definitivas del año 2012».

Tercero. — Para el año 2012 se acuerda un incremento del 0,6% sobre las tablas definitivas del año 2012, según lo establecido en los puntos primero y segundo, con efectos de 1 de enero de 2013, salvo para el complemento “ad personam”, que se incrementará con el IPC real del año 2012.

3.º Las representaciones acuerdan que el texto del presente acuerdo sea firmado únicamente por un miembro de cada organización de la representación integrante de la comisión negociadora del convenio.

4.º Solicitar a la autoridad laboral competente la inscripción del presente acuerdo de la comisión negociadora del vigente convenio colectivo de Calzado, publicado con fecha 27 de octubre de 2010 (BOPZ núm. 247), en el Registro correspondiente y su publicación en el BOPZ.

5.º Autorizar a Vicente Gracia Forcén para la realización de todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la inscripción del convenio ante la autoridad laboral competente.

Se levanta sesión extendiendo esta acta, que leída por todos los asistentes es encontrada conforme, siendo firmada por todos en prueba de aceptación.

**CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE CALZADO DE ZARAGOZA
TABLAS SALARIALES AÑO 2012
(1,5% sobre tablas año 2011)**

CATEGORIAS PROFESIONALES

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
ENCARGADO GENERAL	1.153,97 euros	17.309,55 euros
JEFE DE COMPRAS	1.153,97 euros	17.309,55 euros
JEFE DE VENTAS	1.153,97 euros	17.309,55 euros
JEFE DE ALMACEN	1.095,27 euros	16.429,05 euros
JEFE DE SUCURSAL	1.095,27 euros	16.429,05 euros
JEFE DE SECCION	958,35 euros	14.375,25 euros
VIAJANTE	958,35 euros	14.375,25 euros
CORRIDOR DE PLAZA	958,35 euros	14.375,25 euros

ADMINISTRATIVOS

JEFE ADMINISTRATIVO	1.153,97 euros	17.309,55 euros
JEFE DE SECCION	1.075,70 euros	16.135,50 euros
CONTABLE-CAJERO	1.075,70 euros	16.135,50 euros
OFICIAL ADMINISTRATIVO	997,49 euros	14.962,35 euros
AUX. ADMINISTRATIVO DE MAS 5 AÑOS	909,48 euros	13.642,20 euros
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	801,90 euros	12.028,50 euros
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO 1º AÑO	681,61 euros	10.224,15 euros

PROFESIONALES

DEPENDIENTE DE 1º	909,48 euros	13.642,20 euros
DEPENDIENTE DE 2º	821,47 euros	12.322,05 euros
AYUDANTE	786,23 euros	11.793,45 euros
APRENDICES CONTRATO FORMACION 2º AÑO	668,32 euros	10.024,80 euros
APRENDICES CONTRATO FORMACION 1er AÑO	628,99 euros	9.434,85 euros

SUBALTERNOS

ORDENANZA, COBRADOR	880,13 euros	13.201,95 euros
MOZO ESPECIALIZADO	821,47 euros	12.322,05 euros
MOZO	786,23 euros	11.793,45 euros
PERSONAL DE LIMPIEZA	723,66 euros	10.854,90 euros

PLUSES:

Plus de Transporte anual, 728,36 euros.
Quebranto de moneda (mensual) 9,93
Quebranto de moneda (anual), 119,22
Ayuda por libros, enseñanza primaria, anual 59,72 euros
Ayuda por libros, bachiller o módulos (anual), 99,53

ARTICULO 12:

Plus salarial de fidelidad, 74,16 euros al mes, con un máximo anual de 2.337,28 euros.

ARTICULO 13:

Ad personam, incremento 2,40%

ARTICULO 18:

Premio de jubilación, 72,71 euros por año de servicio con un máximo de 2.291,90 euros

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AZUARA

Núm. 4.193

Ingresado el importe de la anualidad 2011 (temporada 2010/2011), se hace público, en cumplimiento de la cláusula segunda del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Azuara para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mantenimiento del coto social de Azuara, para que los propietarios puedan solicitar el pago de la cuantía correspondiente.

La no solicitud del mismo en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ se entenderá como conformidad al compromiso del Ayuntamiento de revertir el dinero en actuaciones de mejora y conservación del coto social o en la realización de servicios de interés general agrario en el ámbito del término de Azuara.

Azuara, a 4 de abril de 2012. — El alcalde, Joaquín I. Alconchel Fleita.

CUBEL

Núm. 4.402

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2011, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias emitiendo informe.

Cubel, 11 de abril de 2012. — El alcalde, Angel Tornos Baquedano.

ERLA

Núm. 4.370

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Erla, a 17 de abril de 2012. — El alcalde, José Manuel Angoy Trullenque.

MANCOMUNIDAD CENTRAL DE ZARAGOZA

Núm. 4.311

Por resolución de Presidencia de fecha 29 de marzo de 2012 se adjudicó el contrato de suministro de tres lotes de contenedores, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Mancomunidad Central de Zaragoza.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 4/2011.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>

2. *Objeto del contrato:*

- Tipo: Suministro.
- Descripción: Suministro y colocación de contenedores de recogida selectiva por lotes —fracción papel y fracción envases— en los municipios de la Mancomunidad Central de Zaragoza.
- Lote (en su caso): Tres lotes.
- CPV (referencia de nomenclatura): 34928480-6.
- Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).
- Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ y perfil del contratante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de febrero de 2012.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.

4. *Valor estimado del contrato:* 84.745,76 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 84.745,76 euros. Importe total: 100.000 euros.

6. *Formalización del contrato:*

- Fecha de adjudicación: 29 de marzo de 2012.
- Fecha de formalización del contrato: 13 de abril de 2012.
- Contratista:
 - Lote 1 (carga superior): Manufacturas Metálicas Madrileñas, S.L.
 - Lote 2 (carga trasera): Jcoplastic Ibérica 2000, S.L.
 - Lote 3 (carga lateral): Contener, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 84.745,76 euros. (Lote 1: 18.090; lote 2: 44.615,76; lote 3: 22.040). Importe total: 100.000 euros (IVA incluido).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria.

—Lote 1 (carga superior), Manufacturas Metálicas Madrileñas, S.L.: 565,31 euros por contenedor; un día como plazo de entrega y cinco años de garantía.

—Lote 2 (carga trasera), Jcoplastic Ibérica 2000, S.L.: 143,92 euros por contenedor; nueve días como plazo de entrega y cuatro años de garantía.

—Lote 3 (carga lateral), Contener, S.L.: 734,60 euros por contenedor; veintidós días de plazo de entrega y cinco años de garantía.

Alfajarín, a 4 de abril de 2012. — El presidente, Jesús Pérez Pérez.

MARIA DE HUERVA

Núm. 4.377

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2012 y publicado en el BOPZ número 41, de 21 de febrero de 2012, relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 17.4 del precitado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 141.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, se publica el texto íntegro de la modificación.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y SOCIOCULTURALES

Se añaden las siguientes actividades en la categoría 3 del artículo 6.1:

CATEGORÍA 3:

—Sala fitness. Cuota, 20,60 euros/mes.

—Boulder. Cuota, 2 euros/hora.

En el artículo 6.1 se añade una categoría 5:

CATEGORÍA 5: CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL:

—Bono dúo: Sala fitness, más una actividad dirigida (yoga, pilates, aeróbic, gimnasia de mantenimiento, hip-hop, ciclo-indoor) o boulder. Cuota, 30 euros al mes.

—Bono plus: Sala fitness y acceso libre a todas las actividades dirigidas (yoga, pilates, aeróbic, gimnasia de mantenimiento, hip-hop, ciclo-indoor) y boulder. Cuota, 35 euros al mes.

—Bono +65: Sala fitness, (en horario de 10:00 a 13:00), más actividad de geronto-gimnasia. Cuota, 12 euros al mes.

—Matrícula centro deportivo. Cuota, 30 euros al año.

Se introduce un nuevo apartado 4 en el artículo 6, renumerándose el resto de apartados del precitado artículo 6, que queda redactado como sigue:

«4. Los que acrediten la condición de familia numerosa tendrán derecho a una bonificación del 10% en los bonos dúo y bonos plus».

Se modifica el actual apartado 5 del artículo 6, que queda redactado como sigue:

«5. Los sujetos pasivos que en el momento del devengo sean mayores de 65 años gozarán de una bonificación del 50% en todas las tarifas, a excepción del bono +65, y gozarán de la exención del pago de la matrícula anual del centro deportivo».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

María de Huerva, a 17 de abril de 2012. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perrián.

MIEDES DE ARAGON

Núm. 4.364

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Miedes de Aragón para el ejercicio 2012, cuyo estado de gastos asciende a 517.191,18 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miedes de Aragón, a 11 de abril de 2012. — La alcaldesa, Pilar Hernández Gimeno.

REMOLINOS

Núm. 4.357

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Remolinos para el ejercicio 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.002.583 euros y el estado de ingresos a 1.002.583 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Remolinos, a 4 de abril de 2012. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO

Núm. 4.362

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de marzo de 2012 el presupuesto general, bases de ejecución y el anexo de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOPZ, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

San Martín de la Virgen de Moncayo, a 27 de marzo de 2012. — El alcalde, Rafael Hernández Mora.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 4.307

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer trimestre de 2012. Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El régimen de recursos contra este acto administrativo es el siguiente:

Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto al canon de saneamiento y liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que haya notificado su resolución expresa.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la finalización del período voluntario de pago, o en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma pre-sunta.

No podrán simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el 11 de abril hasta el 12 de junio de 2012, pudiéndose efectuar el pago por domiciliación bancaria y transferencia bancaria.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada o recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sos del Rey Católico, 10 de abril de 2012. — El alcalde, Jesús María Iso Echegoyen.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 5

Núm. 4.077

Doña María Jesús López Marín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso núm. 551/2011, seguido a instancia de Mina Saadaoui Ep Bel Mamoun frente a Cheikh Bel Mamoun, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

«Estimo la petición de divorcio formulada por Mina Saadaoui Ep Bel Mamoun contra Cheikh Bel Mamoun. Por tanto:

1. Declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio de los litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2. No hago especial pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo ».

Y encontrándose dicho demandado Cheikh Bel Mamoun en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a dos de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Jesús López Marín.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 4.126

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento monitorio núm. 143/2012-B se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Acuerdo:

1. Archivar el presente procedimiento monitorio instado por Comunidad de Propietarios de la calle San Roque, 1, y calle Santa Bárbara, 2, frente a León Norte Gestión de Suelo 62, S.L.

2. Dar traslado a la parte demandante a fin de que presente demanda de ejecución, en el caso de que desee proceder al despacho de la misma.

3. Corresponde al deudor el pago de los honorarios y derechos que se hayan devengado por el abogado y procurador de la comunidad solicitante.

4. Notificar la presente resolución a las partes, advirtiéndoles de que si cambiasen de domicilio lo habrán de comunicar inmediatamente al Tribunal.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la entidad Banesto, cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. — El secretario judicial».

Y para que sirva de notificación en forma a León Norte Gestión de Suelo 62, S.L., en paradero desconocido, se extiende la presente en Zaragoza, a veintinueve de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 3.736

Don Rafael López Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 147/2012-E, por el fallecimiento sin testar de Concepción Jato Izquierdo, hijo de Elpidio y de Aurora, que falleció en Zaragoza el día 26 de noviembre de 2011, en estado de viuda y sin descendencia, instado y promovido por Pedro Manuel Jato Real, representado por la procuradora doña María Pilar Serrano Méndez, a fin de que se dicte auto por el que se declare heredero de la causante a su sobrino Pedro Manuel Jato Real, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 4.127

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto núm. 1.639/2011-A, a instancia de Lucía Marco

Martínez, José Luis Marco Montañés, María Carmen Marco Montañés, Joaquín Marco Montañés y Ana Marco Montañés, representados por la procuradora doña María Pilar Aznar Ubieto, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

—Cuarto trastero núm. 4, en sótano —2 de la finca registral núm. 54.039 del Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza, correspondiendo al citado cuarto trastero 1,5625% de la citada finca registral, ubicada en el núm. 23 de la calle Dato de Zaragoza.

Colindantes: Linda, tomando como frente la calle Dato: frente, subsuelo de dicha calle; derecha, subsuelo de la casa núm. 25 de la calle Dato; izquierda, sótanos de la casa núm. 21 de la calle Dato, con los que se comunica, y fondo, subsuelo de la casa de la calle Ricla.

• Descripción de la finca registral núm. 54.039, según Registro de la Propiedad núm. 9 de Zaragoza, certificación 30:

—Urbana núm. 1: Locales en las plantas de sótano —2 y —1, destinados a plazas de aparcamientos para vehículos y trasteros, susceptibles de enajenación en partes indivisa o por cuotas indivisas. Forma parte de una casa en esta ciudad, sita en la calle Dato, demarcada con el núm. 23.

Del referido departamento núm. 1, finca registral núm. 54.039, se han transmitido diversas participaciones indivisas, ninguna de las cuales da derecho al uso y disfrute de las plazas de garaje número 7 en sótano —1 y número 7 en sótano —2, ni de uno o varios cuartos trasteros (objeto del presente proceso es el cuarto trastero señalado con el núm. 4).

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza, en el tomo 2.478, folio 78, libro 812, finca núm. 54.039, a nombre de Honorato Llopis Aloy y su esposa, María Garcés Hernández.

Referencia catastral: 5728802XM7152H00010M.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 4.130

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 75/2012-A, por el fallecimiento sin testar de Valeria Martínez Martínez, hijo de Francisco y de Angeles, nacido en Almonacid de la Cuba (Zaragoza) el día 23 de septiembre de 1932 y falleció en Zaragoza el día 3 de mayo de 2010, promovido por sus hermanos de doble vínculo Francisco y María Pilar Martínez Martínez, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a treinta de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 4.280

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 90/2012-MT, por el fallecimiento sin testar de Teresita del Niño Jesús Royo Cuevas, nacida en Moyuela (Zaragoza) el día 17 de enero de 1928 y fallecida en Zaragoza el día 14 de septiembre de 2011 en estado civil de soltera y sin descendientes, siendo promovido por el procurador don Manuel Turmo Coderque, siendo los más próximos parientes sus hermanos María Jesús, Octavio, Virgilio, María Pilar, Antonio Julián Royo Cuevas y sus sobrinos Francisco Luis y Enrique Royo Alonso, hijos del hermano premuerto de la causante Francisco Luis, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a quince de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 4.401

Don Carlos Jesús Artal Faulo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 328/2012-C, por el fallecimiento sin testar de José Pleguezuelos Pleguezuelos, nacido en Zaragoza el 11 de diciembre de 1955, hijo de Blas y de Juana, fallecido en Zaragoza el día 3 de febrero de 2012, promovido por Juan Antonio Pleguezuelos Pleguezuelos, asistido de la letrada doña Patricia Solanas Sánchez, solicitando se declare herederos del causante a sus hermanos de doble vínculo Juan Antonio y Gerardo Pleguezuelos Pleguezuelos, se

ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a tres de abril de dos mil doce. — El secretario judicial, Carlos Jesús Artal Faulo.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 4.131

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 1.045/2011-B2 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 71/2012.

Juicio verbal número 1.045/2011.

Juez que la dicta: Don Jesús Ignacio Pérez Burred.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 29 de marzo de 2012.

Parte demandante: Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.U.

Abogado: Don Manuel J. Romeo Gómez.

Procurador: Doña Adela Domínguez Arranz

Parte demandada: Grupo Alex 2007, S.L., en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.U., contra la mercantil Grupo Alex 2007, S.L., debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la suma de 2.496,53 euros, con los intereses moratorios pactados desde la presente resolución, y al pago de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente 4944-0000, indicando en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "01 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia dictada a la demandada en ignorado paradero Grupo Alex 2007, S.L.

Zaragoza, a dos de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

JUZGADO NUM. 18

Núm. 4.132

Doña María Carmen Martínez Carnicer, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de juicio verbal núm. 879/2011-E, seguido a instancia de Financiera El Corte Inglés EFC, S.A., frente a Rafael Marquino Cambrón, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 29/2012. — En Zaragoza, a 26 de enero de 2012. — Vistos por mí, José Julián Nieto Avellanad, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza, que actúa en sustitución del magistrado-juez titular de este Juzgado, los autos de juicio verbal núm. 879/2011-E, entre:

Demandante: Financiera El Corte Inglés EFC, S.A., representada por la procuradora de los Tribunales doña María Pilar Aznar Ubieta y defendida por el letrado señor Colmenares Prieto.

Demandado: Rafael Marquino Cambrón, en situación procesal de rebeldía.

Materia: Reclamación de cantidad derivada de tarjeta y venta a plazos.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — El día 1 de septiembre de 2011 fue turnada a este Juzgado demanda de juicio verbal interpuesta por la señalada demandante en la que, tras alegar los hechos y fundamentos que estimó de aplicación, termina con la súplica de que se dicte sentencia por la que se condene al demandado a que pague a la actora la suma de 3.796,68 euros, intereses legales, gastos y costas del procedimiento.

Segundo. — La demanda fue admitida a trámite por decreto de 27 de septiembre de 2011, por la que se convocó a las partes para celebrar la vista con las prevenciones legales el día 25 de enero de 2012, a las 9:20 horas.

Previamente, el día 9 de septiembre se dictó auto por el titular del Juzgado por el que se abstenía de conocer del juicio entablado, que, tras los trámites oportunos, fue seguido por el auto de 20 de octubre, por el que se acordaba el apartamiento definitivo de este y el pase de los autos al proveyente.

Tercero. — El día del juicio compareció la parte demandante, no así la demandada, por lo que fue declarada rebelde. La actora ratificó la demanda. Abierta la fase probatoria, la parte actora propuso prueba documental, siendo declarada pertinente y quedando el juicio visto para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — La actora reclama con fundamento en un contrato de venta a plazos y otro de tarjeta las cantidades respectivas de 332,26 y 2.323,87 euros, a lo que agrega los intereses moratorios vencidos demandados y, por líquida en cuantía de 1.140,45 euros, según el desglose que figura en el documento núm. 14 de la demanda. En apoyo de su derecho, aporta documentos de compras y cargos en tarjeta, amortizaciones y cartas reclamatorias previas a la interposición de la demanda.

La parte demandada, citada por la siempre indeseada vía edictal tras las oportunas diligencias de averiguación de su domicilio, no ha comparecido en el presente proceso, por lo que se ha situado en posición procesal de rebeldía.

Segundo. — La prueba practicada en este proceso, singularmente la documental aportada, no impugnada por la demandada y, por tanto, con la fuerza probatoria que se deriva del artículo 326 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acredita el hecho constitutivo de la pretensión actora, por lo que, de conformidad con los artículos 1.091, 1.100, 1.101 y 1.108, 1.168, 1.255, 1.258, 1.500 y 1.544 y concordantes del Código Civil, debe darse lugar a la estimación íntegra de la demanda procediendo la condena del demandado al pago de la suma de principal reclamada, debiendo entenderse que los intereses legales a que se refiere en el suplico de la demanda se difieren en cuanto a su "dies a quo" a la fecha de la presente resolución, pues no se pide con claridad y precisión que devenguen desde la fecha de interpelación judicial o desde otro momento, por lo que al registre los mismos por el principio dispositivo y de petición de parte (sentencia del Tribunal Supremo de 4 de diciembre de 2006), debe estarse a este concreto momento, y sin que sea necesario trasladar tal condena al fallo por actuar "ope legis" el artículo 576 de la Ley Procesal Civil.

Tercero. — A su vez, las costas se imponen a la parte demandada a tenor del artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que positiviza el principio de vencimiento.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Financiera El Corte Inglés EFC, S.A., frente a Rafael Marquino Cambrón y condeno al demandado a que pague a la actora la suma de 3.796,68 euros y a que pague las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles de que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este mismo Juzgado para la Audiencia Provincial, previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal abierta en Banesto, lo que deberá ser acreditado al formalizarlo. En caso de que se inadmita el recurso o se confirme la resolución recurrida, el recurrente perderá el depósito, al que se dará el destino previsto legalmente; si se estimare total o parcialmente, se le reintegrará.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Rafael Marquino Cambrón en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo y para su publicación en el BOPZ, en Zaragoza a dos de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Carmen Martínez Carnicer.

JUZGADO NUM. 20

Cédula de notificación

Núm. 3.739

En el procedimiento de juicio verbal número 1.173/2011-C se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de marzo de 2012. — Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Zaragoza, ha visto, en nombre de S.M. el Rey, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad seguidos con el número 1.173/2011-C, en el que han intervenido:

Como parte demandante: Entidad Urbanística de Conservación Urbanización Prados del Rey de Pinseque, representada por la procuradora señora Vicario del Campo y defendida por la abogada señora Escolá Hernando.

Como parte demandada: Raoul Mircea Damaschin y Alina Elena Prioteasa, en rebeldía.

Fallo:

1.º Se estima íntegramente la demanda interpuesta por Entidad Urbanística de Conservación Urbanización Prados del Rey de Pinseque.

2.º Se condena a Raoul Mircea Damaschin y a Alina Elena Prioteasa a que abonen a la indicada parte actora la cantidad de 1.517,11 euros (de la que ya se ha pagado la suma de 1.250,65 euros), más los intereses legales desde la interpelación judicial incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

2.º Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Raoul Mircea Damaschin y Alina Elena Prioteasa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a veintitrés de marzo de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.115

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.160/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel de Carlos Villafranca contra la empresa Asistencia Domiciliaria Médica Integral, S.L., y Asistencia Domiciliaria Integral de Zaragoza, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por María Isabel de Carlos Villafranca contra la empresa Asistencia Domiciliaria Médica Integral, S.L., y Asistencia Domiciliaria Integral de Zaragoza, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado en fecha 10 de noviembre pasado por parte de la empresa demandada Asistencia Domiciliaria Integral de Zaragoza, S.L., a la que condeno a que abone a la demandante una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, cifrada en 21.272,92 euros, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 37,07 euros/día, y debo absolver y absuelvo a Asistencia Domiciliaria Médica Integral, S.L., de las pretensiones deducidas frente a ella en el escrito de demanda; no ha lugar a hacer pronunciamiento alguno en cuanto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles de que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, con su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 300 euros mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta núm. 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial núm. 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asistencia Domiciliaria Integral de Zaragoza, S.L., expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.165

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 93/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silvia Aguirre Jaqués contra la empresa Arquitectura y Urbilex, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante Silvia Aguirre Jaqués frente a Arquitectura y Urbilex, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte eje-

cutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a juez/a. — La secretaria judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Asunción Corchón Enciso. — En Zaragoza, a 9 de abril de 2012. — Habiéndose presentado la trabajadora Silvia Aguirre Jaqués exigiendo el cumplimiento por la empresa Arquitectura y Urbilex, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad con el artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir la trabajadora o persona que le represente se le tendrá por desistida en su solicitud; si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se señala para que tenga lugar la comparecencia del incidente el día 21 de mayo de 2012, a las 9:50 horas.

Encontrándose el ejecutado en paradero desconocido, se le cita mediante publicación de edicto en el BOPZ.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Arquitectura y Urbilex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.260

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 91/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Pina Franco contra la empresa Danaro Hosteleros, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante Sergio Pina Franco frente a Danaro Hosteleros, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Asunción Corchón Enciso. — En Zaragoza, a 9 de abril de 2012. — Habiéndose presentado el trabajador Sergio Pina Franco exigiendo el cumplimiento por el empresario Danaro Hosteleros, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 280 de la Ley de Jurisdicción Social, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desisti-

do en su solicitud; si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se señala para que tenga lugar la comparecencia del incidente el día 21 de mayo de 2012, a las 9:40 horas.

Encontrándose el ejecutado en paradero desconocido, se publica edicto en el BOPZ.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Danaro Hosteleros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.339

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 97/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silvia María Recalde Moreno contra la empresa Federación Aragonesa de Cooperativas de Trabajo Asociado, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante Silvia María Recalde Moreno frente a Federación Aragonesa de Cooperativas de Trabajo Asociado, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Asunción Corchón Enciso. — En Zaragoza, a 11 de abril de 2012. — Habiéndose presentado la trabajadora Silvia María Recalde Moreno exigiendo el cumplimiento por el empresario Federación Aragonesa de Cooperativas de Trabajo Asociado de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de auto, de conformidad al artículo 280 de la Ley de Jurisdicción Social, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con lo medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se señala para que tenga lugar la comparecencia del incidente el día 23 de mayo de 2012, a las 9:40 horas.

Notifíquese a las partes.

Encontrándose el ejecutado en paradero desconocido, se le cita mediante publicación de edicto en el BOPZ.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en

su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Federación Aragonesa de Cooperativas de Trabajo Asociado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 3.952

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.070/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tomás Martínez Piedrafita contra la empresa Sociedad Cooperativa Limitada de Servicios Profesionales Asecoop, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Tomás Martínez Piedrafita contra Sociedad Cooperativa Limitada de Servicios Profesionales Asecoop, condeno a la cooperativa demandada a abonar al actor la suma de 6.497,48 euros, más el interés por mora del 10% de esta cantidad.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón y a los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, apercibiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidos en la Ley de la Jurisdicción Social, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Cooperativa Limitada de Servicios Profesionales Asecoop, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de marzo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 3.953

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 276/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Catalin Cimporeu contra la empresa Mate Especialistas en Decoración, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto de extinción de la relación laboral a favor de la parte ejecutante Catalin Cimporeu frente a Mate Especialistas en Decoración, S.L., parte ejecutada, por importe de 23.995,50 euros en concepto de principal, más 959,82 y 2.399,55 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la secretaria judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 4, abierta en Banesto, cuenta número 4916 0000 64 0276-11, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maté Especialistas en Decoración, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de marzo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 3.954

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 250/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonina Khimich contra la empresa Sociedad de Proyectos e Inversiones de Hostelería, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza, a 27 de marzo de 2012.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto de extinción de la relación laboral a favor de la parte ejecutante Antonina Khimich frente a Sociedad de Proyectos e Inversiones de Hostelería, S.L., parte ejecutada, por importe de 16.208,90 euros en concepto de principal, más 648,35 y 1.620,89 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la secretaria judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad de Proyectos e Inversiones de Hostelería, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de marzo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 3.955

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 28/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel González Ortiz contra la empresa Franco Joyeros, S.L., sobre otros conceptos, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Miguel González Ortiz frente a la parte ejecutada Franco Joyeros, S.L., por importe de 10.125,98 euros en concepto de principal, más 1.012,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 7 abierta en Banesto, cuenta número 3510, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franco Joyeros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de abril de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 3.956

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Dimitru Cioanca contra Evo Fut, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 159/2012, se ha acordado citar a Evo Fut, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17) el día 23 de enero de 2013, a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Evo Fut, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintinueve de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 4.183**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Iker Serrano Calavia contra Meyca Mil Spain, S.L., en reclamación por despido, registrado con el núm. 75/2012, se ha acordado citar a Meyca Mil Spain, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 (situado en calle Alfonso I, 17) el día 14 de mayo de 2012, a las 10:30 horas, para la celebración del acto de incidente, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Meyca Mil Spain, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de abril de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DE MICHÉN, DE CALATORAO****Núm. 4.410**

La Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de Michén, de Calatorao, cita a todos sus partícipes a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 11 de mayo del año en curso, a las 20:30 horas en primera convocatoria, en el salón de la misma (calle Herrería, número 24, de esta localidad), para tratar de los asuntos enumerados en el capítulo VII, artículos 50 y 51 de sus Ordenanzas, y con el siguiente,

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Informe de la Presidencia.
- 3.º Informe del presidente y Junta de Gobierno sobre la ordenación de riegos para el presente año.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Si esta convocatoria no tuviera efecto por falta de quórum, se celebrará otra media hora más tarde dándose por válidos los acuerdos tomados por los partícipes que asistan.

Calatorao, 13 de abril de 2012. — El presidente, Lucio Felipe Moreno.

COMUNIDAD DE REGANTES LIAR-CARBONIEL, DE ALFAMÉN**Núm. 4.460**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes, se convoca a Junta general extraordinaria a todos los usuarios de la misma. La reunión tendrá lugar en la Casa de Cultura de Alfamén el día 11 de mayo de 2012, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, para tratar y adoptar los acuerdos que procedan sobre los siguientes puntos:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2.º Nombramiento de dos partícipes que firmen el acta de la asamblea.
- 3.º Informe del presidente.
- 4.º Aprobación, si procede, de las obras de captación de aguas de la depuradora municipal de Alfamén para su uso por esta Comunidad.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Alfamén, 19 de abril de 2012. — El presidente, Jesús Sánchez Redondo.

COMUNIDAD DE REGANTES NUM. VII DE LOS RIEGOS DE BARDENAS ACEQUIA DE CINCO VILLAS-TAUSTE**Núm. 4.494**

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes de la Comunidad número VII de los Riegos de Bardenas, Acequia de Cinco Villas-Tauste, que tendrá lugar el día 3 de mayo de 2012 (jueves), en el salón de actos de la Casa de Cultura de Tauste, a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la Asamblea general celebrada el día 28 de diciembre de 2011.
- 2.º Nombramiento de tres regantes para la aprobación del acta de la presente sesión.
- 3.º Memoria de actividades y estado de cuentas del año 2011.
- 4.º Programa de riegos campaña 2012.
- 5.º Informes de la Junta de Gobierno.
- 6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Tauste, a 13 de abril de 2012. — El presidente, Miguel Mampel Ansó.

ANA CRISTINA PAYROS FALCO (NOTARIA)**Núm. 4.378**

Yo, Ana Cristina Payrós Falcó, notaria de Borja;

Hago constar: Que ante mí se sigue acta instada por Francisco Javier Caro Caverro para registrar exceso de cabida de la siguiente finca sita en Fréscano:

Urbana. — Solar, antes casa, en calle Barrio Bajo, 4, de 170,69 metros cuadrados de suelo, registrada con 100 metros cuadrados. Linda: frente, calle; derecha, Barrio Bajo, 2, de Isidro Navarro García; izquierda, Barrio Bajo, 6, de Juan Ignacio Alegre Alonso, y fondo, camino. Antes: derecha entrando, Isidro Navarro; izquierda, herederos de Patricio Romanos, y fondo, camino.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Borja, tomo 1.462, libro 53, folio 43, finca 4.494.

Lo que se anuncia a cuantos se entiendan perjudicados para que puedan alegarlo y justificar sus derechos, en esta Notaría de Borja (Parque San Francisco, número 6, bloque 1, bajo), en veinte días naturales desde esta publicación.

Borja, a 18 de abril de 2012. — La notaria, Ana Cristina Payrós Falcó.

TARIFAS Y CUOTAS**(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)**

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.


BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es